Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 32 | Miércoles, 8 de febrero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

4444 1471 Orden de 9 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

4447 1416 Orden de 29 de diciembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro concertado de Educación Infantil y la apertura y funcionamiento del Centro concertado de Educación Secundaria «San Vicente Ferrer» de El Palmar (Murcia).

4448 1417 Resolución de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

4459 1081 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

4463 1292 Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores.

4467 896 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (AFESMO), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

4470 1085 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4474 1094 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4477 1197 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Disminuidos de Alhama de Murcia, (ADAM), para la realización de un proyecto del Plan de acción para Personas con Discapacidad.

4480 1209 Addenda al Convenio, firmado el 12 de abril de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

4482 1106 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.

4484 1500 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de Protección de Menores.

4485 1494 Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

4486 1501 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 10 de marzo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Assido-Murcia, para la formación práctica de personas con Síndrome de DOWN.

BORM

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 4441 a 4524

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería Trabajo y Política Social

4487 1502 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Jesús Abandonado» para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

4490 1503 Prórroga para el año 2006 del «Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la gestión de un programa de tutorías empresariales», suscrito el 15 de marzo de 2005.

4491 1505 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

4492 1506 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la reserva y ocupación de plazas destinadas a la atención de personas mayores en la residencia de San Pedro del Pinatar.

4497 1507 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

4502 1508 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores.

4503 1509 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alfa para la atención de personas con discapacidad psíquica y/o enfermos mentales crónicos, en viviendas tuteladas.

4504 1510 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4509 1326 Resolución de la Dirección General de Industria, energía y Minas por la que se otorga a la empresa Guascor Renovables, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Lomo Herrero» en el término municipal de Mula y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4513 1476 Nuevo anuncio de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto redenominado Acondicionamiento y mejora de la Carretera F-12. Tramo: Enlace de Balsicas a enlace con la A-30, con nuevo trazado para evitar el paso por Roldán.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4514 1355 Anuncio de adjudicación.
4514 1356 Anuncio de adjudicación.
4514 1357 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4515 1329 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Rosa Nicolás Parra», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de incumplimiento y obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2001/BE/0134.

4515 1330 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Morteros Monocapas de Murcia, S.L.», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de incumplimiento y obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2001/JD/0295.

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4516 1332 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4520 1333 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
4520 1358 Citación para vista oral, expediente RM-145/05.
4521 1359 Citación para vista oral, expediente RM-120/05.
4521 1360 Citación para vista oral, expediente RM-121/05.
4521 1361 Citación para vista oral, expediente RM-186/05.
4522 1362 Citación para vista oral, expedientes RM-161/04 a RM-164/04.
4522 1363 Citación para vista oral, expediente RM-175/05.
4523 1364 Citación para vista oral, expediente RM-117/04.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4526 1365 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
4538 1366 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
4546 1367 Notificación de resoluciones de recurso de alzada recaídas en expedientes sancionadores.
4548 1368 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
4552 1369 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.
4552 1370 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

4565 1620 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto 07/04 de Nuevo Depósito para Abastecimiento a Abanilla (Mu/Abanilla).

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

4566 1157 Juicio de faltas 765/2004.
4566 1167 Juicio de faltas 33/2004.

De lo Social número Uno de Cartagena

4566 1164 Demanda 689/2005.
4567 1187 Procedimiento número 35/2006.

De lo Social número Dos de Cartagena

4567 1181 N.º Autos: Demanda 843/2005.
4567 1193 Procedimiento número 455/2005.
4568 1194 Procedimiento número 721/2005.

Primera Instancia número Dos de Lorca

4568 1312 Expediente de liberación de cargas 698/2005. Cédula de citación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4569 1591 Procedimiento verbal desahucio falta pago 1051/2005. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4569 1336 Ejecución de títulos no judiciales 256/2001.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4570 1180 Procedimiento: Constitución del acogimiento 1356/2005.

De lo Social número Uno de Murcia

4571 1163 Autos n.º 88/2005. Cédula de citación.

De lo Social número Dos de Murcia
4571 1178 Autos número 612/2005.
4572 1184 Autos n.º 611/2005.
4572 1186 Autos n.º 647/2005.

De lo Social número Cuatro de Murcia
4573 1175 Demanda 882/2005. Cédula de citación.
4573 1176 Demanda 817/2005. Cédula de citación.
4574 1182 Procedimiento Ejecución 114/2005.
4574 1188 Procedimiento número 6/2006.
4575 1189 Procedimiento número 729/2005.
4575 1192 Procedimiento número 789/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia
4576 1158 Ejecución 147/2005 y acumuladas 148/05 y 149/05. Cédula de notificación.

De lo Social número Seis de Murcia
4578 1402 Demanda 839/2002. Ejecución 22/2003. Cédula de notificación.
4579 1403 Procedimiento número 674/2005.
4580 331 Demanda 983/2001. Ejecución 35/2002.

De lo Social número Siete de Murcia
4580 1149 Procedimiento número 27/2006.
4581 1151 Procedimiento número 979/2005.
4581 1401 Demanda n.º 79/04. Ejecución n.º 254/04.
4582 1404 Procedimiento número 487/2004.
4582 1405 Procedimiento número 92/2005.

De lo Social número Veinticuatro de Barcelona
4583 1195 Procedimiento Invalidez permanente por accidente laboral 290/2005.

De lo Social número Dos de Salamanca
4583 1179 N.º Autos: Dem 676/2005.

IV. Administración Local

Alguazas
4585 1153 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2005.
4585 1348 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

Bullas
4585 1339 Adjudicación de contrato.
4585 1340 Adjudicación de contrato.
4586 1342 Adjudicación de concurso.
4586 1343 Ordenanza de Caminos del Ayuntamiento de Bullas.

Cartagena
4590 1590 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Condominio C16 del Plan Parcial Atamaría.

Cehegín
4590 1523 Anuncio de licitación.
4591 1530 Anuncio de licitación.

Lorca
4592 1623 Resolución del Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de la Mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, de 20 de enero de 2006.

Moratalla
4593 1617 Anuncio de licitación.

Murcia
4594 1136 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los estatutos y programas de actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Plan Parcial ZU-JV2 de Javalí Viejo (Gestión-Compensación: 2441GC03).
4594 1231 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los accesos a la Albatalía entre el Carril de Torremolinos y el Carril de los Andreus. (Gestión-Expropiación 3012GE05).
4595 1352 Gerencia de Urbanismo. Citación para el levantamiento del acta de pago del justiprecio y ocupación de la finca n.º 3.852, Propiedad de don José Vera Cano, afectada de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del polígono 1.º del P.P. CR-4 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0199GC92).
4595 1513 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la U.E. III del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1305GC03).
4595 1549 Aprobación del programa de actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación II del sector ZU-SP-GT-15, Gea y Truyols (3075GD05).
4596 1550 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del sector ZU-SP-GT-15, Gea y Truyols (Expdet.-1734GD05).
4596 1551 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SP-GT15 «Tres Molinos Sur», en Gea y Truyols.

Pliego
4596 1518 Aprobación definitiva del presupuesto 2005, plantilla y relación de puestos de trabajo.
4597 1598 Expediente relativo a declaración de interés social.

San Javier
4597 1224 Plan Parcial «El Pino II».

Torre Pacheco
4603 1585 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

La Roda de Andalucía (Sevilla)
4603 1321 Notificación a interesados.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de doña María Ángeles Trigueros Parra
4604 1313 Acta de Presencia y Notoriedad.

Universidad de Murcia
4604 1583 Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncio de adjudicación del contrato de servicios (Expte. n.º 2005/67/SE-A).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

1471 Orden de 9 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (B.O.R.M. n.º 85 de 12 de abril), así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus valoración, estableciendo asimismo, el carácter público y el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Posteriormente, por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adaptándose la misma al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Regional, se establecen medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/90, de 28 de junio.

Por Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional.

El artículo 28.d) de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006 (Suplemento número 3 del B.O.R.M. n.º 30, de 31 de diciembre de 2005), establece la actualización de las cuantías del complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, con un incremento del dos por ciento.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2006, la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a los órganos directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden, continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- Actualizar las cuantías del complemento específico, que la relación de puestos de trabajo vigente atribuye a cada puesto, incrementándolas en un dos por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.d) de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre**,** de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, no siendo tal actualización aplicable a las cuantías de complemento especifico que, fruto de los Acuerdos Administración-Organizaciones Sindicales, de fecha 14 de abril y 26 de mayo de 2005, fueron modificados por las Ordenes de fecha 16 y 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por las que se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo

Modificaciones

«Cambio Imputación Presupuestaria»

Consejería de Presidencia.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01214, dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, centro de destino «30185».

Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01365, dependiente del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, centro de destino «30110».

Consejería de Trabajo y Política Social.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Coordinación Administrativa, código N700466, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, centro de destino «30720».

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo Jurídico, código A100225, dependiente de la Secretaría General,

se adscribe a la Dirección General de Trabajo, centro de destino «30540».

Los puestos de trabajo de Técnico de Gestión, código T600158 y T600159, Asistente Social/D.T.S., código SS00030 y SS00062 y Educador, código ED00176, dependientes de la Secretaría Autonómica de Acción Social, se adscriben a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, centro de destino «30530».

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo, código A100165, dependiente de la Secretaría Autonómica de Acción Social, se adscribe a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, centro de destino «30720».

Los puestos de trabajo de Asesor Gestión Serv. Sociales, código A700016, dependientes de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se adscriben a la Secretaría Autonómica de Acción Social, centro de destino «30545».

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo Jurídico código A100187, dependiente de la Dirección General de Trabajo, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30544».

Consejería de Economía y Hacienda.

El puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C. Archena, código AL00077, dependiente de la Dirección General de Informática, se adscribe a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, centro de destino « 09401».

El puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información, código AL00163, dependiente de la Dirección General de Informática, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, centro de destino «30601».

El puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información, código AL00164, dependiente de la Dirección General de Informática, se adscribe a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua, centro de destino «27620».

El puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información, código AL00165, dependiente de la Dirección General de Informática, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30201».

Los puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 612F dependiente de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, se adscriben a la Dirección General de Economía y Planificación, centro de destino 30250,

Los puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 121D dependiente de la Dirección General de Informática, se adscriben a la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Consejería de Educación y Cultura.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Mecanización, código N700572, dependiente de la Dirección General de Personal, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30401».

Los puestos de trabajo de Técnico, código TM00704 y Auxiliar Administrativo, código AA00289, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se adscriben a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, centro de destino «30458».

Los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, códigos AA01229, dependientes de la extinta Secretaría Autonómica de Educación, se adscriben a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, centro de destino «30458».

El puesto de trabajo de Analista de Aplicaciones, código PG00058, dependiente de la Dirección General de Cultura, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30401».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00021, adscrito al centro de destino 30412 (Archivo Administración Regional), se adscribe al centro de destino «30423» (Centro de Restauración).

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00467, adscrito al centro de destino 30423, se adscribe al centro de destino «30410».

Los puestos de trabajo de Jefe de Registro Propiedad Intelectual y Protec. Fund y C. y D., código J100012, Jefe Negociado Registro Propiedad Intelectual, código N700522, y Administrativo Información, código AD00149, dependientes de la Dirección General de Cultura, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino «30401».

Los puestos de trabajo de Jefe Negociado Gestión Administrativa, código N700580, Auxiliar Especialista, código JG00432, Auxiliar Administrativo, códigos AA00948, AA00961, AA00964, AA00968, dependientes de la extinta Secretaría Autonómica de Educación, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino «30401».

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00298, dependiente de la extinta Secretaría Autonómica de Educación, se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, centro de destino «30440».

El puesto de trabajo de Técnico Especializado Archivos, código TT00036, dependiente de la Dirección General de Cultura, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30401».

Los puestos de trabajo de Subdirector General de Ordenación, Ev. y Calidad Educativa, código DN00025, Jefe de Servicio de Ordenación Académica, código JS00255, Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, código JS00357, Asesor de Apoyo, código A100264, Auxiliar Especialista, códigos JG00430 y

JG00431, Secretario/a Secretario Sect., código S600041 y Auxiliar Administrativo, código AA00944, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, se adscriben a la Dirección General de Ordenación Académica, centro de destino «30570».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, código SD00132, dependiente de la extinta Secretaría Autonómica de Educación, se adscribe a la Dirección General de Ordenación Académica, centro de destino «30570».

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Secretaría Autonómica de Educación, lo son de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo código AA01228, Asesor de Apoyo, código A100267, Auxiliar Especialista, código JG00547, Jefe de Servicio Enseñanzas de Régimen Especial, código JS00356 y Jefe de Sección Centros de Régimen Especial, código SD00191, en centro de destino donde dicen: 30437, deben decir: «30440»

Los puestos de trabajo adscritos al centro de destino 30413 (Biblioteca de la Región de Murcia), dependiente de la Dirección General de Cultura, se adscriben a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Los puestos de trabajo adscritos al centro de destino 30412 (Archivo Administración Regional), dependientes de la Dirección General de Cultura, se adscriben a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Los puestos de trabajo de Asesor Facultativo, código A400052, Auxiliar Coordinador, código N500492 y Auxiliar Coordinador, código N500446, dependientes de la Secretaría General, se adscriben a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, centro de destino «30303».

El puesto de trabajo de Biólogo, código BL00009, dependiente de la Dirección General del Medio Natural, se adscribe a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua, centro de destino «30670».

El puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información, código AL00110, dependiente de la Dirección General del Medio Natural, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30370».

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo Jurídico, código A100072, dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30370».

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500432, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Dirección General de Calidad Ambiental, centro de destino «30630».

El puesto de trabajo de Secretaria/o Secret. S. A. y M.A, código S600028, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, centro de destino «30303».

Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Los puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Economía y Planificación, dependientes de la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación, se adscriben a la Consejería de Economía y Hacienda.

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Dirección de Coordinación de Proyectos, dependientes de la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación, se adscribe a la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, centro de destino «30170».

Los puestos de trabajo adscritos al centro de destino 30501, dependientes de la extinta Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, centro de destino «30370».

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, dependientes de la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación, lo son de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Consejería de Agricultura y Agua.

El puesto de trabajo de Biólogo, código BL00011, adscrito a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, se adscribe a la Dirección General del Medio Natural, dependiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, centro de destino «30850».

El puesto de trabajo de Técnico Especializado en Informática, código BG00040, dependiente de la Dirección General para la Política Agraria Común, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30601».

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00179, dependiente de la Dirección General para la Política Agraria Común, se adscribe a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, centro de destino «30680».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00314, dependiente de la Dirección General de Industria y Asociacionismo Agrario, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30601».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00233, dependiente de la Dirección General de Ganadería y Pesca, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30601».

Consejería de Sanidad.

El puesto de trabajo de Técnico Salud Pública, código SL00040, dependiente de la Dirección General de

Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, se adscribe a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, centro de destino «30721».

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00877, dependiente de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, se adscribe a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, centro de destino «30722».

Los puestos de trabajo de Jefe de Negociado Calidad Asistencial, código N700637, de Secretaria/o Secretario Sect. Atenc. Ciudad. Orden. San. y Dro., código S600040, Auxiliar Especialista, código JG00517 y Administrativo, código AD00318. dependientes de la de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, se adscriben a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, centro de destino «30721».

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00358, dependiente de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, se adscribe a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, centro de destino «30730».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00522, dependiente de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino «30701».

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo Jurídico, código A100202, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, se adscribe a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, centro de destino «30730».

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo, código A100215, adscrito a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, se adscribe a la Dirección General de Salud Pública, centro de destino «30710».

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

1416 Orden de 29 de diciembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro concertado de Educación Infantil y la apertura y funcionamiento del Centro concertado de Educación Secundaria «San Vicente Ferrer» de El Palmar (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Luis Mendoza Pérez, con D.N.I. n.º 22.894.000-F, como representante de la entidad «Fundación Universitaria San Antonio», titular de los Centros concertados de Educación Infantil, y de Educación Primaria, denominados «San Vicente Ferrer», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil, por ampliación de una unidad de Educación Infantil, y la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, así como su inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 7.º, 13. apartado 1.c), y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil por la ampliación de una unidad de Educación Infantil con 18 puestos escolares, y la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria, con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 106 puestos escolares. Como consecuencia de ello los Centros quedan configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Vicente Ferrer».
Código de Centro: 30006380
Titular: «Fundación Universitaria San Antonio».
C.I.F. G-30626303.
Domicilio: C/ Mayor, n.º 23
Localidad: El Palmar.
Municipio: Murcia.
Provincia: Murcia.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.
Capacidad: 4 unidades y 93 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Primaria.
Denominación específica: «SAN VICENTE FERRER».
Código de Centro: 30006380
Titular: «Fundación Universitaria San Antonio».
C.I.F. G-30626303.
Domicilio: C/ Mayor, n.º 25
Localidad: El Palmar.
Municipio: Murcia.
Provincia: Murcia.
Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Secundaria
Denominación específica: «SAN VICENTE FERRER».
Código de Centro: 30006380
Titular: «Fundación Universitaria San Antonio»
C.I.F. : G-30626303
Domicilio: C/ Mayor, n.º 25
Localidad: El Palmar

Municipio: Murcia.
Provincia: Murcia.
Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 106 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos, y surtirá efectos a partir del inicio del curso escolar 2005/2006.

Tercero. La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 11, y 21 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, para proceder a la inclusión de las nuevas unidades para la que se pide autorización en el Régimen de Conciertos Educativos, éstas deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por la Administración educativa y dependerá en todo caso, de las disponibilidades presupuestarias establecidas al efecto, para la suscripción, renovación y/o modificación de los conciertos educativos, según se determina para ambos casos en los Títulos III y V del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Quinto. Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo con el Artículo 6.º apartado.2) del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1. a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 29 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

1417 Resolución de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 53.3 que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con las condiciones básicas que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, según se contempla en la disposición transitoria quinta de la citada Ley Orgánica, hasta tanto no se dictan las disposiciones reglamentarias para desarrollar este nuevo marco legal, son de aplicación a las referidas pruebas, las normas que estaban en vigor al día de la publicación de la misma.

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas, fueron establecidas mediante el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE de 16 de febrero), y la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, las regula en la Región de Murcia.

En virtud de la disposición final primera de la citada Orden de 23 de diciembre de 2002, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 41 del Decreto 81/2005, de 8 julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres destinadas a los alumnos mayores de dieciocho años que deseen obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta prueba las personas mayores de dieciocho años de edad a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de enseñanza oficial en esta etapa educativa.

2. Los participantes que acudan a la realización de la prueba, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Tercero. Convocatoria e Inscripciones.

1. Los exámenes se celebrarán los días 3 de junio y 2 de septiembre de 2006 para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente.

2. El plazo de inscripción para participar en las mismas, será el comprendido entre el día 27 de marzo y el día 27 de abril de 2006, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y del 13 al 30 de junio de 2006, para la convocatoria de septiembre.

3. Los alumnos inscritos dentro del plazo establecido en el punto anterior que, después de finalizadas y evaluadas las pruebas celebradas el 3 de junio, les quede pendiente una o más áreas, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para poder presentarse a la convocatoria de septiembre tendrán que solicitar nueva matrícula de inscripción en las fechas establecidas, no debiendo aportar nuevamente la documentación ya presentada en la convocatoria de junio.

4. Las personas que opten a las pruebas por primera vez en la convocatoria de septiembre de 2006, deberán presentar la hoja de inscripción anexo I-B, en el plazo establecido en el punto tercero, apartado 2, así como toda la documentación necesaria.

Cuarto. Documentación a presentar por los participantes:

La documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción, en los lugares establecidos en el Anexo VII, será la siguiente:

A) Solicitud de Inscripción en las Pruebas Libres, de acuerdo con los modelos recogidos como Anexo I-A o Anexo I-B de esta Resolución, según el caso.

B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante.

C) Quienes soliciten la exención de uno o varios de los grupos establecidos en las pruebas, deberán aportar, en cada caso:

* La correspondiente certificación en la que debe constar el o los grupos superados en otras convocatorias, así como la calificación obtenida.

* Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, grupos, o los campos de conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de esta Resolución.

* En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Centro en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar esta documentación; el Centro aportará las certificaciones necesarias.

Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los centros designados para realizar las pruebas y en los Centros donde se inscriban los participantes, especificando los Grupos y Áreas a los que ha de presentarse cada participante.

Quinto. Lugar de inscripción

1. Para la realización de estas pruebas, los alumnos se inscribirán en los Centros de inscripción que figuran en el Anexo-VII de esta Resolución, en correspondencia con la zona comarcal de procedencia o de otras comunidades autónomas, previstos en dicho anexo. La inscripción se hará directamente en los centros de adultos establecidos o podrán remitir la solicitud de inscripción al centro de adultos correspondiente, a través de la Ventanilla Única, o en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez finalizado el plazo de inscripción en los Centros recogidos en el Anexo-VII, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en función del número de alumnos inscritos en cada Centro, determinará el número de tribunales donde se efectuarán las pruebas, de acuerdo con la demanda real de solicitudes, con el límite máximo de alumnos previsto en el apartado undécimo.3, de la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula las citadas pruebas.

3. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción no alcance unos mínimos suficientes de alumnos para constituir un tribunal en algún Instituto de Educación Secundaria previsto en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá derivar a éstos a otros tribunales constituidos.

Sexto. Estructura, elaboración y contenido de la prueba.

1. Las Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, elaborará y coordinará los ejercicios que integran la prueba objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en esta Resolución y a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula la prueba libre para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de

Murcia. La prueba tiene como fin, evaluar al alumnado, la consecución de las capacidades y aprendizajes propios de cada grupo.

2. La estructura de la prueba, exenciones, Tribunales, evaluación y calificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en los apartados noveno, décimo, decimoprimero y decimosegundo, respectivamente, de la citada Orden.

3. El desarrollo de las pruebas será el siguiente:

a) Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una vez constituidos, y levantada Acta de los mismos, el Presidente, de cada uno de ellos, dará las instrucciones para el funcionamiento del Tribunal, y se nombrará el secretario de la misma.

b) Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde.

- Durante la mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a las áreas o materias comprendidas en los Grupos:

- Científico-Tecnológico, que comenzará a las 9,30 h. finalizando a las 12 h.

- Ciencias Sociales, que comenzará a las12,30 h. finalizando a las 14,30 h.

- En sesión de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes a las áreas o materias comprendidas en el Grupo Lingüístico, que dará comienzo a las 16,30 y, finalizará a las 18,30 horas.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) GRUPO LINGÜÍSTICO. Puntuación máxima total del grupo: 30 puntos.

- Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.

- Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.

b) GRUPO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO. Puntuación máxima total del grupo: 40 puntos.

- Matemáticas. Puntuación máxima: 15 puntos.

- Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima: 15 puntos.

- Tecnología. Puntuación máxima: 10 puntos.

c) GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES. Puntuación máxima total del grupo: 30 puntos.

- Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Puntuación máxima: 20 puntos

- Música y Ética. Puntuación máxima total: 10 puntos. Cada una de las optativas, 5 puntos.

d) Calificación independiente de los distintos grupos:

Grupo	puntuación	calificación
1. Lingüístico	0 –14	Insuficiente
(Máximo 30 puntos)	15 – 18	Suficiente
	19 – 21	Bien
	22 – 27	Notable
	28 – 30	Sobresaliente
2. Científico-tecnológico	0 –19	Insuficiente
(Máximo 40 puntos)	20 – 23	Suficiente
	24 – 27	Bien
	28 – 35	Notable
	36 – 40	Sobresaliente
3. C. Sociales	0 –14	Insuficiente
(Máximo 30 puntos)	15 – 18	Suficiente
	19 – 21	Bien
	22 – 27	Notable
	28 – 30	Sobresaliente

Séptimo. Tribunales

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por tribunales constituidos al efecto, designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente y cuatro vocales, actuando de secretario el vocal de menor edad.

3. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, actualizado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de febrero de 2000, a cuyo efecto se determina la categoría cuarta para los Tribunales y se fija en cuatro el número máximo de asistencias a devengar por cada una de ellos.

4. El nombramiento de los Tribunales se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas. Para cada Tribunal se designará un Tribunal suplente.

Octavo. Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo y decimoquinto de la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, se unen a esta Resolución los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales.

2. Cada Tribunal propondrá ante la Autoridad administrativa competente en materia de Educación Permanente de Adultos, a través de las Secretarías de los Institutos donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios para que le sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de titulaciones a los aspirantes que hayan superado las pruebas, serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante el programa informático IES-2000.

Noveno. Publicación de la Resolución.

La presente Resolución se hará pública, además de en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el

tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, Portal Educativo (página WEB de la Consejería de Educación y Cultura) y en los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos.

Décimo. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular, ante el presidente del Tribunal, reclamaciones contra las mismas.

2. El tribunal revisará los ejercicios realizados por los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días, notificando tal resolución a los interesados.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de enero de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López.**

ANEXO I-A

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CONVOCATORIA DE JUNIO DE 2006

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	D.N.I./ Nº Pasaporte
	Lugar de nacimiento			

Calle/Plaza	Nº	Esc	Piso	C. Postal	Localidad	Provincia	Teléfono
Domicilio							

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ **Fotocopia del DNI o pasaporte**
- ☐ **Documentación académica acreditativa:**
- ☐ **Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la enseñanza básica.**
- ☐ **Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.**
- ☐ **Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para personas adultas.**
- ☐ **Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.**

GRUPOS DE ÁREAS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN:

- ❑ **Grupo Lingüístico**
- ❑ **Grupo Científico-Tecnológico**
- ❑ **Grupo de Ciencias Sociales**

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

☐ **Inglés** ☐ **Francés** ☐ **Italiano** ☐ **Alemán**

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ADULTOS de: .....

ANEXO I-B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CONVOCATORIA DE SEPTIMBRE DE 2006

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre	
Fecha de nacimiento	Localidad		Provincia		Nacionalidad	D.N.I./ Nº Pasaporte	
	Lugar de nacimiento						
Calle/Plaza	Nº	Esc	Piso	C. Postal	Localidad	Provincia	Teléfono
Domicilio							

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ **Fotocopia del DNI o pasaporte**
- ☐ **Documentación académica acreditativa:**
- ☐ **Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la enseñanza básica.**
- ☐ **Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.**
- ☐ **Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para personas adultas.**
- ☐ **Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.**

GRUPOS DE ÁREAS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN:

- ❑ **Grupo Lingüístico**
- ❑ **Grupo Científico-Tecnológico**
- ❑ **Grupo de Ciencias Sociales**

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

☐ Inglés ☐ Francés ☐ Italiano ☐ Alemán

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ADULTOS de: .....

ANEXO II

CUADRO DE EQUIVALENCIAS A APLICAR EN LAS EXENCIONES

GRUPOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	**ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1)**	**CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE**	**ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (4)**
LINGÜÍSTICO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	SOCIO-LINGÜÍSTICO LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO–TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2)	MATEMÁTICAS (3) NATURALEZA (3)	CIENTÍFICO–TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA(5)
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA ÉTICA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIEDAD	SOCIO-LINGÜÍSTICO EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en cada uno de los grupos. El participante aportará una certificación académica en la que conste las áreas o materias de 2º Ciclo con sus correspondientes calificaciones.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas áreas o materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Mientras siga vigente la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, se han de superar los campos de conocimiento de Naturaleza y Matemáticas del 4º módulo de educación para personas adultas para obtener la exención del grupo científico-tecnológico.

(4) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación. El participante aportará una certificación académica en la que conste los ámbitos y áreas con sus correspondientes calificaciones.

(5) Cuando este área no esté incluido en el ámbito cientifico-tecnológico.

ANEXO III

ACTA DE CALIFICACIÓN

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad

Nº aspirantes:

Nº aspirantes propuestos para el título:

Nº orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Calificaciones[1] Grupos: Lingüístico	Científico-Tecnológico	Ciencias Sociales	Titula SI/ NO

La presente acta comprende .....alumnos, acabando con: .....

(Fecha y Sello)

El Presidente Vocales El Secretario

[1] Se consignarán las calificaciones obtenidas con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN), Exento (EX), Superado en convocatorias anteriores (SCA), No presentado (NP)

ANEXO IV

Don _____

Secretario del Tribunal n.º _____, de _____

Constituido en _____

en la convocatoria de_____:
(Consígnese mes y año)

CERTIFICA:

Que D./Dª_____

Con D. N. I. n. º_____ ha superado las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria de _____por lo que se le propone para la expedición del correspondiente Título.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a _____de_____de_____

V°B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

D./ª:_____

Secretario del Tribunal nº____, constituido n_____

Provincia_____ Localidad_____

En la convocatoria de _____

(Consígnese mes y año)

CERTIFICA:

Que D./ª.: _____

Con D.N.I. nº_____, tiene superados los siguientes Grupos con las calificaciones que se expresan, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres:

GRUPO	CALIFICACIÓN [1]
Lingüístico	
Científico - Tecnológico	
Ciencias Sociales	

(1) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente, Exento, SCA: Superado en convocatorias anteriores (En este caso, indíquese además la calificación).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a_____de_____de_____

VºBº

EL PRESIDENTE **EL SECRETARIO**

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VI

RESUMEN ESTADÍSTICO

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados *2	Aptos Grupo Lingüístico	Aptos Grupo Científico–Tecnológico	Aptos Grupo Ciencias Sociales	Titulados
18–25	H						
	M						
26–35	H						
	M						
36–45	H						
	M						
46–55	H						
	M						
56–65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

[2] Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS DONDE LOS ASPIRANTES PODRAN INCRIBIRSE A LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, Y CENTROS DONDE SE CELEBRARAN LAS MISMAS. CONVOCATORIAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2006

ZONA COMARCAL DE PROCEDENCIA	CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE REALIZA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
ALTIPLANO ORIENTAL VALLE DE RICOTE VEGA ALTA VEGA MEDIA RÍO MULA	CEA VEGA MEDIA C/. Juan de Austria, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 33 12	IES VEGA DEL TADER Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 07 61
ALTO GUADALENTÍN BAJO GUADALENTÍN NOROESTE	CEA ALTO GUADALENTÍN IES "Príncipe de Asturias" Bº San Diego – Cm Viejo Cartagena 30800 Lorca Telf.: 968 44 37 27	IES IBÁÑEZ MARTÍN C/. Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 Lorca Telf.: 968 46 61 85
CARTAGENA Y CAMPO MAR MENOR	CEA CARTAGENA C/. Soller,4 30203 Cartagena Telf.: 968 52 71 15	IES ISAAC PERAL Paseo Alfonso XIII, 59 30203 Cartagena Telf.: 968 50 62 60
MURCIA Y HUERTA OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CEA GARCÍA ALIX (C.P. San Andrés) C/. Bolos, s/n 30005 Murcia Telf.: 968 28 25 11	IES JUAN CARLOS I Reina Sofía, 1 30007 Murcia Telf.: 968 20 16 94

Consejería de Trabajo y Política Social

1081 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 30 de diciembre 2005; y, de otra,

la señora doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo de conformidad al respecto de su Junta de Gobierno.

Manifiestan

Primero.-

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.-

Que con fecha 23 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», aprobado por Acuerdo de Junta directiva en fecha 13 de septiembre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 16 de noviembre de 2001.

El Convenio fue suscrito al ser la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, la entidad seleccionada para la formalización del correspondiente Convenio, en la convocatoria de selección para la prestación del servicio denominado «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», de conformidad con la Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

En la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer, FEDARM, se establece la duración del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2001, no obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 24 de septiembre de 2002, 26 de diciembre de 2003, y 30 de diciembre de 2004, se suscribieron los Protocolos de actualización de la cantidad correspondiente a esos años.

Tercero.-

Que es necesaria la suscripción de un nuevo Convenio que tenga vigencia durante 2005.

Cuarto.-

Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan de Acción para las Personas Mayores 2003-2007 y Programas de Alzheimer y Otras Demencias.

Quinto.-

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.-

Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.04, Código de Proyecto 21242, Código de Subproyecto 021242050002, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio económico 2004.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Este servicio telefónico especializado de información y asesoramiento sobre la enfermedad de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispondrá de una línea telefónica gratuita en la que se atenderá, durante el horario de funcionamiento establecido, las consultas que los usuarios realicen.

La experiencia acumulada en la prestación del Servicio y su incidencia en el sector hace que el mismo deba de disponer de profesionales a tiempo completo para su desarrollo, por tanto se dispondrá como mínimo

de un Trabajador Social, un Psicólogo y un Auxiliar administrativo, ello permitirá la prestación en las condiciones adecuadas que requiere el citado Servicio.

Asimismo se realizará una campaña anual de información sobre el Servicio que se presta, y que estará dirigido a profesionales relacionados con el los enfermos de Alzheimer y sus familias.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los servicios convenidos corresponden únicamente a la Federación en su condición de empleador así como correrá de su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios objeto del Convenio.

Asímismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones convenidas.

La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM) asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente de las actividades objeto del Convenio. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

Segundo.

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2005 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y seis mil seiscientos (36.600,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y seis mil seiscientos (36.600,00) euros.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.04.313K.481.04, Código de Proyecto 21242, Código de Subproyecto 021242050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Dichas aportaciones económicas deberán ser empleadas por la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), para financiar los gastos y pagos del año 2005.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.

FFEDARM, deberá:

A.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

B.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Cuarto.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, la Federación remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

En todo caso, para la justificación de la cantidad económica destinada al desarrollo de los Proyectos de referencia,

se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto.

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.

FFEDARM, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter de personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, solo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Octavo.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y cuando lo solicite la otra parte.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por FFEDARM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de FFEDARM, está deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimotercero.

El Convenio estará vigente durante el año 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso el periodo de vigencia y las

aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FFEDARM, la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez**.

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1292 Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores.

Visto el texto del Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores

En Madrid, 9 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excma. Sra. Da. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004 de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2005.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

Exponen

Primero.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, el 23 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.

Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, 4/1997 de 24 de marzo y 2/1999 de 7 de enero que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley, 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005; y en la Ley 10/2004 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la C.A. de la Región de Murcia para el año 2005, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.

Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de la Región de Murcia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.

Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.

Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2005, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2005, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de un millón setecientos noventa mil quinientos veintidós euros (1.790.522,00 euros), de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F452.

Importe: Quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros (569.967,00 euros).

2.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F457

Importe: Ciento treinta y ocho mil ochenta euros (138.080,00 euros).

3.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F750

Importe: Seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros (664.756,00 euros)

4.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F751

Importe: Ciento cuatro mil cuatrocientos treinta euros (104.430,00 euros)

5.- Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.231F459 cuyo importe ha sido transferido a la aplicación 19.04.231F.452 mediante modificación presupuestaria.

Importe: Trescientos trece mil doscientos ochenta y nueve euros (313.289,00 euros)

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen

a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% del importe de los proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres euros con diez céntimos (2.643.833,10 euros) cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F452.

Importe: Quinientos setenta mil setecientos noventa y dos euros con sesenta y seis céntimos (570.792,66 euros)

2.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231 F457.

Importe: Ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (199.959,44 euros)

3.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F750.

Importe: Un millón ciento veinticinco mil setecientos ochenta euros (1.125.780,00 euros)

4.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F751.

Importe: Ciento cuatro mil cuatrocientos treinta euros (104.430,00 euros)

5.- Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.231F459 cuyo importe ha sido transferido a la aplicación 19.04.231F.452 mediante modificación presupuestaria.

Importe: Seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un euros (642.871,00 euros)

Tercera.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2005, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta.

La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.

La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual/Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Secretaria del Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. (P.D. Orden comunicada de 7 de marzo 2005), **M.ª Amparo Valcarce García**.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

Financiación 2005

(Según Protocolo)

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.452

1.- Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las personas mayores.	**C.A./C.L.**	**M.T.A.S.**
Murcia	30.05 1,00 €	30.051,00 €
Alojamiento y convivencias alternativas		
Murcia	45.038,03 €	45.038,02 €
Centro de Estancias Diurnas «Sta. M.ª Josefa»		
Murcia	74.275,93 €	74.275,93 €
Centro de Estancias Diurnas «San Basilio»		
Caravaca de la Cruz (Murcia)	41.689,68 €	41.689,68 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.452		
1.- Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las personas mayores.	**C.A./C.L.**	**M.T.A.S.**
Est. diurnas para p.m. asistidas		
Cartagena Fuente Cubas (Murcia)	32.761,99 €	32.761,99 €
C/ Cibeles, Urb. Mediterráneo Residencia		
Cieza (Murcia)	42.102,51 €	41.276,85 €
Est. Diurnas para P.M. con demencia. Avd. Cavo Sotelo s/n		
Jumilla (Murcia)	41.689,68 €	41.689,68 €
Est. diurnas para p.m. con Alzheimer		
La Torre de Cotillas (Murcia)	38.965.55 €	38.965.55 €
Est. diurnas para p.m. con Alzheimer	570.792,66 €	569.967,00 €
Lorca	41.689,68 €	41.689,68 €
Serv. ED para P.M. Asistidas		
Molina del Segura (Murcia)	40.774.93 €	40.774.94 €
Est. diurnas para p.m. con demencia C/ del Pensionista, s/n		
San Javier (Murcia)	41.689,68 €	41.689,68 €
Est. diurnas para p.m. con Alzheimer		
Villanueva del Río Segura (Murcia)	100.064,00 €	100.064,00 €
Residencia Sta. Isabel		
Total	**570.792,66 €**	**569.967,00 €**

Aplicación Presupuestaria 19.04.2311.457		
2.- Proyectos de mantenimiento de programas de atención con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.	**C.A./C.L**	**M.T.A.S.**
Murcia	36.600,00 €	36.600,00 €
Teléfono de Información sobre Alzheimer		
Murcia		
Apoyo y respiro integral en el hogar	133.308,44 €	71.429,00 €
Fuente de Cubas - Cartagena (Murcia)	30.051,00 €	30.05 €
Residencia		

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.750		
3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.	**C.A./C.L**	**M.T.A.S.**
Alcantarilla (Murcia)	101.975,13 €	62.785,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
Cabezo de Torres (Murcia)	83.333,00 €	50.000,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
Cehegín (Murcia)	25.000,00 €	15.000,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
Cieza (Murcia)	158.333,00 €	95.000,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
El Algar, Cartagena (Murcia)	61.007,00 €	38.763,50 €
Centro de Estancias Diurnas		

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.750		
3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del	**C.A./C.L**	**M.T.A.S.**
Plan de Acción para las Personas Mayores. Librilla (Murcia)	49.333,00 €	40.000,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
Los Alcázares (Los Narejos) (Murcia)	12.430,87 €	10.345,25 €
Centro de Estancias Diurnas		
Mazarrón (Murcia)	158.333,00 €	95.000,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
Molina de Segura (Murcia)	158.333,00 €	95.000,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
Moratalla (Murcia)		
C. Residencial Geriátrico/ Centro de Estancias Diurnas	140.000,00 €	60.000,00 €
Puerto Lumbreras (Murcia)	56.422,00 €	30.094,25 €
Centro de Estancias Diurnas		
Torre de Cotillas (Murcia)	121.280,00 €	72.768,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
Total	1.125.780,00 €	664.756,00 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.751		
4.- Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.	C.A./C.L.	M.T.A.S.
Fuente Cubas - Cartagena (Murcia)	21.048,41 €	21.048,41 €
Remodelación de la RPM «Fuente Cubas» para PM		
asistidas con Alzheimer y otras demencias		
Murcia	83.381,59 €	83.381,59 €
Residencia en C/ Lorca		
Total	**104.430,00 €**	**104.430,00 €**

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.459/452		
5.- Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores		
dependientes en su hogar.	**C.A./C.L.**	**M.T.A.S.**
Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio	642.871,00 €	313.289,00 €
de la Comunidad Autónoma.		
Total	642.871,00,00 €	313.289,00 €
Suma Totales	2.643.833,10 €	1.790.522,00 €

Consejería de Trabajo y Política Social

896 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (AFESMO), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (AFESMO), para desarrollo de actuaciones de

acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (AFESMO), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (AFESMO), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña Delia Topham Reguera, Presidenta de la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), con C.I.F. G30548267, en virtud de Acuerdo de conformidad.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.) tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050029, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

EJE DE SALUD:

VI-01) Refuerzo de programas de salud mental dirigidos a inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cinco mil doscientos veintiún (45.221,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050029, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.) por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.) remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc…) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.) deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.):

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.) y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por AFESMO, la Presidenta, **Delia Topham Reguera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1085 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 junio de 2004), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. n.º P3002500-A, en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 676/2005, de 23 de noviembre.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su Título II, Capitulo I, Articulo 9 sobre «Servicios Sociales de Atención Primaria» en el punto 1 dice que los servicios sociales constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública, incluyendo como servicio básico entre otros la Ayuda a Domicilio como un servicio de atención en el medio familiar y comunitario, gestionado por los centros de servicios sociales de competencia de las Entidades Locales.

El Decreto 124/2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 «Contenido de la prestación» en su apartado 1, establece entre otros, en el «a)», los de carácter personal que engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no puede realizarlas por sí mismo. En el «d)», las atenciones de carácter técnico y complementario, que hacen referencia a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

Asimismo en su artículo 7.2 prevé la existencia de servicios complementarios a las capacidades del usuario entre otros, servicios de comida a domicilio.

Cuarto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050012, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero. Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual están configuradas en el marco de los programas de ayuda a domicilio desarrollados por las Corporaciones Locales. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Se considera actividad objeto de este convenio, la medida complementaria y extraordinaria de ayuda a domicilio en su modalidad de:

- Atenciones de carácter personal de ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

Segundo. Medidas complementarias y extraordinarias

A) ATENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS

Es un complemento de la prestación básica del servicio público de ayuda a domicilio. Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas.

El servicio de ayuda a domicilio extraordinario comprende exclusivamente la prestación básica de

carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario cuando éste no puede realizarlas por sí mismas y precise:

* Apoyo en el aseo y cuidados personales con el objeto de mantener la higiene.

* Ayuda en la ingesta de alimentos.

* Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

* Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de la prestación básica de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para el acceso y valoración de la necesidad del servicio quedan establecidos a través del baremo utilizado para el conjunto de servicios de ayuda a domicilio (Decreto 124/2002).

Tercero. Compromisos económicos

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

Para el Proyecto de Atenciones de carácter personal de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aporta mil ochocientos cincuenta y seis (1.856,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A. 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050012, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Lorquí, seiscientos diecinueve (619,00) euros.

El Ayuntamiento de Lorquí, podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Lorquí, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. Regulación y coordinación de las atenciones complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio

Las atenciones complementarias y extraordinarias de la ayuda a domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de octubre del 2002).

La Secretaría Autonómica de Acción Social, de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Servicio de Planificación y Evaluación, se encargará de establecer las condiciones concretas de la prestación de los Servicios mencionados y tendrá la función de coordinación y supervisión de los mismos en el ámbito Regional.

Es obligación del Ayuntamiento coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social

Quinto. Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos /Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

* Gestionar Los servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), con las adaptaciones necesarias

* Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

* Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de

Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

Sexto. Información

El Centro de Servicios Sociales remitirá, mensualmente, la siguiente información: En cuanto al servicio extraordinario de ayuda a domicilio en fines de semana: número de usuarios en alta, número de horas, número de usuarios en lista de espera número de auxiliares que prestan el servicio, coste hora y gasto mensual.

Séptimo. Comisión de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Medidas Complementarias y Extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

A propuesta de la Secretaria Autonómica de Acción Social o de la Comisión de Seguimiento, se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Octavo. Memoria e información financiera

El Ayuntamiento al concluir la vigencia del Convenio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Noveno. Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto en las referidas a la forma, como en los plazos de ejecución y justificación, etc, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Décimo. Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Causas de resolución de Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimotercero. Naturaleza administrativa del Convenio

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimocuarto. Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio 2006.

Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, por el periodo que se acuerde, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidenta, **Resurrección García Carbonell.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1094 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 junio de 2004), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. n.º P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su Título II, Capitulo I, Articulo 9 sobre «Servicios Sociales de Atención Primaria» en el punto 1 dice que los servicios sociales constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública, incluyendo como servicio básico entre otros la Ayuda a Domicilio como un servicio de atención en el medio familiar y comunitario, gestionado por los centros de servicios sociales de competencia de las Entidades Locales.

El Decreto 124/2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 «Contenido de la prestación» en su apartado 1, establece entre otros, en el «a)», los de carácter personal que engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no puede realizarlas por sí mismo. En el «d)», las atenciones de carácter técnico y complementario, que hacen referencia a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

Asimismo en su artículo 7.2 prevé la existencia de servicios complementarios a las capacidades del usuario entre otros, servicios de comida a domicilio.

Cuarto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación

y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050014, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero. Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual están configuradas en el marco de los programas de ayuda a domicilio desarrollados por las Corporaciones Locales. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Se considera actividad objeto de este convenio, la medida complementaria y extraordinaria de ayuda a domicilio en su modalidad de:

- Atenciones de carácter personal de ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

- Servicio de comidas a domicilio.

Segundo. Medidas complementarias y extraordinarias

A) ATENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS

Es un complemento de la prestación básica del servicio público de ayuda a domicilio. Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas.

El servicio de ayuda a domicilio extraordinario comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario cuando éste no puede realizarlas por sí mismas y precise:

* Apoyo en el aseo y cuidados personales con el objeto de mantener la higiene.

* Ayuda en la ingesta de alimentos.

* Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

* Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de la prestación básica de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para el acceso y valoración de la necesidad del servicio quedan establecidos a través del baremo utilizado para el conjunto de servicios de ayuda a domicilio (Decreto 124/2002).

B) SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO

Este servicio consiste en la compra y preparación de alimentos fuera del domicilio del beneficiario y su posterior transporte al mismo, quedando incluidos los casos de régimen alimenticio debidamente prescritos por el médico.

Se concreta en:

* Dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias de la ayuda a domicilio, una vez al día, coincidiendo con el almuerzo. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

* Incluirá traslado de la comida al domicilio del beneficiario, en recipientes adecuados, la entrega de los mismos a los usuarios y la posterior recogida de los recipientes, si fuera necesario.

* En el caso de regímenes especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio los usuarios del servicio de ayuda a domicilio, sus cónyuges o personas en situación similar, cuando se encuentren en una situación de necesidad que precise el servicio, y en situaciones excepcionales, aquellos miembros de la unidad de convivencia que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para el acceso y valoración de la necesidad del servicio quedan establecidos a través del baremo utilizado para el conjunto de servicios de ayuda a domicilio (Decreto 124/2002).

Tercero. Compromisos económicos

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

Para el Proyecto de Atenciones de carácter personal de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aporta cuatro mil novecientos cincuenta (4.950,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A. 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050014, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, mil seiscientos cincuenta (1.650,00) euros.

Para el Servicio de Comidas a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, aporta dieciséis mil novecientos sesenta y nueve (16.969,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A. 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050014, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, cinco mil seiscientos cincuenta y seis (5.656,00) euros.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Molina de Segura, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. Regulación y coordinación de las atenciones complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio

Las atenciones complementarias y extraordinarias de la ayuda a domicilio se atendrán en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

La Secretaría Autonómica de Acción Social, de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Servicio de Planificación y Evaluación, se encargará de establecer las condiciones concretas de la prestación de los Servicios mencionados y tendrá la función de coordinación y supervisión de los mismos en el ámbito Regional.

Es obligación del Ayuntamiento coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social

Quinto. Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos /Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

* Gestionar Los servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), con las adaptaciones necesarias

* Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

* Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

Sexto. Información

El Centro de Servicios Sociales remitirá, mensualmente, la siguiente información: En cuanto al servicio extraordinario de ayuda a domicilio en fines de semana: número de usuarios en alta, número de horas, número de usuarios en lista de espera número de auxiliares que prestan el servicio, coste hora y gasto mensual. En el caso del servicio de comidas a domicilio número de usuarios en alta, número de comidas número de usuarios en lista de espera, y coste mensual del servicio.

Séptimo. Comisión de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Medidas Complementarias y Extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

A propuesta de la Secretaria Autonómica de Acción Social o de la Comisión de Seguimiento, se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Octavo. Memoria e información financiera

El Ayuntamiento al concluir la vigencia del Convenio, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Noveno. Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto en las referidas a la forma, como en los plazos de ejecución y justificación, etc, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Décimo. Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Causas de resolución de Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimotercero. Naturaleza administrativa del Convenio

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimocuarto. Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio 2006.

Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, por el periodo que se acuerde, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1197 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Disminuidos de Alhama de Murcia, (ADAM), para la realización de un proyecto del Plan de acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Disminuidos de Alhama de Murcia, (ADAM), para la realización de un proyecto del Plan de acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma

de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Disminuidos de Alhama de Murcia, (ADAM), para la realización de un proyecto del Plan de acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Disminuidos de Alhama de Murcia, (ADAM), para la realización de un proyecto del Plan de acción para Personas con Discapacidad.

En Murcia a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña Ginesa Munuera Martínez, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Disminuidos de Alhama de Murcia, en adelante ADAM, con C.I.F. G-73111502, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 19 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero. Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050007, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ADAM, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, de acuerdo con el programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Proyecto es el desarrollo de un Proyecto de atención personal a personas con discapacidad y sus familiares: adquisición de habilidades.

Mediante el presente convenio, ADAM pondrá en marcha actividades de estimulación corporal, atención logopédica, fomento del ocio y tiempo libre, formación de un primer nivel de lenguaje de signos, así como información y asesoramiento a familiares y grupos de ayuda mutua.

Estas actuaciones irán dirigidas al colectivo de personas con discapacidad psíquica, física y/o sensorial del municipio de Alhama de Murcia, aunque tendrán preferencia, como usuarios de las mismas, aquellos discapacitados que por sus características personales, sociales, y económicas no puedan optar a una atención y apoyo desde otros organismos.

Sin perjuicio de otras atenciones, para el desarrollo de las actividades de Talleres y Logopedia, que se concretarán durante seis meses dentro de la vigencia del convenio, ADAM garantiza la siguiente atención:

* Para talleres, un Titulado Superior durante 13 horas semanales.

* Para Logopedia, un Titulado Medio durante 6 horas semanales.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el personal participante en los Proyectos y la Consejería de Trabajo y Política Social.

Segundo. ADAM realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dos mil novecientos treinta y tres con ochenta y tres (2.933,83) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil ciento setenta y cuatro con noventa y dos (3.174,92) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050007, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

ADAM, dos mil treinta y seis con veinticinco (2.036,25) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, material fungible de oficina, material didáctico, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, trabajos realizados por otras empresas, gastos de transporte, certámenes y cualquier otro gasto corriente imprescindible para el mantenimiento de los servicios que presta la Asociación.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a ADAM, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará tres meses después, ADAM, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto. Es obligación de ADAM:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto. ADAM deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por ADAM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de ADAM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a las actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 20 de diciembre de 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por ADAM, la Presidenta, **Ginesa Munuera Martínez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1209 Addenda al Convenio, firmado el 12 de abril de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Resolución

Visto el texto de la , para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Addenda al Convenio, firmado el 12 de abril de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

En Murcia, a 24 de enero de 2006.

Addenda al Convenio, firmado el 12 de abril de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta directiva de la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la

Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA) , con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2005 se consignó inicialmente en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.781.01, Código de Proyecto nominativo 34770, Código de Subproyecto 034770050001 la cantidad de 120.000,00'- euros, para financiar un Convenio nominativo con la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral, en adelante FEAPS-Región de Murcia, cuyo objeto era la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEAPS-Región de Murcia, para financiación de gastos corrientes, mantenimiento de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma y del Servicio de coordinación y Asesoramiento a entidades miembros de FEAPS- Región de Murcia que presta la .Federación, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y para financiación de gastos de remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales de Asociaciones integrantes de la Federación, de acuerdo con los Proyectos presentados por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Segundo.- Que el incremento producido en gastos para la remodelación y equipamiento de los inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales de las Asociaciones integrantes de FEAPS- Región de Murcia durante el presente año, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos de la administración regional para inversiones en los centros integrantes de la Federación se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en dificultad la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos por parte de las asociaciones titulares de éstos, siendo necesario amparar la continuidad de los servicios para personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral que las asociaciones integradas en FEAPS- Región de Murcia prestan.

Tercero.- Que se dispone de crédito por importe de 8.141.12- euros en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.781.01, que permite redotar el Código de Proyecto nominativo 34770, código de Subproyecto 034770050001, para asegurar las inversiones que la Federación realiza en los centros de servicios sociales de personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral integrados en la misma.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de esta Addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS- Región de Murcia), para la financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales firmado el 12 de abril de 2005, es garantizar la continuidad en la financiación de inversiones en inmuebles de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones miembros de la misma, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y un con doce (8.141,12) EUROS el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.781.01, Código de Proyecto 34770, Código de Subproyecto 034770050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2005.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS- Región de Murcia) por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 12 de abril de 2005, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de ésta Addenda al Convenio firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por FEAPS-Región de Murcia, el Presidente de La Junta Directiva, **Pedro Arcas Campoy.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1106 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la prestación de un servicio de respiro familiar en domicilios.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la XXXIV Sesión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, se han aprobado las Acciones a favor de personas en situación de dependencia, que conllevan una aportación global por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.013.544 €.

Cuarto.- que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 33022, Código de Subproyecto 033022050002, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios domiciliarios de respiro familiar para cuidadores de personas en situación de dependencia funcional, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicho Ayuntamiento en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales siguiendo las pautas recogidas en el Modelo elaborado por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de las Personas con Discapacidad, previstas en articulo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sesenta y cinco mil (65.000,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil doscientos veintidós (7.222,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 33022, Código de Subproyecto 033022050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Cartagena, seis mil quinientos (6.500,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Con dichos importes, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a prestar un total mínimo de 5.248 horas de atención domiciliaria a personas en situación de dependencia funcional para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo, al precio máximo de 15 •/hora, horas que distribuirá a lo largo del período de vigencia del convenio. Esta prestación será coordinada y supervisada desde el Ayuntamiento de Cartagena, si bien la prestación directa de los servicios en los domicilios podrá ser subcontratada, total o parcialmente, por el importe del servicio subvencionado, con una empresa especializada en atención a personas en situación de dependencia funcional, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada, y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Cartagena:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Aplicar el baremo de selección de beneficiarios recogido en el Modelo elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, si procede la misma.

Facilitar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Cartagena, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1500 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de Protección de Menores.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de Protección de Menores., suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio

de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de Protección de Menores.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de Protección de Menores.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, doña Ana Zuñel Pozo, Presidenta de la Asociación AIKE, con CIF G73170664 y domicilio en Murcia, Plaza Sardoy n.º 2, 1.º B, según acuerdo quinto del Acta Fundacional de fecha 28 de enero de 2000 y facultada para este Acto en virtud de acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 25 de junio de 2003 se inicia una trayectoria de colaboración con la Asociación AIKE con la firma del correspondiente convenio. Que durante los años 2004 y 2005 se sigue contando con la colaboración de la citada Asociación con la firma de un nuevo Convenio el 30 de diciembre de 2003, prorrogado el 30 de diciembre de 2004, para hacer efectivas medidas de protección de menores, mediante la disposición permanente de doce plazas en el Centro de la Asociación, en favor de los menores de entre 10 y 18 años, que designe la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración con la citada Asociación.

Que el acuerdo Decimotercero, apartado 2) del Convenio establece que se podrá prorrogar –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está constituida como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección con el número 1056, en el Registro de Asociaciones en la Región de Murcia bajo el número 6721/1ª, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2003, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros mensuales (31.464,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de trescientos setenta y siete mil quinientos sesenta y ocho euros (377.568,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 86,20 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación AIKE.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación AIKE, la Presidenta, **Ana Zuñel Pozo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1494 Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda

a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 26 de enero de 2006.

Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y de otra, el señor don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 20 de julio de 2005, fue suscrito entre las partes un Convenio cuyo objeto es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Segundo.- Que el Acuerdo Decimotercero establece que se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de julio de 2005, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de la Prórroga de este Convenio, durante el año 2006, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €), que se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

La expresada cantidad se debe imputar a la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Código de Proyecto 21058, Código de Subproyecto 021058060011, de la Ley 2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El Ayuntamiento de Yecla, cinco mil ciento ocho euros con sesenta céntimos (5.108,60 €).

El Ayuntamiento de Yecla, aporta certificación de existencia/reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

En lo referente a la forma de pago, posibilidad de subcontratación y justificación del mismo, se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 20 de julio de 2005.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio firmado el 20 de julio de 2005.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente, **Juan Miguel Benedito Rodríguez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1501 Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 10 de marzo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Assido-Murcia, para la formación práctica de personas con Síndrome de DOWN.

Resolución

Visto el texto del Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 10 de marzo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Assido-Murcia, para la formación práctica de personas con Síndrome de DOWN, para el desarrollo de medidas

complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 10 de marzo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Assido-Murcia, para la formación práctica de personas con Síndrome de DOWN.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del convenio de colaboración suscrito el 10 de marzo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Assido-Murcia, para la formación práctica de personas con Síndrome de DOWN.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, don José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA), con CIF-G30044713 y domicilio social en Plaza Bohemia n.º 4 de Murcia, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 14 de diciembre de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 10 de marzo de 2005 se inicia una trayectoria de colaboración con la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA), con la firma del correspondiente convenio. Siendo el objeto de la prórroga del convenio continuar con la colaboración entre estas instituciones, para facilitar la realización de prácticas con personas con Síndrome de Down, en diferentes servicios, dependientes de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales adscrita a esta Consejería, para contribuir con ello a su integración laboral y social.

Que en la Estipulación Novena del convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 2005, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Que la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 6 de mayo de 1981; declarada de utilidad pública por orden de 15 de abril de 1999, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 990 y en el Registro Nacional con el número 40.611.

Que ambas partes manifiestan su interés en seguir colaborando para la integración social y laboral de personas con síndrome de down.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero y único: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 10 de marzo de 2005, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación ASSIDO-MURCIA, el Presidente, **José Egea Celdrán.**

Consejería Trabajo y Política Social

1502 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Jesús Abandonado» para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Jesús Abandonado» para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas e el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Jesús Abandonado» para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Jesús Abandonado» para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte el Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra don José Fernández López, Presidente del Patronato «Jesús Abandonado», en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 16 de noviembre.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas para alojamiento y manutención gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el Patronato de «Jesús Abandonado» de Murcia tiene entre sus fines, el albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos como actividad autorizada J001, en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención básica de las personas en situación de exclusión social, cuya trayectoria personal imposibilita su integración en otros recursos especializados de la Administración Regional, por su inadaptación social.

Esta atención se prestará a través de la ocupación de plazas en el Centro denominado Centro de Acogida «Jesús Abandonado», sito en la Ctra. de Santa Catalina, 55; C.P. 30.012 de Murcia, con C.I.F. Q-3000123-D.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 5 plazas para usuarios que por su trayectoria personal se encuentren en situación de exclusión social, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo.

La Dirección del ISSORM de forma debidamente fundamentada mediante los informes técnicos preceptivos, asignará plaza de estas características a:

a) Las personas que tras estudio de la documentación requerida para el ingreso en un centro residencial, se informen hábitos de vida de desadaptación social.

b) Aquellas personas que intentada su integración en un centro, ésta no ha sido posible, a pesar de la asistencia técnica precisa, debido a la inadaptación del usuario a las normas de régimen interior del Centro, por sus antecedentes de desadaptación social.

Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 39,72 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 29,79 €/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 72.489 euros (setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve euros) según el siguiente detalle:

Residencia: Jesús Abandonado.

Número de plazas: 5

Costo total Convenio: 72.489

Aportación Residentes: 20.700,00

Aportación ISSORM: 51.789,00

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas,

en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza de forma equiparada a lo establecido en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad correspondiente, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro de Acogida «Jesús Abandonado» en Murcia dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención básica de las usuarios en el ámbito físico, psíquico, y social.

Para garantizar la adecuada atención a los beneficiarios objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) Alojamiento: mediante unas condiciones de habitabilidad óptimas para el tipo de personas objeto del presente convenio.

2.) Manutención: mediante pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, mediante dietas saludables y equilibradas adaptadas a las necesidades de los usuarios.

3.) Lavandería y ropa de uso personal: se atenderán las necesidades de limpieza y cambio de ropa, tanto de cama como personal del usuario con la periodicidad necesaria para garantizar unas condiciones adecuadas.

4.) Cuidado personal: se proporcionará el aseo personal de los residentes, que garantice los niveles adecuados de higiene personal.

5.) Atención social.

- El Centro prestará la asistencia al usuario en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades.

- Se elaborarán programas de actividades de animación socio-cultural y Terapia Ocupacional en la medida de las posibilidades de cada residente.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la entidad concertante en el Centro de Acogida «Jesús Abandonado» dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes y contará con el personal necesario para la atención adecuada de las personas acogidas.

Séptima.- Responsabilidades.

El Patronato de «Jesús Abandonado» en Murcia asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio por técnicos del ISSORM cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiro.**—Por la Entidad, el Presidente, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1503 Prórroga para el año 2006 del «Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la gestión de un programa de tutorías empresariales», suscrito el 15 de marzo de 2005.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del «Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la gestión de un programa de tutorías empresariales», suscrito el 15 de marzo de 2005, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del «Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la gestión de un programa de tutorías empresariales», suscrito el 15 de marzo de 2005.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del «Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para la gestión de un programa de tutorías empresariales», suscrito el 15 de marzo de 2005

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, Dña. Cristina Rubio Peiró, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Hernández Vicente, Presidente del Patronato de la «Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia», nombrado para dicho cargo con fecha 15 de octubre de 2002.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que legal o estatutariamente les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

Exponen

1.º Con fecha 15 de marzo de 2005, fue suscrito por las partes arriba citadas, un Convenio de colaboración para la gestión de un programa de tutorías empresariales, cuyo texto fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, de 25 de abril.

2.º La Cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo durante el año 2005, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre y cuando exista consignación económica nominativa

en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

3.º Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de ciento veintitrés mil, ochocientos ocho euros (123.808,00 euros), en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, partida presupuestaria número 57.03.00.324B.483.56 y proyecto n.º 32472.

4.º Estando interesadas las partes intervinientes en continuar apoyando un Programa de desarrollo de proyectos empresariales por parte de postgraduados universitarios y/o trabajadores en activo cualificados, tutorizados por profesionales de reconocido prestigio en la actividad sobre la que se desarrolle el proyecto.

En virtud de lo expuesto,

Acuerdan

1.º Prorrogar, durante el año 2006, el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Universidad-Empresa para la gestión de un programa de tutorías empresariales.

2.º Las referencias a los ejercicios 2005 y 2006, contenidas en el texto del convenio sobre los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y de justificación de la subvención concedida, se entenderán realizadas a los años 2006 y 2007, respectivamente.

3.º La presente Prórroga del Convenio queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Presidenta, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Universidad - Empresa de la Región de Murcia, el Presidente, **Francisco Hernández Vicente.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1505 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 1 de enero de 2006.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, don José Carrasco Pellicer, Vicario Episcopal de la zona pastoral de Lorca, como Presidente de la Fundación y CIF Q-3000245 E, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente Prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia de Ancianos San Diego», sito en la canal San Diego, n.º 2 C.P. 30800 de Lorca, con C.I.F. G-30250727.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2005; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006, y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto al precio por plaza ocupada, se verá establecido en 39,72 euros/día y en 29,79 euros/día por plaza reservada.

* el ISSORM aportará la diferencia entre el coste total de la plaza y la aportación del usuario. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

* respecto al coste total de la presente prórroga se establece en doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis euros (289.956,00 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Asilo San Diego. Lorca.

Número de plazas.

Válidos: —.

Asistidos: 20.

Costo total Convenio: 289.956,00.

Aportación Residentes: 82.800,00.

Aportación ISSORM**:** 207.156,00.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación San Diego, el Presidente, **José Carrasco Pellicer.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1506 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la reserva y ocupación de plazas destinadas a la atención de personas mayores en la residencia de San Pedro del Pinatar.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la reserva y ocupación de plazas destinadas a la atención de personas mayores en la residencia de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la reserva y ocupación de plazas destinadas a la atención de personas mayores en la residencia de San Pedro del Pinatar.

En Murcia, a 26 de enero de 2006.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la reserva y ocupación de plazas destinadas a la atención de personas mayores en la residencia de San Pedro del Pinatar.

En Murcia, a 1 de enero de 2006.

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de dos mil cinco.

De otra don Agustín García Belzunce, Representante de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz» Murcia, con N.I.F.: G81594962, en representación

de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2005.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organo competente.

3. Que ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas parte conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto determinar el número de plazas residenciales que se reservarán y ocuparán en el Centro denominado «Residencia San Pedro del Pinatar», sito en la calle Víctor Pradera, s/n de San Pedro del Pinatar, para la atención integral de personas mayores.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 91 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será:

Para el año 2006 de 39,72 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 29,79€ / día

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón trescientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve euros y ochenta céntimos (1.319.299,80 €) según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia de San Pedro del Pinatar.

Número de plazas

Asistidos: 91.

Costo total: 1.319.299,80.

Aportación Residentes: 376.740,00.

Aportación ISSORM: 942.559,80

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios Básicos.

El Centro Residencia de San Pedro del Pinatar dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) Alojamiento.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) Manutención.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) Lavandería y ropa de residentes.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) Cuidado Personal.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) Control y protección.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Artículo 5 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

6.) Atención Geriátrica.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) Atención Social.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8.) Atención ocupacional y de rehabilitación.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. Condiciones materiales.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento como mínimo de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que aplicación.

2. Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. Información a los residentes.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos, según la normativa vigente, lo que a continuación se relaciona:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. Personal.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz» de San Pedro del Pinatar asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Las prórrogas, de producirse, se ajustarán a la normativa vigente en materia de contratación.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Representante, **Agustín García Belzunce.**

——

Consejería Trabajo y Política Social

1507 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas e el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 1 de enero de 2006.

Intervienen

De una parte el Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra don José Luis López Ayala, Presidente de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2005.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Residencia de Ancianos «Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «Santa Isabel», sito en la Calle Galicia, nº 15, Urb. San Roque, s/n C.P. 30613 de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. G-3088876G.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 47 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será:

Para el año 2006 de 39,72 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 29,79 •/día

Para el año 2007 de 40,91 €/día

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 30,68€/día

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de novecientos doce mil ciento veintinueve euros (912.129,00 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 681.396,60 € (seiscientos ochenta y un mil trescientos noventa y seis euros y sesenta céntimos)

Residencia: Isabel», Villanueva del Río Segura

Número de plazas: Asistidos: 47

Costo total: 681.396,60

Aportación residentes: 194.580,00

Aportación ISSORM: 486.816,60

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 230.732,40 € (doscientos treinta mil setecientos treinta y dos euros y cuarenta céntimos).

Residencia: Santa Isabel», Villanueva del Río Segura

Número de plazas: Asistidos: 47

Costo total: 230.732,40

Aportación Residentes: 64.860,00

Aportación ISSORM: 165.872,40

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro Residencia de Personas Mayores de Ceutí dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) Alojamiento.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) Manutención.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) Lavandería y ropa de residentes.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) Cuidado personal.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) Control y protección.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Artículo 5 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

6.) Atención geriátrica.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de

su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los protocolos y sus registros establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7.) Atención social.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) Atención ocupacional y de rehabilitación.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. Condiciones Materiales

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento como mínimo de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que aplicación.

2. Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. Información a los residentes.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberá quedar expuesto, según la normativa vigente, lo que a continuación se relaciona:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. Personal.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar

el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril del año 2007.

Las prórrogas, de producirse, se ajustarán a la normativa vigente en materia de contratación.

Duodécima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Entidad, el Presidente, **José Luis López Ayala.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1508 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores.

Murcia, 1 de enero de 2006.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, don Agustín García Belzunce, representante de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», con N.I.F.: G81594962, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Virgen del Mar», sito en la calle Salvador Escudero, n.º 15, C.P. 30205, de Cartagena, cuya titularidad corresponde a Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz».

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2005; así como que podrá prorrogarse mediante

acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006, y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto al precio por plaza ocupada, se verá establecido en 39,72 euros/día y en 29,79 euros/día por plaza reservada.

* el ISSORM aportará la diferencia entre el coste total de la plaza y la aportación del usuario. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

* respecto al coste total de la presente prórroga se establece en cuatrocientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis euros con veinte céntimos (420.436,20 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «Virgen del Mar» Cartagena.

Número de plazas

Válidos:

Asistidos: 29.

Costo total Convenio: 420.436,20.

Aportación Residentes: 120.060,00.

Aportación ISSORM**:** 300.376,20.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Asociación, el Representante, **Agustín García Belzunce.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1509 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alfa para la atención de personas con discapacidad psíquica y/o enfermos mentales crónicos, en viviendas tuteladas.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alfa para la atención de personas con discapacidad psíquica y/o enfermos mentales crónicos, en viviendas tuteladas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alfa para la atención de personas con discapacidad psíquica y/o enfermos mentales crónicos, en viviendas tuteladas.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alfa para la atención de personas con discapacidad psíquica y/o enfermos mentales crónicos, en viviendas tuteladas.

En Murcia, a 1 de enero de 2006.

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, don Javier Martínez Lorca, en representación de la Asociación ALFA (Alternativa Familiar), con C.I.F. G-30597124, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2005.

Exponen

1. Que, en fecha 31 de diciembre de 2002, y con vigencia para todo el ejercicio 2003, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica y/o con enfermedad mental crónica que se encuentran bajo la guarda y/o tutela de la Administración Regional, haciendo frente a sus necesidades de desinstitucionalización e integración, mediante su atención en Viviendas Tuteladas gestionadas por la Asociación ALFA.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado durante los ejercicios 2004 y 2005.

4. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2006, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación ALFA, para la atención de personas con discapacidad psíquica y/o con enfermedad mental crónica que se encuentran bajo la guarda y/o tutela de la Administración Regional, mediante su atención en Viviendas Tuteladas, suscrito el 31 de diciembre de 2002, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2006, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2006.

El precio de la plaza ocupada será de 40,71 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiendo por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ciento setenta y ocho mil trescientos nueve con ochenta euros (178.309,80 €), según el siguiente detalle:

Entidad: ALFA.

Número de plazas: 12.

Coste total Convenio: 178.309,80 €€

Aportación Residentes: 35.661,96 €€

Aportación ISSORM: 142.647,84 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Asociación ALFA, el Presidente, **Javier Martínez Lorca.**

—

Consejería Trabajo y Política Social

1510 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas e el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica

Murcia, 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005

Y de otra don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Asociación de Padres Protectores de Minusválidos Psíquicos «ASPAPROS», en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Asociación, en reunión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2005

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación ASPAPROS, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas con discapacidad psíquica, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de personas con discapacidad psíquica, a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia de ASPAPROS», sito en la Calle Amistad s/n, Barrio San Miguel, 30500 - Molina de Segura, con C.I.F. G 30019285, cuya titularidad pertenece a la Asociación ASPAPROS.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 25 plazas de internado para personas con deficiencia intelectual. Dichas plazas serán ocupadas por aquellos usuarios que por Resolución de la Dirección del ISSORM disponen actualmente de plaza en el mencionado Centro. Las posibles vacantes que se vayan produciendo serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 50/1996, de 3 de Julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada, para todo el ejercicio 2006, será de 34,39 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del precio de la plaza ocupada.

El coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de trescientos trece mil ochocientos ocho con setenta y cinco euros (313.808,75 €), según el siguiente detalle:

Año: 2006

Número de plazas: 25

Costo total Convenio: 313.808,75 €

Aportación residentes: 62.761,75 €

Aportación ISSORM: 251.047,00 €

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio -no siendo éste nunca inferior al del año anterior-, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por duplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro «ASPAPROS» dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas con deficiencia intelectual atendidas, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) Alojamiento

- En el que serán garantizados su confort y seguridad básicos.

- Dicho confort incluye la limpieza diaria, y siempre que las circunstancias lo requieran, tanto de habitaciones como de zonas comunes.

- Los usuarios podrán utilizar, dentro de la normativa establecida, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) Manutención

- Se les proporcionará la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados; serán elaborados por personal competente e irán avalados por la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Asimismo se deberán suministrar dietas especiales a las personas que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar ayuda de tercera persona a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) Lavandería y ropa de residentes

- El servicio incluye la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellos usuarios con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética.

- La ropa utilizada deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar, en todo caso, su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de dicha ropa será responsabilidad del Centro, que, así mismo, cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los usuarios, con cargo a los mismos.

4.) Atención personal

- Deberá garantizarse la atención a necesidades básicas de la vida diaria en las áreas de aseo, vestido, alimentación, uso de wc., etc., mediante la aplicación de programas individuales dirigidos a la consecución de los hábitos de autonomía en dichas áreas.

- Se prestará la ayuda necesaria a las personas que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad e interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios que lo precisen.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

5.) Control y protección

- Los usuarios, siempre que sus circunstancias personales lo permitan, y dentro de la normativa establecida por las normas de régimen interior del centro, gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamientos de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los

residentes, se establecerán las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II, del Título V, de la Ley 3/2003 de 10 De Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) Atención integral especializada

- Al ingreso de cada residente se llevará a cabo por el Equipo Técnico del Centro el estudio y evaluación multidisciplinar, que irán destinados a la elaboración de un PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCION, cuya gestión, planificación, programación y ejecución, en su caso, se llevará a cabo durante su permanencia en el Centro. Dicho programa garantizará la atención adecuada y los apoyos apropiados a las necesidades de las personas atendidas en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, actividades ocupacionales, y planificación del ocio y tiempo libre.

- Se realizará el seguimiento y evaluación periódica del programa individualizado de atención.

- El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

* Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

* Piscopedagógica: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución, pronóstico y programa de tratamiento)

* Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar), pólizas de seguros, o cualquier otra documentación necesaria.

* Jurídica: Sentencias judiciales, autorizaciones de ingreso, si procede, justificación de gastos de personas incapacitadas judicialmente o tuteladas, etc.

- Asimismo, en dicho expediente se encontrará copia del Programa de Atención Individualizada.

- Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los mismos.

- El traslado y acompañamiento de éstos a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- Las actividades ocupacionales se llevarán a cabo, en el Centro de Día, en talleres específicos. De este tipo de actividades se realizará el seguimiento que marque en cada usuario el Programa de Atención Individualizada.

- El Centro dispondrá, como mínimo, de los siguientes registros y protocolos de atención:

* Programa de adaptación al ingreso; para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

* Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

* Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

* Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

* Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización y facultativo que la haya prescrito.

* Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- El Centro prestará atención al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- El Centro propiciará la relación entre los usuarios y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de éstos.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. Condiciones materiales

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus residentes. Así mismo serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación.

2. Régimen de funcionamiento del centro

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo

cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento del ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H/M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. Información a los usuarios y/o representantes

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. Personal

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, el centro dispondrá de personal de atención directa, así como personal técnico cualificado, tanto en actividades residenciales como ocupacionales o de ocio y tiempo libre, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los mismos durante las 24 horas.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades

La Entidad concertada asume, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora, la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como las de las actuaciones de los usuarios.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar periódicamente al ISSORM, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no

autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del Convenio

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los tres primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que se llevarán a cabo durante el año.

- Anualmente se actualizarán los datos biosociales y de personalidad y desarrollo, con la colaboración de técnicos del Instituto, a fin de conocer la evolución y perfil de la población.

Décima.- Control e Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2006.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación Aspapros, el Presidente, **Mariano Manzanares Torres.**

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1326 Resolución de la Dirección General de Industria, energía y Minas por la que se otorga a la empresa Guascor Renovables, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Lomo Herrero» en el término municipal de Mula y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E03AT0197 iniciado a instancia de la empresa Guascor Renovables, S.A., con C.I.F. n.º A-01323856 y domicilio en la C/ Romero Girón, n.º 4; 28.036 Madrid en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de Hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 16 de febrero de 2004, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Lomo Herrero» situado en el paraje Lomo Herrero en el término municipal de Mula, para lo cual adjuntó anteproyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, estudio de impacto ambiental, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados que se considera de necesaria expropiación y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés

general, con la finalidad de aprovechar el recurso eólico existente en la zona para producción de energía eléctrica.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 28 y el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; y en el Título VII, Capítulos I, II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La citada instalación dispone del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, mediante Resolución de 8 de mayo de 2003, así como de la correspondiente inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Región de Murcia de fecha 8 de mayo de 2003 y en el Registro Administrativo de la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número P/RE 4162.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en el periódico La Opinión de 26 de marzo de 2004, en el B.O.R.M. nº 79 de 5 de abril de 2004 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de treinta días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, habiéndose presentado las siguientes alegaciones.

1.- Esteve y Máñes Mármoles, S.A., indica que es titular de la concesión de explotación nº 21.644 «Paulina» de la sección C; que la zona donde se pretende la instalación del parque eólico ocupa gran parte de tres de las cuatro cuadrículas mineras de la citada concesión, siendo por tanto incompatibles ambas explotaciones al situarse los aerogeneradores 1, 2, 3 y la S.T., las líneas eléctricas interiores, los viales y los accesos dentro de la zona de concesión; que le debieran haber sido notificado los actos del procedimiento, por lo que se han vulnerado las normas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; que la explotación minera debe prevalecer sobre la instalación del parque eólico por tener dicha concesión conseguida por ley la declaración de utilidad pública, siendo además la actividad minera la que goza de especial protección al ser un bien de la Nación que puede ser explotado por esta o mediante concesión a un tercero, por el volumen significativo de las extracciones, material, reservas y empleo generado; que hace constar su oposición a la instalación del parque eólico, y solicita la incompatibilidad de las actividades y en caso de compatibilidad se reconozca la prevalencia de la minera; y la revisión de la relación de bienes y derechos afectados del anteproyecto.

2.- Mármoles y Hormigones Sánchez de la Cruz, S. L., que es titular de la concesión de explotación nº 21.644 «Aljema» de la sección C y «Marita» de la sección A; que la zona donde se pretende la instalación del parque eólico está en terrenos adyacentes y en parte coincidentes con el perímetro de la concesión y afecta a caminos de acceso, estando el aerogenerador nº 1 en el terreno de la propia concesión, el resto de las alegaciones son las mismas expuestas en al apartado anterior.

3.- Don Juan López Herrera indica que el terreno donde se pretende instalar el parque eólico es una finca destinada a la explotación de recursos mineros done existen dos empresas, y cuyas expectativas de crecimiento y desarrollo podría verse mermadas por la instalación del parque eólico; que dichas autorizaciones llevan implícita de declaración de utilidad pública; que los caminos no son forestales como se indica en los documentos, sino que son privados y adecuados a los usos que se destinan; que los caminos a construir están dentro de parcelas arrendadas para la explotación de canteras, por lo que impedirían el desarrollo de las mismas, además una caseta de mando y un aerogenerador se ubican en una parcela no arrendada a las empresas que explotan la concesión, que en el documento de síntesis del EIA no queda claro cual de las dos alternativas contempladas es la elegida, y solicita que en el caso de ser autorizado el parque eólico se valore el perjuicio económico que pueda ocasionar, frente a los beneficios que dicho parque va a producir.

Remitidas dichas alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva contestación de forma conjunta al tener contenidos coincidentes en sus consideraciones, en los siguientes términos:

1.- Guascor Renovables, S.A., desconocía la existencia de las concesión minera «Paulina»; si el emplazamiento de las instalación minera es acorde con la concesión, el proyecto del parque eólico deberá ser modificado para evitar la coincidencia de una parte de las instalaciones con la explotación minera.

En cualquier caso ello no implica la incompatibilidad total de ambas explotaciones sino la reubicación de los elementos del parque eólico, a fin de que ambas instalaciones puedan ser compatibles, para lo cual Guascor Renovables, S.A., iniciará a la mayor brevedad conversaciones con la titularidad de la concesión.

Que el parque eólico proyectado pueda afectar a otros terrenos suceptibles de explotación minera no es óbice para su instalación si no existen concesiones en vigor

La sociedad Esteve y Máñes Mármoles, S.A., se ha personado en el expte. y tiene la posibilidad de obtener toda la información y efectuar las alegaciones consideren oportunas, por lo que no han sufrido indefensión.

2.-En cuanto a la sociedad Mármoles y Hormigones Sánchez de la Cruz, S. L., presenta unas alegaciones de similar naturaleza a las de Esteve y Máñes Mármoles, S.A., por lo que Guascor Renovables, S.A., iniciará a la mayor brevedad conversaciones con la titularidad de la concesión para adecuar el emplazamiento proyectado a la explotación minera «Aljema», si bien con esta explotación la coincidencia es menor

3.- Don Juan López Herrera es el propietario de la finca situada en el paraje Lomo Herrero, arrendada a Esteve y Máñes Mármoles, S.A., y Mármoles y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L., para la realización de las explotaciones mineras «Paulina» y «Aljema», las cuales son parcialmente coincidentes con el parque eólico Lomo Herrero y se refiere en su escrito a lo mismo que lo expresado por las citadas sociedades, por lo que la respuesta de que iniciarían conversaciones con los titulares de las explotaciones ya se ha iniciado.

Posteriormente Esteve y Máñes Mármoles, S.A., volvió a presentar alegaciones en las que indica que no se puede poner de manifiesto el desconocimiento de la existencia de una explotación minera puesto que en el proyecto hay suficientes referencias a las explotaciones mineras a través de diversas citas; que el promotor no ha presentado el correspondiente plano con al trazado modificado junto con la contestación a las alegaciones; que las modificaciones remitidas por el promotor el 7 de julio de 2004, nada tiene que ver con lo pactado entre ambos, modificando únicamente la posición de los aerogeneradores 1, 2 y la S.T., manteniendo las incompatibilidades del resto, y solicita la incompatibilidad de las actividades y en caso de compatibilidad se reconozca la prevalencia de la minera , la revisión de la relación de bienes y derechos afectados del anteproyecto.

Remitida esta alegación a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva contestación en los siguientes términos:

De la primera reunión entre ambas empresas surge la propuesta de modificación de los aerogeneradores 1, 2 y la S.T., la canalización eléctrica y el camino entre aerogeneradores, Esteve y Máñes Mármoles, S.A., consideró que la propuesta no se ajustaba a lo acordado, por lo que Guascor remitió una nueva propuesta en donde se desprende que queda libre la explotación del frente norte de la cantera y que han sido eliminados los obstáculos para ampliar la explotación de las cuadrículas situadas al oeste de la concesión.

Quinto: Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 21 de junio del 2004 se remitió separata técnica del anteproyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, empresas de servicio público y de servicios de interés general solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Mula, habiéndose recibido dos informes, que fueron remitidos al solicitante, que ha prestado su conformidad.

Sexto: Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 24 de junio de 2004 se remitió copia del expediente a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, al objeto de evaluar el impacto ambiental del proyecto. Posteriormente la empresa remitió a la citada Dirección General, informe de modificaciones al proyecto del presente parque eólico y estudio complementario de medio natural, emitiendo dicho órgano la Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Séptimo: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa para la construcción de esta instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial le viene atribuida en los arts. 3.3 c) y 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el art. 4 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el R.D. 1131/1988, de

30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, por la se aprueban las ITC'S del Rgto. anterior, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el titulo VII del citado R.D. 1955/2000, y habiéndose observado que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expte., no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino que solicitan la incompatibilidad de las actividades mineras y de producción de energía eléctrica, y en caso de compatibilidad, se reconozca la prevalencia de la minera; que la empresa ha modificado la posición de los aerogeneradores 1 y 2, así como la canalización eléctrica y el camino entre aerogeneradores, en consenso con los titulares de las explotaciones, con lo que queda libre la explotación del frente norte de la cantera y han sido eliminados los obstáculos para ampliar la explotación de las cuadrículas situadas al oeste de la concesión; y considerando que la empresa solicitante ha prestado su conformidad a los condicionantes técnicos impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que han informado favorablemente a la instalación proyectada, es por lo que se considera que no existe impedimento a la ejecución de la instalación proyectada.

Cuarto: La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce que la actividad de producción de energía eléctrica tendrá la consideración de producción en Régimen Especial cuando se utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en el Régimen Ordinario y se realice desde instalaciones cuya potencia instalada no supere los 50 MW, como es en este caso.

Quinto: El anteproyecto presentado del Parque Eólico Lomo Herrero dispone de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Sexto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Guascor Renovables, S.A., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Lomo Herrero» situado en el paraje Lomo Herrero en el término municipal de Mula, con las siguientes características técnicas:

CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

-Tipo: Parque Eólico.

-Tensión de generación: 690 V.

-Nº generadores: 8.

-Potencia unitaria: 2 MW.

-Potencia total: 16 MW.

-Generador: Asíncrono 4 polos con rotor devanado y anillos deslizantes.

-Rotor: 3 aspas, Ø 90 m.

-Torre: Tubular de acero tronco-cónica y altura de 78 m.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

-Tipo: Interior.

-Relación de transformación: 690/20.000 V.

-Nº Transformadores: 8

-Potencia nominal: 2.100 KVA.

LINEA ELÉCTRICA.

-Tipo: Subterránea. Cuatro líneas.

-Tensión: 20 KV.

-Origen: Los centros de transformación de los aerogeneradores.

-Final: Las celdas de media tensión de la subestación transformadora.

-Conductores: Unipolares de aluminio, aislamiento tipo DHV-1 12/20 KV, de sección 3x240 mm^2.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, que lo desarrolla, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adjudicación de potencia realizada de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación por la que se regula el procedimiento de priorización de acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de producción en régimen especial, modificada por Orden de 15 de junio de 2005; o desde que exista potencia disponible, cuando la disposición citada no sea aplicable. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico procedente, en el caso de sufrir alguna

b) La empresa deberá realizar el proyecto de ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

d) Para la transmisión de la autorización otorgada mediante esta resolución, será preceptivo la formalización de la correspondiente autorización administrativa por esta Dirección General, para lo cual se deberá presentar la oportuna solicitud y documentación acreditativa del nuevo titular; de la capacidad legal, técnica y económica; así como el otorgamiento del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial; y la inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogido al Régimen Especial de la Región de Murcia.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

f) La empresa deberá cumplir los requerimientos establecidos en los Procedimientos de Operación del Sistema P.O.12.1 Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte, y P.O.12.2 Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio; aprobados por Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaria General de la Energía, por la que se aprueba el conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico (BOE nº 51 de 1-03-2005).

Cuarto: Conforme lo dispuesto en los arts. 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Conforme a lo dispuesto en los arts. 128 y 148 del R.D. 1955/2000 citado, notifíquese la presente Resolución al solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de diciembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1476 Nuevo anuncio de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto redenominado Acondicionamiento y mejora de la Carretera F-12. Tramo: Enlace de Balsicas a enlace con la A-30, con nuevo trazado para evitar el paso por Roldán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según establece el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo, se somete de nuevo a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto redenominado «Acondicionamiento y mejora de la Carretera F-12. Tramo: Enlace de Balsicas a

enlace con la A-30, con nuevo trazado para evitar el paso por Roldán» con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sito en Plaza de Santoña, 6, 2.ª planta de Murcia y en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 30 de enero de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1355 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso Abierto n.º 26/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de Equipo para la Detección de Mutaciones y Polimorfismos tipo SNP, para el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.»

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 238 - 15/10.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cuatro mil euros (104.000,00 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

b) Contratistas:

Comercio Exterior Durviz, S.L, 103.950,00 euros

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: Ciento tres mil novecientos cincuenta euros (103.950,00 euros).

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1356 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso Abierto n.º 28/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Ecocardiógrafo para el Servicio de Cardiología, Pediatría, para el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.»

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 237 - 14/10.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta mil euros (70.000,00 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

b) Contratistas:

G.E. Medical Systems España, S.A., 69.500,00 euros

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: Sesenta y nueve mil quinientos euros (69.500,00 euros).

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1357 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso Abierto n.º 68/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Material Sellador de Vasos Ligasure, para el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.»

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: no procede por ser P.N.S.P.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (80.562,93 euros)

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2005.

b) Contratistas:

Tyco Healthcare Spain, S.L. 80.562,92 euros

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: Ochenta mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos (80.562,92 euros)

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1329 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Rosa Nicolás Parra», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de incumplimiento y obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2001/BE/0134.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 11 de noviembre de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada formulado por doña Rosa Nicolás Parra, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha de 19 de noviembre de 2004, por la que se declara la obligación de reintegrar la subvención solicitada con cargo al Programa III, «Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo» de la orden de 28 de febrero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2001», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **José Blaya Verdú.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1330 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Morteros Monocapas de Murcia, S.L.», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de incumplimiento y obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2001/JD/0295.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 11 de noviembre de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada formulado por don Alberto jesús Caparros, en nombre y representación de la empresa Morteros Monocapas de Murcia, S.L., contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha de 27 de junio de 2005, por la que se declara la obligación de reintegrar la subvención solicitada con cargo al Programa I,

«Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años», de la Orden de 28 de febrero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2001», se procede al publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **José Blaya Verdú.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1332 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la Caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 25 de enero de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT2306/2004

Denunciado: TRANSHERMAN SURESTE SL.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG LO TACON Nº . 30360 LA UNION MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, SEGUN ACTA 271/04 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.141.24.10LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 9 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20-10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/06/2004

Fecha Incoación: 24/06/2004

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2304/2005

Denunciado: THOUSTHONE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL SANTANA Nº 5 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE FUENTE ALAMO A EL JIMENADO, TRANSPORTANDO 13 TRABAJADORES AGRICOLAS, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/10/2005

Fecha Incoación: 01/12/2005

Matrícula: MU-0386-BJ

Nº Expediente: SAT2320/2005

Denunciado: AMADOR GARCIA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL J. LEGAL SAAVEDRA. ED. CESAR Nº . 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CATALOGOS COMERCIALES, ENTRE ALCANTARILLA Y SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2005

Fecha Incoación: 02/12/2005

Matrícula: 3432-DLK

Nº Expediente: SAT2364/2005

Denunciado: GUIRAO PEREZ, JOSE Mª

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ESTACION Nº 65 pta. C 04600 HUERCAL-OVERA ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR, ENTRE HUERCAL OVERA Y LORCA, TRANSPORTANDO CARNE DE POLLO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES Nº 10499581-3 MPC-N, VALIDA HASTA 30/09/05.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2005

Fecha Incoación: 13/12/2005

Matrícula: B-8790-NX

Nº Expediente: SAT2376/2005

Denunciado: PASCUAL CANALES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GALICIA Nº 2 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (BULGARO), CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ENVASES VACIOS DESDE PUERTO LUMBRERAS A CARAVACA.CONDUCTOR: NIKOLA GREGORIE DASKALOV.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2005

Fecha Incoación: 13/12/2005

Matrícula: V-2472-DB

Nº Expediente: SAT2385/2005

Denunciado: ABELLAN SANTANA, LIDIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS BATLLES Nº 0 03650 PINOSO ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DE PLASTICO, ENTRE YECLA Y PINOSO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR, SIENDO EL VEHICULO CONDUCIDO POR UN CONDUCTOR DE UN TERCER PAIS (UCRANIA). CONDUCTOR: IVAN BODNAR.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2005

Fecha Incoación: 13/12/2005

Matrícula: A-4223-DV

Nº Expediente: SAT2410/2005

Denunciado: BALSALOBRE BELMONTE, JESUS

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV SAN GINES Nº 62 30868 SAN GINES MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 868/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 14/12/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2417/2005

Denunciado: OPERADORES LOGISTICOS MEDITERRANEO S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG POLVORISTA Nº . 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 875/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 14/12/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2419/2005

Denunciado: COMERCIAL TECNICA FITOCARTHAGO, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL EMILIO ZURANO Nº 29 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 877/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 14/12/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2426/2005

Denunciado: DIAZ ESPADAS, URSULA

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG LAS SALINAS, SUB. C, PARCELA C-3 Nº 5 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004 EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 866/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 14/12/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2432/2005

Denunciado: ANTONIO RUIZ SANCHEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DIPT. LA ESCUCHA KM.2 LORCA 30813 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, DESDE EL CIRCUITO DE VELOCIDAD A LAS OBRAS DE LA AUTOVIA CARTAGENA,-VERA, TRANSPORTANDO TIERRA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CON AUTORIZACION PARA SERVICIO PRIVADO. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO DE LA MERCANCIA.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2005

Fecha Incoación: 15/12/2005

Matrícula: GR-2558-AS

Nº Expediente: SAT2434/2005

Denunciado: CID LAZARO, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENCINAS Nº 7 04009 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ABONO (TURISA), DESDE ALMERIA HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS FONDO ROJO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2005

Fecha Incoación: 15/12/2005

Matrícula: 9623-BRY

Nº Expediente: SAT2439/2005

Denunciado: YUNGA TAPIA, MARCO ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEL CHORRO Nº 25 26525 IGEA LA RIOJA (La Rioja)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA OCHO OBREROS, DESDE LORCA A ARCHIVEL. OCUPANTES: MOHAMMED EL HALLOUI (X6343033R), ABDELLAH EZZINE (X6343033R), VICTOR JULIO MACERO URBANO (X06592645V), HASSAN EL GARDHA (X04997448P).

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2005

Fecha Incoación: 15/12/2005

Matrícula: C-1202-BG

Nº Expediente: SAT2440/2005

Denunciado: BOUTELLAKA ., ALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CONVENTO Nº 10 03360 CALLOSA DE SEGURA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES DESDE CALLOSA DE SEGURA (A) HASTA PULPI (AL).

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2005

Fecha Incoación: 15/12/2005

Matrícula: A-3645-BV

Nº Expediente: SAT2443/2005

Denunciado: LOPEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTIN MORATA Nº 1 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRNASPORTAR HIELO PARA REPARTO, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION.TANTO LA MERCANCIA COMO EL CONDUCTOR NO GUARDAN RELACION CON EL TITULAR Y SI CON EL CARGADOR. ALBARAN Nº 002/00985 Y TC2. CONDUCTOR: PEDRO A. GUERRERO VERA.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2005

Fecha Incoación: 15/12/2005

Matrícula: 6021-BMF

Nº Expediente: SAT2448/2005

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD Nº 31 23400 UBEDA JAEN (Jaen)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON, ENTRE COBATILLAS Y ABANILLA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA. LA MERCANCIA SE TRANSPORTA A CASA NUEVA (ALBERTO) EN LAS 7 CASA, CR. DE ABANILLA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2005

Fecha Incoación: 15/12/2005

Matrícula: J-7661-W

Nº Expediente: SAT2459/2005

Denunciado: AGRICOLA JUMIMANCHA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE LAS RAMBLAS Nº 1 02650 MONTEALEGRE DEL CASTILLO ALBACETE (Albacete)

Hechos: TRANSPORTAR NUEVE TRABAJADORES, DESDE ALBACETE HASTA YECLA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2005

Fecha Incoación: 16/12/2005

Matrícula: 2127-BHV

Nº Expediente: SAT2471/2005

Denunciado: JIALGAS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CANALEJAS Nº 71 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 886/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 19/12/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2486/2005

Denunciado: MURCIANA SUMINISTROS THOR SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR 340. NAVE 1 km. 347 Nº . SANGONERA LA SECA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 901/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 19/12/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2528/2005

Denunciado: CID LAZARO, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENCINAS Nº 7 04009 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO. SOLO PRESENTA DISCO DIAGRAMA DEL DIA 04/10/05. CONDUCTOR: JULIO MARTINEZ CAZORLA.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2005

Fecha Incoación: 21/12/2005

Matrícula: 9623-BRY

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1333 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 19 de enero de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT6138/2004

Denunciado: VASCO CASTILLO, FRANCISCO J.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CORRAL DEL ACABOSE, MANZANA Nº 4 41008 SEVILLA SEVILLA (Sevilla)

Hechos: LA CARENCIA DE LOS DISTINTIVOS EXIGIBLES DE LA CLASE MDP-N. CARECE DE TODA CLASE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2004

Matrícula: SE-4048-DB

Nº Expediente: SAT207/2005

Denunciado: MENDOZA CAMPILLO, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO SIL Nº 7 30332 EL ESTRECHO FUENTE ALAMO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE (ECUADOR), REALIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: HIPOLITO FERNANDO LUPERCIO JUMBO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/01/2005

Matrícula: 1892-BYS

Nº Expediente: SAT278/2005

Denunciado: SOLER MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRESBITERO JOSE GOMEZ Nº 7 piso 5º pta. B 04620 VERA ALMERIA (Almería)

Hechos: CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE. TRANSPORTA SOBRE 22.000 KG DE ZAHORRA, DESDE PALOMARES A AGUILAS.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2005

Matrícula: AL-8431-T

———

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1358 Citación para vista oral, expediente RM-145/05.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 20-10-2005, a Santa Lucía, S.A., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula Gefco España, S.A. contra Santa Lucía, S.A., en la cuantía de 1.149'79 euros, que ha dado origen al expediente RM-145/05, se le notifica que la vista oral de controversia se celebrará el día 25-04-2006, a las 11'30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, n.º 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de

representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a Santa Lucía, S.A., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 20 de enero de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.ª Carmen Serrano Sánchez.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1359 Citación para vista oral, expediente RM-120/05.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 20-10-2005, a Dream Art Internacional, por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula Redyser Transporte, S.L., contra Dream Art Internacional, en la cuantía de 4.215'81 euros, que ha dado origen al expediente RM-120/05, se le notifica que la vista oral de controversia se celebrará el día 25-04-2006, a las 10'00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, n.º 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a Dream Art Internacional y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 20 de enero de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.ª Carmen Serrano Sánchez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1360 Citación para vista oral, expediente RM-121/05.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 20-10-2005, a Equipaciones Egara, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula Redyser Transporte, S.L., contra Equipaciones Egara, S.L., en la cuantía de 2.975'34 euros, que ha dado origen al expediente RM-121/05, se le notifica que la Vista Oral de controversia se celebrará el día 25-04-2006, a las 10'15 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, n.º 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a Equipaciones Egara, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 20 de enero de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.ª Carmen Serrano Sánchez.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1361 Citación para vista oral, expediente RM-186/05.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 01-12-2005, a Morant Hontanilla, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula Agetrans Demetrio e Hijos, S.L., contra Morant Hontanilla, S.L., en

la cuantía de 1.856'12 euros, que ha dado origen al expediente RM-186/05, se le notifica que la vista oral de controversia se celebrará el día 25-04-2006, a las 12'00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, n.º 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a Morant Hontanilla, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 20 de enero de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.ª Carmen Serrano Sánchez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1362 Citación para vista oral, expedientes RM-161/04 a RM-164/04.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 31-05-2005, a Truck & Load, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula Serenotrans, S.L., contra Truck & Load, S.L., en la cuantía de 5.452 €, que ha dado origen a los expedientes RM-161/04 a RM-164/04, se le notifica que la vista oral de controversia se celebrará el día 25-04-2006, a las 9'30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, n.º 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a Truck & Load, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 20 de enero de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.ª Carmen Serrano Sánchez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1363 Citación para vista oral, expediente RM-175/05.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 01-12-2005, a Comercial de Servicios y Transportes, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula Ttes. Atanasio Molina Tomás, S.L., contra Comercial de Servicios y Transportes, S.L., en la cuantía de 627'46 €, que ha dado origen al expediente RM-175/05, se le notifica que la vista oral de controversia se celebrará el día 25-04-2006, a las 11'45 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, n.º 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial de Servicios y Transportes, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia a 20 de enero de 2006

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.ª Carmen Serrano Sánchez.**

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1364 Citación para vista oral, expediente RM-117/04.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 14-06-2005, a Ttes. Agustín Pérez Torrecillas, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula Dresda Transportes, S.L., contra Ttes. Agustín Pérez Torrecillas, S.L., en la cuantía de 264'92 €, que ha dado origen al expediente RM-117/04, se le notifica que la Vista Oral de controversia se celebrará el día 25-04-2006, a las 9'45 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, n.º 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ttes. Agustín Pérez Torrecillas, S.L. y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 24 de enero de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.ª Carmen Serrano Sánchez.**

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 32 | Miércoles, 8 de febrero de 2006 | 2006

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 4525 A LA 4604

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1365 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 5 de enero de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054217260	CRAFTY ZONA CENTRO SL	B53680070	ALFAZ DEL PI	22.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404580618	HERRAJES COSTA BLANCA SL	B03773462	ALICANTE	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404545576	SOGESMED 2000 SL	B53412391	ALICANTE	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404585458	OBRAS Y SERVICIOS RUIZ PEÑ	B53824405	ALICANTE	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404564339	F RODRIGUEZ	21353097	ALICANTE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404638777	J MULA	48351621	ALICANTE	14.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404644431	J MARTINEZ	48354344	ALICANTE	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054638332	J BALCAZAR	X4172404C	CALLOSA DEL SEGURA	20.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054638320	J BALCAZAR	X4172404C	CALLOSA DEL SEGURA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404584732	J GONZALEZ	74218125	ASPE	10.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404593844	INSTALACIONES ELECTRICAS J	B53483673	BENIDORM	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404603507	F QUINTANA	48325624	BENIDORM	22.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404539151	A TORRES	25954164	CAMPELLO	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054648910	J YUSTE	48399780	CAMPELLO	04.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404539114	R GARCIA	33494782	CREVILLENT	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404603519	M SMIT	52784559	DENIA	22.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404628619	SANYMAR HIGIENE INDUSTRIAL	B03738903	ELCHE	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404576720	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLIC	B03907185	ELCHE	26.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404546660	KORDAGES SL	B53347043	ELCHE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054637674	C COTRINA	X5289174W	ELCHE	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404594046	O CASTILLO	21978759	ELCHE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404581792	A DELICADO	74223829	ELCHE	27.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054487056	N CASES	74236222	ELCHE	03.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404637281	LICARANCHO SL	B53425450	ELDA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404663085	KARTING VALLES SL	B53198495	JAVEA	29.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404637980	J BIXQUERT	19962617	JAVEA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404635879	J SPAUDO	28993296	JAVEA	11.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404649593	J CORONADO	21911548	MUTXAMEL	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054071964	J RODRIGUEZ	21492694	NOVELDA	16.09.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054207813	M NAVARRO	74213539	NOVELDA	26.09.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300404708214	MAR MENOR EXPRESS S L	B53838850	ORIHUELA	20.10.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
309404524524	A BRYAN	X0329511J	ORIHUELA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404566191	C ROY	X3835772Q	ORIHUELA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404578995	D INGREY	X5240054X	ORIHUELA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404705560	S CARBONELL	05909819	ORIHUELA	02.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054361553	J ARAEZ	29005669	ORIHUELA	15.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404671320	R LOPEZ	29010493	ORIHUELA	04.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404669130	M SEGURA	46320608	ORIHUELA	02.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
309404588496	L HERNANDEZ	48686452	ORIHUELA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054216024	A CAMARA	74302714	ORIHUELA	31.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404668952	J SEGURA	46218141	D CAMPOAMOR ORIHUE	02.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404527586	J MORAN	X2666109H	ORIHUELA COSTA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054630461	S PEREZ	50860864	ORIHUELA COSTA	07.09.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
300054484201	R ODERO	27463561	PEDREGUER	20.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300404667996	A EL HILALI	X1443427Q	PILAR DE LA HORADADA	17.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054503141	V SIMKIENE	X3098921Q	PILAR DE LA HORADADA	25.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404714342	A MURCIA	45568190	PILAR DE LA HORADADA	20.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054201161	V GRONKI	X3351916B	ROJALES	26.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
309404702797	A GUILLEN	73996171	SAN MIGUEL SALINAS	11.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404673042	PESCADOS JUASO SL	B03200136	TORREVIEJA	09.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404629041	MEDIA DISTRIBUTION COSTA B	B53153771	TORREVIEJA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404668988	EUROPEAN PROPERTY COMPANY	B53483954	TORREVIEJA	02.11.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404620270	VEHICULOS DE CATEGORIA S L	B81016982	TORREVIEJA	09.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404638467	BUY A PLACE IN SPAIN SL	B92382977	TORREVIEJA	14.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404708147	A RENTZ	X1640956K	TORREVIEJA	20.10.2005	200,00		RD 13/92	050.
300054517462	N BRAHIM	X2403097B	TORREVIEJA	31.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404636537	I OCHOA	X3807558T	TORREVIEJA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404591645	N PANDUROV	X5974851A	TORREVIEJA	13.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404584914	C HODAR	22174318	TORREVIEJA	13.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404709243	M HERNANDEZ	22475135	TORREVIEJA	25.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404626301	M CANO	22980219	TORREVIEJA	27.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404618742	M FERNANDEZ	28998896	TORREVIEJA	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404550171	CARDIOVALDESUSO SL	B02301950	ALBACETE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054261297	J MELGAR	X6497328N	ALBACETE	15.09.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054407036	A MORENO	05132174	ALBACETE	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404610106	C FABEIRO	19889643	ALBACETE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054792618	M FERNANDEZ	44385777	ALBACETE	30.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404555053	B MARTINEZ	44391818	ALBACETE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404592712	J ALBALDEJO	51677393	ALBACETE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404539692	R RIOS	74496436	ALBACETE	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404648588	R TORRO	44377528	POZO CAÑADA	29.09.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300054634399	V FELIX	48362757	ALMANSA	27.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053997210	MUEBLES CAUDETE SL	B02280063	CAUDETE	12.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054427667	J RUBIO	53142030	HELLIN	11.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
309404539242	J BARRIOS	34862414	ADRA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054205348	A RTAILI	X2046090X	ALMERIA	30.08.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054533212	P ALMANSA	27216285	ALMERIA	05.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054526748	J IGUIÑO	27227973	ALMERIA	10.10.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300053690590	G RODRIGUEZ	27260512	ALMERIA	08.09.2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
309404562987	L ORTS	27491955	ALMERIA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404586402	A SEGURA	34859236	ALMERIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054466223	R VADUVA	X3302700S	MOJONERA	23.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404705559	M ARRAFI	X3158091F	ANTAS	02.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053153675	J TOCA	X4729767R	ANTAS	20.09.2005	450,00	1	RD 13/92	041.1
300054231736	J CONTENTO	X5909258Y	ANTAS	04.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404626817	M OLMEDO	75223126	CUEVAS DEL ALMANZORA	28.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404638376	D MOZURKEVICIENE	X5605385D	GARRUCHA	12.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054792345	M SALINAS	X6419210W	HUERCAL OVERA	02.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404707120	R PARRA	23229274	HUERCAL OVERA	09.10.2005	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404565162	A FERNANDEZ	27532839	HUERCAL OVERA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053646424	H GAGGA	X3879821C	LA MOJONERA	17.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054120136	J LATORRE	27231100	MACAEL	02.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404636483	K EL FATHI	X2025677K	CAMPOHERMOSO	11.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054257660	E BOUJLIDA	X2492546J	PULPI	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054214970	M ZIDANE	X2030691K	ROQUETAS DE MAR	24.09.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309054021610	C SOLA	39134155	ROQUETAS DE MAR	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404650856	J LOIZAGA	14828238	VERA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054438203	M MAZIANE	X2099109Z	VICAR	20.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054209410	C LOPEZ	06540993	AREVALO	29.09.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054209792	C LOPEZ	06540993	AREVALO	29.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404621418	SERUNION SA	A59376574	BARCELONA	02.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404636264	CAFE I SERVEIS CYBER TECH	B63579304	BARCELONA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404637748	F PERS	38104966	BARCELONA	11.09.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404626660	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJOZ	27.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404623749	F FLORES	08545271	LA CODOSERA	23.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404571472	T SURIKOVA	X1626474Y	BILBAO	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404571186	S SANCHEZ	78875462	BILBAO	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404639745	PROMOCIONES CASA LIDER MED	B53583597	GETXO	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404560190	P MARTIN	14390043	PORTUGALETE	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404600828	J LLAMAS	31861763	ALGECIRAS	20.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404572713	J FIDALGO	36133692	CHICLANA DE LA FTRA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404524676	CALSO ALQUILER DE VEHICULO	B11413200	EL PUERTO STA MARIA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054201902	A AMADO	75786223	EL PUERTO STA MARIA	06.10.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054141449	S DIAZ	75798899	EL PUERTO STA MARIA	17.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054141425	S DIAZ	75798899	EL PUERTO STA MARIA	17.08.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300404604196	A HAMMOURI	X2219615T	TALAYUELA	29.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404585227	E ABDELLAOUI	X2473250Z	TALAYUELA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404545140	M CENTELLA	30541804	CORDOBA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404588540	J ESCOBAR	44353975	CORDOBA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404545047	S SEGUI	05659594	HORCAJO DE MONTES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054208556	A EL HILALI	X3631060G	BURRIANA	12.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
309404526119	R TAUTAN	X3396657V	CASTELLO PLANA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053670347	L ALMEIDA	X3221136D	CASTELLON PLANA	05.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404593893	FERTYSEM SA	A18098699	GRANADA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054517498	M SEYE	X1875074E	GRANADA	23.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404636150	F MARISCAL	29081370	GRANADA	11.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404639666	A ORDOÑEZ	51445708	GRANADA	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053386920	I ANALUISA	X3488415M	HUETOR TAJAR	05.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404593250	A GOMEZ	24236065	MARACENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404714627	A LOPEZ	23006571	QUENTAR	01.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404635867	C IMBAQUINGO	X4908220C	BRIHUEGA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404627603	F MARTINEZ	74996032	HUELMA	08.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404563165	M BELHAJIYEN	X3121448A	IZNATORAF	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404701256	P MONTES	26228577	LINARES	03.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404593650	C RAMOS	71556149	LA BAÑEZA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404547391	M CHIMBAINA	X2805544G	CALAHORRA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404615716	P MORCILLO	09002139	ALCALA DE HENARES	27.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404631163	D MARTIN	09023532	ALCALA DE HENARES	30.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404636793	J VAQUERO	07477557	ARANJUEZ	11.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309054199800	A MUELA	50677890	COLLADO VILLALBA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404667832	C DIEZ	51398469	GALAPAGAR	14.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404563580	GRUPO INTER GESACO SA	A80879331	MADRID	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404662470	A MARTINEZ	00400505	MADRID	14.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404620529	O LAGUIA	02544907	MADRID	09.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404637335	J BRASERO	04182135	MADRID	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404554152	E CERDEIRA	05406574	MADRID	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404671665	M MARTINEZ	11805154	MADRID	04.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054360275	A BENITO	11816100	MADRID	26.09.2005	150,00		RD 13/92	094.2
309404579756	J RODRIGUEZ	51357334	MADRID	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404667662	J CARABANTE	51457722	MADRID	14.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404622356	A MATESANZ	01789980	TORREJON DE ARDOZ	09.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404603994	A GONZALEZ	53442905	TORREJON DE ARDOZ	29.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404648394	M ALPISTE	22966740	TRES CANTOS	29.09.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300404621509	M MARTINEZ	51563798	VILLAVICIOSA DE ODON	02.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404642823	C ANDRES VILLARIN MARTINEZ Y	G29665643	FUENGIROLA	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404584987	R ROBLES	24788253	MALAGA	25.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054206079	D YUSTE	25667172	MALAGA	30.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054642256	P ROJAS	27264867	MALAGA	03.10.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300053364601	A LUQUE	33358849	MALAGA	30.08.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300404617105	S MARTEL	25588668	MARBELLA	11.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404624754	J ARREDONDO	74605446	TORREMOLINOS	04.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404650583	J RODRIGUEZ	40298346	MELILLA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404669804	J TEMPLADO	48498391	ABARAN	18.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054691073	C GOMEZ	77706960	ABARAN	29.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404597643	PROMOCIONES LAS MAJADAS SL	B30029623	AGUILAS	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404660679	CUBIERTAS PELLICER S L	B30488167	ALCANTARILLA	08.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054639403	A SILVA	X4121214M	ALCANTARILLA	22.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054522391	J HERNANDEZ	22169675	ALCANTARILLA	22.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054012613	M MARTINEZ	22277325	ALCANTARILLA	24.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054261303	F NICOLAS	22407967	ALCANTARILLA	23.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054261819	J RUIZ	22457903	ALCANTARILLA	21.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300404609789	P SAURA	22976365	ALCANTARILLA	02.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404704812	P MELGAREJO	27456499	ALCANTARILLA	14.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404545527	J AGUILAR	27461002	ALCANTARILLA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054801188	J ECHEVERRIA	34803764	ALCANTARILLA	02.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404564947	A CANO	48433182	ALCANTARILLA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404650261	G HERRERO	48480092	ALCANTARILLA	05.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404587110	M GUIJARRO	48633190	ALCANTARILLA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404714810	J NAVARRO	52809580	ALCANTARILLA	05.10.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
309404570935	M HIDALGO	52824961	ALCANTARILLA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054702575	J VALERA	74248802	ALCANTARILLA	02.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404631394	P MARTINEZ	74307273	ALCANTARILLA	02.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404587212	J WILLIAMS	X4510391E	ALEDO	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054201896	GESTIPLAST ESPAÑA SL	B30527824	ALGUAZAS	06.10.2005	150,00		RD 13/92	094.2
309404565990	GINES REUNIDOS SL	B30494355	ALHAMA DE MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404632180	SONDEOS REUNIDOS DE LEVANT	B30568224	ALHAMA DE MURCIA	11.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054123186	D RAHOUYI	X2030690C	ALHAMA DE MURCIA	17.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054006066	D RAHOUYI	X2030690C	ALHAMA DE MURCIA	17.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404591694	M VITERI	X3115329W	ALHAMA DE MURCIA	14.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404705742	D DURNAN	X3821067P	ALHAMA DE MURCIA	11.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404668915	F D ORDIA	X4391017H	ALHAMA DE MURCIA	02.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404539291	L CAMPOY	21443327	ALHAMA DE MURCIA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404660760	A SANCHEZ	21938958	ALHAMA DE MURCIA	08.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404646555	J AGUILA	74431653	ALHAMA DE MURCIA	26.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054189008	J ALCALA	X6749861M	ARCHENA	24.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404575714	C CREVILLEN	29061598	ARCHENA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054261285	P GAMBIN	77505856	ARCHENA	23.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054416050	N KOURIRI	X2384363E	BENIEL	09.10.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300054415082	M COLL	27478257	BENIEL	31.08.2005	90,00		RD 13/92	154.
300054456412	A PEREZ	21926938	BRAZAL ALAMOS	11.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404630523	R PEREZ	27480469	BULLAS	16.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404670600	AMR GRUPO ALTIPLANO SLU	B73314866	CARAVACA DE LA CRUZ	18.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404678507	A CAPARROS	23214591	CARAVACA DE LA CRUZ	10.11.2005	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404662536	IBERLAB S L	B30615991	CARTAGENA	20.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404655106	RENT CAR COSTA CALIDA SL	B30651418	CARTAGENA	13.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404553548	CONSTRUCCIONES MARIA GARCI	B30654974	CARTAGENA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054053937	CHUMYSA S L	B30658736	CARTAGENA	29.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404548474	TORRES DE MAZARRON S L	B30678155	CARTAGENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404662275	GESTION INMOBILIARIA CARTH	B30712392	CARTAGENA	20.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404670806	ALBERTS QUATRO SL	B30742993	CARTAGENA	27.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404606648	CUBI RAPID HIELOS HIGIENIZ	B30779524	CARTAGENA	12.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054212869	J SARANGO	X3034610J	CARTAGENA	08.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054114173	M YAHYAOUI	X3262482R	CARTAGENA	03.09.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300404648035	A CARRETERO	22835026	CARTAGENA	28.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054447496	D PLAZAS	22859777	CARTAGENA	28.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300054697051	A TORO	22906557	CARTAGENA	10.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404588319	J MARTINEZ	22907703	CARTAGENA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053683615	C MUÑOZ	22923412	CARTAGENA	18.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
309404319692	J MUELAS	22935819	CARTAGENA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054703944	L CARLES	22943177	CARTAGENA	19.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404528864	L CONESA	22955108	CARTAGENA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404553998	M GONZALEZ	22958762	CARTAGENA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404667613	F PEREZ	22964957	CARTAGENA	14.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054694554	J SUARES	22968438	CARTAGENA	26.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404624330	G QUINTANA	22969795	CARTAGENA	30.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404662299	A BALSALOBRE	22970385	CARTAGENA	20.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404522540	J LEGAZ	22980111	CARTAGENA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054403377	M AVALOS	23015034	CARTAGENA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300404624298	I SANCHEZ	23015295	CARTAGENA	30.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404573924	L CLARES	23022612	CARTAGENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404643384	J SANCHEZ	23033428	CARTAGENA	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404553378	V CAMPILLO	23035513	CARTAGENA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054504509	R MANUEL	23041423	CARTAGENA	27.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054401320	B ALBALADEJO	23059496	CARTAGENA	26.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
300052477199	M SAEZ	24672661	CARTAGENA	22.03.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
300054696162	L RICO	32538706	CARTAGENA	18.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404319989	D GARCIA	48507323	CARTAGENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053677214	L CAMPOS	52767978	CARTAGENA	01.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404552910	A HERNANDEZ	74358193	CARTAGENA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054729532	J GARRIDO	23050492	B SAN ANTON CARTAG	17.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053988384	M HEREDIA	23006318	BDA CARIDAD CARTAG	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053675138	P JIMENEZ	22983041	BDA SANTIAGO CARTA	05.09.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054649391	R SEGURA	23009321	BDA V CARIDAD CART	31.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404555855	J MADRID	22915132	CABO DE PALOS CART	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054693288	L LAHLOU	X0312430K	CANTERAS CARTAGENA	02.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404579604	A VIDAL	22914848	CANTERAS CARTAGENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054692156	D SUITA	23039691	CANTERAS CARTAGENA	14.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404629648	M BENZAL	22926702	EL ALGAR CARTAGENA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054465139	Y TACHALAIT	X2099018S	EL PLAN CARTAGENA	08.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404642690	A SANCHEZ	22979462	FTE CUBAS CARTAGEN	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404667510	VACACIONES Y ALQUILERES LA	A30630875	LA MANGA	14.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054400753	E ZEROUAL	X3113929M	LA PALMA CARTAGENA	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054703725	Y MAYTA	X4346588W	LA PALMA CARTAGENA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300404643270	E ALCARAZ	22955332	LLANO BEAL CARTAGE	15.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404639496	CONSTRUCCIONES EGRECAR SL	B30733646	LOS BARREROS CARTA	16.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054696393	J LLORET	23029991	LOS BARREROS CARTA	09.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054468918	C BERMEJO	23045365	LOS DOLORES	26.10.2005	450,00		RD 2822/98	034.1
300404648291	PROYECTOS Y CONST L AEREAS	B30741219	LOS DOLORES CARTAG	28.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404553159	M DOS SANTOS	X0988314G	LOS DOLORES CARTAG	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054478158	F GAHOUCHI	X2510764S	LOS DOLORES CARTAG	27.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404645319	J SANCHEZ	22855610	LOS DOLORES CARTAG	09.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404529030	J SANCHEZ	22855610	LOS DOLORES CARTAG	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054703956	S GUTIERREZ	22930136	LOS DOLORES CARTAG	15.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054217181	J GARCIA	22949250	LOS DOLORES CARTAG	28.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
309404528890	D DOMINGUEZ	23007964	LOS DOLORES CARTAG	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404624304	R TUDELA	23014620	LOS DOLORES CARTAG	30.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404617531	A PEDRERO	23029703	LOS DOLORES CARTAG	11.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054696034	F GARCIA	23059297	LOS DOLORES CARTAG	06.09.2005	300,00		RD 2822/98	001.1
300053478072	L CHAMID	X6681536J	LOS MARTINEZ DEL P	26.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054457714	F SOTOMAYOR	X4426587F	MIRANDA CARTAGENA	23.09.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054693872	M MESSAOUDI	X3182798N	POZO ESTRECHO CART	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053697651	O SAMINE	X1921386N	S ANTONIO ABAD CAR	10.09.2005	150,00		RD 13/92	087.1
300053692331	O SAMINE	X1921386N	S ANTONIO ABAD CAR	10.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053675266	J CAVAS	23003562	SAN ANTON CARTAGEN	18.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054210228	ESTRUCTURAS HIDECA SL	B30698146	SANTA ANA CARTAGEN	03.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054360263	M BERNAL	23016751	SANTA ANA CARTAGEN	26.09.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054278029	P ROMAN	74418576	SANTA ANA CARTAGEN	20.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300054391181	P ROMAN	74418576	SANTA ANA CARTAGEN	28.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300404639800	M PASTOR	22999668	VISTA ALEGRE CARTA	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054187360	I CANO	29061850	CEUTI	14.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404651216	J ABAD	29066557	CEUTI	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404555508	P NAVARRO	29066222	LOS TORRAOS CEUTI	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404662792	CONCICAMUR SL	B73217127	CIEZA	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054207369	M ZIDANI	X3078460W	CIEZA	21.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054237015	M PETROVA	X3243890Q	CIEZA	31.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404646490	F TENBIHI	X4685691Q	CIEZA	24.10.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
300054407048	A MORENO	05132174	CIEZA	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054204708	R LUCAS	77517550	CIEZA	27.09.2005	90,00		RD 13/92	167.
309404553202	M SANDOVAL	77566214	CIEZA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054455950	J GUARDIOLA	77718362	CIEZA	03.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054455985	C MOROTE	77755531	CIEZA	26.09.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054484560	Y ATMANT	X1342469M	FUENTE ALAMO	17.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054466235	R VADUVA	X3302700S	FUENTE ALAMO	23.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054699199	M GUALAN	X3339488A	FUENTE ALAMO	04.09.2005	310,00		RD 2822/98	032.3
300054707093	A TORO	X4009211N	FUENTE ALAMO	25.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054508539	M KAZIA	X4280574K	FUENTE ALAMO	22.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054707196	E LOPEZ	X4377838H	FUENTE ALAMO	25.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054695730	A CACERES	23056188	FUENTE ALAMO	23.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
309404554851	J GARCIA	74356648	FUENTE ALAMO	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404706448	P NAVARRO	22970058	BALSAPINTADA	08.10.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300404591906	W OCAMPO	X4066047S	JUMILLA	17.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404591890	J LOPEZ	74318656	JUMILLA	17.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309054431083	M VILLA	74344984	JUMILLA	25.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300052961449	A BAUTISTA	22991950	LA UNION	28.10.2005	70,00		RD 13/92	101.1
300054124695	A BAUTISTA	22991950	LA UNION	28.10.2005	150,00		RD 13/92	054.1
300054218707	F SANSANO	23011641	LA UNION	30.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404526399	J FERNANDEZ	27456663	LA UNION	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300050594668	F EL KHARRAQ	X1311738W	LAS TORRES COTILLAS	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404660898	M MORENO	22448934	LAS TORRES COTILLAS	08.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054362533	M GARCIA	52809198	LAS TORRES COTILLAS	20.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309054201030	P FERNANDEZ	74304250	LAS TORRES COTILLAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053899971	A SAHRAOUI	X3052322S	LIBRILLA	30.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054221573	M FERNANDEZ	23046080	LAS CONESAS	31.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054358128	FUNERARIA HERMANOS CARRASC	B30558803	LORCA	23.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
309404612486	CONSILOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942	LORCA	13.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404638662	HELADOS SOL Y PLAYA SL	B73255440	LORCA	14.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054710936	H HANNAOUI	X1434468G	LORCA	15.09.2005	310,00		RD 2822/98	001.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054710924	H HANNAOUI	X1434468G	LORCA	15.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054532918	N SALAZAR	X3664811Z	LORCA	30.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054532177	A VASQUEZ	X3831883Z	LORCA	10.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054532165	A VASQUEZ	X3831883Z	LORCA	10.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404637591	B ABDENBI	X4217915Z	LORCA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054495855	T FAJARDO	X4398937A	LORCA	07.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054267470	S EL YAZIJI	X5316686Y	LORCA	29.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053153766	J MORALES	03206791	LORCA	06.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054537217	J VAQUERO	08963391	LORCA	19.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300054537229	J VAQUERO	08963391	LORCA	19.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054537205	J VAQUERO	08963391	LORCA	19.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404627809	E HEREDIA	23140274	LORCA	08.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054257191	J LAZARO	23188972	LORCA	08.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404711006	J MONTIEL	23197990	LORCA	01.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054710778	A RAMOS	23206857	LORCA	13.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054535294	J CANALES	23234726	LORCA	02.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404672645	J CIFUENTES	23247122	LORCA	06.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404638534	R MULA	23260207	LORCA	14.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404670338	T CUADRADO	23264238	LORCA	18.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404628048	A MUÑOZ	23267819	LORCA	08.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054205580	A SANCHEZ	23268307	LORCA	29.07.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054533431	J GRIMA	23289463	LORCA	01.10.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054533560	A NAVARRO	23291818	LORCA	07.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404655209	J GARCIA	50694954	LORCA	16.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054533110	P MORENO	77563645	LORCA	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054533091	P MORENO	77563645	LORCA	09.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054532529	P MORENO	77563645	LORCA	09.09.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054532517	P MORENO	77563645	LORCA	09.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
309404612073	M SICILIA	23144768	DIP CAZALLA DE LOR	06.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300051819303	M MICHEL	X6573364X	DIPUTACION COY LOR	28.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404667571	J PUJANTE	22478530	LORQUI	14.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054201495	COMERCIALES DE TORREVIEJA	B30220313	LOS ALCAZARES	09.11.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054390220	E SANCHEZ	X3705520J	LOS ALCAZARES	18.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404554693	O ALVAREZ	09343878	LOS ALCAZARES	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054729337	M CANOVAS	23024301	LOS ALCAZARES	03.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054727808	M CANOVAS	23024301	LOS ALCAZARES	03.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404630780	M LAX	34822335	LOS ALCAZARES	22.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404547720	M NAVARRETE	52819747	LOS ALCAZARES	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054699412	E MORA	74086841	LOS ALCAZARES	29.09.2005	450,00	1	RD 13/92	009.3
300054015663	A SOTO	74352917	LOS ALCAZARES	07.10.2005	150,00		RD 2822/98	016.
309404524573	M OLMOS	74352925	LOS ALCAZARES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404579150	ANDACERADA S L	B73050064	MAZARRON	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404548772	M BEL HADJ	X1487356S	MAZARRON	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404709322	A ARBA	X2095327G	MAZARRON	26.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053690607	R LAOUAR	X3014561C	MAZARRON	09.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300053690620	R LAOUAR	X3014561C	MAZARRON	09.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
300053994839	K DIAS	X3660545A	MAZARRON	04.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404562768	A MORENO	23037520	MAZARRON	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054505812	J GIMENEZ	23040211	MAZARRON	19.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300404671379	J FERNANDEZ	23219035	MAZARRON	04.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404633445	D GARCIA	74419294	MAZARRON	04.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404656251	B BRUNING	X5909206T	BOLNUEVO	02.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404707817	J REED	X3639342Y	PTO MAZARRON	26.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404645460	TRIMASOL SDAD COOP MU VEIN	F73221806	PUERTO DE MAZARRON	15.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
309404548747	M EL JOUHARI	X3534465D	PUERTO DE MAZARRON	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404645915	R OUADGHIRI	X6790258Z	PUERTO DE MAZARRON	23.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404570029	W BEELDENIJDER	X1844383J	MOLINA DE SEGURA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054709946	G CHARRY	X4317429F	MOLINA DE SEGURA	16.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404582243	O MERA	X5123527R	MOLINA DE SEGURA	25.09.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054545184	M CALDERON	X5774674H	MOLINA DE SEGURA	27.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054639579	M LOPEZ	22430042	MOLINA DE SEGURA	22.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404601833	F PEREZ	22444995	MOLINA DE SEGURA	22.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404647900	M MUÑOZ	22461377	MOLINA DE SEGURA	28.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404644443	J LOPEZ	27427469	MOLINA DE SEGURA	25.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404642720	J BRAVO	27430574	MOLINA DE SEGURA	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404608219	J AYALA	27477959	MOLINA DE SEGURA	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404644856	M CHORQUES	29065886	MOLINA DE SEGURA	25.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054540885	A REDONDO	48631558	MOLINA DE SEGURA	19.09.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300404644297	D MARTINEZ	52818891	MOLINA DE SEGURA	24.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054802521	E MOTELLON	74346331	MOLINA DE SEGURA	16.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404652002	A PEREZ	34806565	ALTORREAL	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404619898	F PEREZ	22444995	ALTORREAL MOLINA S	19.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053674626	H GIRON	X4931488N	MULA	12.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054492866	E PARRAGA	74326975	MULA	16.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404647500	M RAMIREZ	77508440	MULA	05.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404587169	CASH EUROPA SA	A30220461	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404586888	CASH EUROPA SA	A30220461	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404579458	MEDITERRANEO HISPA GROUP S	A30520878	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404588046	S CENTRO DE ESTUDIOS INVESTI	B30039184	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404587959	S CENTRO DE ESTUDIOS INVESTI	B30039184	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404631096	S CENTRO DE ESTUDIOS INVESTI	B30039184	MURCIA	28.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404587121	AUTOMATICOS TATO S L	B30165088	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404552842	TALLERES GARSAN S L	B30261721	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404662196	AGARAUTO S L	B30329478	MURCIA	20.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404662895	O CONSULTORES PARA OBRAS CIV	B30346878	MURCIA	26.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404545254	COMBUSTIBLES MURCIANOS SL	B30381123	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404647328	AZUCHE OCHENTA Y OCHO SL	B30396790	MURCIA	04.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404534281	INDUSTRIAS METALICAS AVN S	B30399372	MURCIA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404585379	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404548127	COMUNICACIONES NORWAY SL	B30530992	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404554425	H M HISPANICRO SISTEMAS IN	B30542849	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404547172	H M HISPANICRO SISTEMAS IN	B30542849	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404652361	PAVIMENTOS ALBERCA SL	B30575872	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404573160	TRES DE JULIO SL	B73033748	MURCIA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054648209	J FRANCOIS	X2042577Q	MURCIA	12.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404562392	L CHEN	X2152501T	MURCIA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404555247	H BOUFOUNSS	X3312851T	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404572683	M ETTALEBY	X3369012H	MURCIA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054536511	J GUARACA	X3932277J	MURCIA	09.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309054433092	H KADIR	X3985713C	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404538353	J FALCON	X4071915H	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054524685	Y GORDILLO	X4259924W	MURCIA	27.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054814559	M OLEKSYUK	X4283476W	MURCIA	23.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054401150	B IZA	X4543892N	MURCIA	11.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054637637	E VEGA	X4771484L	MURCIA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404554966	G GARCIA	00120202	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404629855	A GARCIA	22302653	MURCIA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404552830	G GONZALEZ	22324261	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404551448	P GARCIA	22394906	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404646762	M ABELLAN	22417534	MURCIA	28.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404555272	F LAJARA	22423840	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404587595	J MONTOYA	22431952	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054517050	M MARTINEZ OLIVA	22440384	MURCIA	29.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054642244	A BELTRAN	22445950	MURCIA	29.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053666058	J JIMENEZ	22449465	MURCIA	28.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
309404610260	M MARQUEZ	22456775	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404668800	J VERDU	22482715	MURCIA	01.11.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404708561	M LARIO	23221704	MURCIA	25.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054631775	M DIAZ	27254416	MURCIA	26.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053540427	A FERNANDEZ	27431959	MURCIA	15.09.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300404668769	F MELLADO	27437256	MURCIA	18.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404631138	A ABAD	27441657	MURCIA	28.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404582810	P ROS	27446990	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404547822	S LOPEZ	27452734	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404550936	S FERNANDEZ	27456631	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054406780	J LORENTE	27460876	MURCIA	03.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404641624	J LOPEZ	27465039	MURCIA	23.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054811911	J HELLIN	27468029	MURCIA	17.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404547512	S SOLER	27470888	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404660977	J GARCIA ROSTAN	27473806	MURCIA	08.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404563900	J RUIZ	27476486	MURCIA	18.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053667397	J ALVAREZ	27478191	MURCIA	29.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
300054206500	S GALINDO	27485036	MURCIA	18.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404650674	M MARTINEZ	34818742	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404635030	S NUÑEZ	34825615	MURCIA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404621017	J FERNANDEZ	34831779	MURCIA	09.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054207709	R AROCA	34833120	MURCIA	20.09.2005	60,00		RD 13/92	071.2
300404639708	A RODRIGUEZ	38047892	MURCIA	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404649234	F ROBLEDANO	39662498	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054832410	J GARCIA	48417130	MURCIA	30.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054832288	M HERNANDEZ	48419946	MURCIA	01.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404670855	I JODAR	48476206	MURCIA	27.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053397874	F SANCHEZ	48483329	MURCIA	11.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
309404572038	J GARCIA	48489305	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054487688	P PEREZ	48493295	MURCIA	05.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054280360	A FALGAS	48493669	MURCIA	09.11.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300404647390	M MONTALT	48494440	MURCIA	04.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054631465	J GARCIA	48496392	MURCIA	18.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054633887	M AMADOR	48498348	MURCIA	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054633899	M AMADOR	48498348	MURCIA	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054832392	A RODRIGUEZ	48499782	MURCIA	30.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404556513	J FERNANDEZ	48511504	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054473975	M CORTES	48518430	MURCIA	08.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054813117	F MUÑOZ	48614026	MURCIA	19.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054525434	S ZARIFI	48615005	MURCIA	26.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404626568	J REYERO	50005978	MURCIA	27.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054544775	M VIDAL	78072212	MURCIA	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054717864	A MONTIEL	27478010	ALGEZARES	15.10.2005	150,00		RD 13/92	146.1
309054442767	A QUESADA	22960323	ALJUCER	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404660187	J GALERA	27484775	ALJUCER	08.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404650534	N MARIN	48506276	ALJUCER	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054361139	G GALVEZ	48506097	ALQUERIAS MURCIA	16.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404668423	M ESSAIM	X2011557T	AVILESES	17.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053991036	C OGONA	X4425916A	BENIAJAN	21.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053365290	M GARCIA	27476086	BENIAJAN	23.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054204083	J GARCIA	48394453	BENIAJAN	13.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054649500	C ROMAN	22482305	CABEZO DE TORRES	08.10.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300404646531	R HERRERO	77512933	CABEZO DE TORRES	26.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404661970	J GARCIA	77562772	CHURRA CUESTA PIÑE	09.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054538192	G RODRIGUEZ	34802756	COBATILLAS	08.10.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300404708330	REFRIGERACION INDUSTRIAL Z	B30346373	EL PALMAR	21.10.2005	200,00		RD 13/92	050.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404526144	A KROMHOUT	X0610438H	EL PALMAR	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404554292	P MURCIA	27429171	EL PALMAR	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404534438	A LOPEZ	27487912	EL PALMAR	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404649611	M GONZALEZ	34814630	EL PALMAR	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054515179	S ALCARAZ	48400342	EL PALMAR	18.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404554334	M MANZANERA	22458648	EL PUNTAL	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404527926	F MOLINA	34830375	EL PUNTAL	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054633991	S ESPINOSA	22446485	EL PUNTAL MURCIA	06.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404660631	J MOLINA	48493414	EL RANERO MURCIA	08.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054414302	J OLIVA	27475160	ESPARRAGAL	16.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054414296	J OLIVA	27475160	ESPARRAGAL	16.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054414284	J OLIVA	27475160	ESPARRAGAL	16.10.2005	150,00		RD 13/92	143.1
300054414272	J OLIVA	27475160	ESPARRAGAL	16.10.2005	150,00		RD 13/92	143.1
300404646257	TORRECILLAS Y SERVICIOS S	A02007532	ESPINARDO	19.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404661453	GINES SERRANO SL	B30490262	ESPINARDO	08.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404646890	J RUIZ	22466770	ESPINARDO	31.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054649470	M ALCARAZ	22482708	ESPINARDO	19.10.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054488360	S FERNANDEZ	27474184	ESPINARDO	04.11.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300404608827	I NICOLAS	37806970	ESPINARDO	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054690834	J ESPINOSA	48485296	ESPINARDO	21.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054522779	A CONTRERAS	48510079	ESPINARDO	29.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404565940	P CANO	74318128	ESPINARDO	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404643451	A MEROÑO	77563487	ESPINARDO	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054635100	J FERNANDEZ	74339369	LA ALBATALIA	26.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404643128	PAVIMENTOS LOPEZ RUBIO S L	B30397376	LA ALBERCA	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054125201	R BON	22416901	LA ALBERCA	25.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404668599	A PEREZ	22477167	LA ALBERCA	18.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404646002	H MANZANARES	27437456	LA ALBERCA	22.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404631382	J BELMONTE	27454270	LA ALBERCA	01.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404574618	R YUSTE	48394553	LA ALBERCA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054208891	J MORENO	22428076	LA ARBOLEJA	22.09.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054016412	J NAVARRO	34808757	LLANO BRUJAS	03.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054516755	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	07.09.2005	310,00		RD 2822/98	042.1
300054211701	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	19.09.2005	60,00		RD 2822/98	045.1
300054647175	E RIMACUNA	X4077804L	LLANO DE BRUJAS	17.10.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054408570	N EL AAQUIR	X4240849V	LLANO DE BRUJAS	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404590495	A LOPEZ	22291450	LLANO DE BRUJAS	30.10.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300054642086	D ZAMORA	48508078	LLANO DE BRUJAS	25.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054642074	D ZAMORA	48508078	LLANO DE BRUJAS	25.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054482903	J CAMACHO	48521837	LLANO DE BRUJAS	03.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054512889	J BOX	48522719	LLANO DE BRUJAS	14.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404574308	M ZAPATA	77510731	LLANO DE BRUJAS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054645040	A CARCELES	48498243	LOS DOLORES	23.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053977209	L VERGARA	X3893682N	LOS DOLORES MURCIA	09.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404707258	C MARTINEZ	22466136	LOS GARRES	11.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
309404573894	M ALCAZAR	27453545	LOS GARRES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404572919	C LLORCA	34803802	LOS GARRES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054811777	B LOPEZ	48403296	LOS GARRES	12.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054526750	C DIAZ	48518287	LOS LUMBRERAS MURC	10.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054544817	N RAHOUYELE	X3430404T	LOS MARTINEZ DEL P	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054150372	A SOLIS	X4138187G	LOS RAMOS	23.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054643730	J MARTINEZ	34816792	LOS RAMOS	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054482666	R MARTINEZ	48614618	LOS RAMOS	19.09.2005	150,00		RD 13/92	019.1
309404579641	J TORTOLA	27441792	MONTEAGUDO	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404585045	J ROS	27465061	NONDUERMAS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404574758	A ALBERT	48394117	PATIÑO	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054362041	A ABADIA	48518521	PATIÑO	09.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054483178	M MARTINEZ	27471501	PTE TOCINOS	09.09.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054414466	J CRUZ	X4248784V	PUENTE TOCINOS	03.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054639075	A CARDONA	X5090882Q	PUENTE TOCINOS	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054637662	G OSORIO	X5536904E	PUENTE TOCINOS	09.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404651472	J LUCAS	22460540	PUENTE TOCINOS	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404630791	J RAMOS	27472457	PUENTE TOCINOS	22.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054484377	A ABELLAN	34785414	PUENTE TOCINOS	17.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054471164	J ALBARRACIN	34788838	PUENTE TOCINOS	02.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309054440655	J GARRIGOS	48485126	PUENTE TOCINOS	11.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053550755	J GUILLEN	48500528	PUENTE TOCINOS	06.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054484298	E NAVARRO	48511020	PUENTE TOCINOS	15.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054638526	J VIVANCOS	48522888	PUENTE TOCINOS	01.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054638514	J VIVANCOS	48522888	PUENTE TOCINOS	01.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054484304	J GIMENEZ	48648928	PUENTE TOCINOS	15.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
309404546854	J MORA	74316362	PUENTE TOCINOS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054648192	J CANO	74331714	PUENTE TOCINOS	11.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054483804	C MIÑARRO	77508962	PUENTE TOCINOS	01.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300404604123	TALLERES NIMO S L	B30565030	RINCON DE SECA	29.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054198976	P LOPEZ	22428856	SAN BENITO	16.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054521489	R LOPEZ	48505794	SAN BENITO MURCIA	07.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404545631	EXCLUSIVAS DE ALIMENTACION	B30419691	SAN GINES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404661234	J DOLERA	22463862	SAN GINES MURCIA	08.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
309404545990	J CANO	27472366	SAN JOSE DE LA VEG	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404580977	F SANCHEZ	22461313	SANTIAGO EL MAYOR	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054811522	C LOPEZ	48486262	SANTIAGO EL MAYOR	10.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404669993	SERMACO LEVANTE SL	B30587273	SANTIAGO Y ZARAICH	18.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054639610	F BELMONTE	34831239	SANTIAGO Y ZARAICH	07.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054360901	F AVILES	34787735	SANTOMERA	23.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
300054486878	A SIDI	X3085601J	STGO EL MAYOR MURC	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053550780	J GALIAN	48490722	SUCINA	24.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054415227	M MORENO	27464080	TORREAGUERA	04.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052889751	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	23.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054490006	R MORENO	48658047	TORREAGUERA	29.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054510315	R MORENO	48658047	TORREAGUERA	29.08.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054634235	J FERNANDEZ	48418848	TORREGUERA	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404588113	F CERVERA	27425747	VALLADOLISES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054539342	D PEÑALVER	34789147	VISTABELLA MURCIA	15.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404657711	FALCON DE MURCIA S COOP	F73081754	ZARANDONA	25.10.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300054361693	J CARAVACA	34824338	ZARANDONA	28.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054319342	M MARIN	34827390	ZARANDONA	05.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054454853	J DRIEGUEZ	34834661	ZARANDONA	23.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404631450	J MORILLAS	23204559	PUERTO LUMBRERAS	02.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404594737	F AVILES	23245200	PUERTO LUMBRERAS	11.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404714962	H DALAOUI	X2456088X	SAN JAVIER	30.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404656871	G TRIF	X2812002E	SAN JAVIER	13.11.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054539597	N CHTAITI	X2840115Y	SAN JAVIER	04.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404648606	O NICUSOR	X4309908F	SAN JAVIER	29.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054401850	J BEN	X6797174F	SAN JAVIER	02.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054729489	A VILLAESCUSA	22865901	SAN JAVIER	03.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404650613	I MERCADER	22902484	SAN JAVIER	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404554383	A ORTIZ	22970477	SAN JAVIER	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404570674	J MARTOS	22991381	SAN JAVIER	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054400789	A FENOLL	22996290	SAN JAVIER	07.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054400832	M PINTOS	34983016	SAN JAVIER	30.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404604706	C TARRAGA	74353256	SAN JAVIER	06.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404668009	J FRUCTUOSO	74358390	SAN JAVIER	17.10.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300054502781	A SANCHEZ	77707288	SAN JAVIER	03.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054539585	K BAUSSOIR	X1606101B	EL MIRADOR	04.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300404553863	R LLOPIS	21651930	LA MANGA SAN JAVIE	10.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404539643	A LOZANO	46890949	SANTIAGO DE LA RIB	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404539321	C CASTEJON	77563079	SANTIAGO RIBERA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404626295	M BELLUGA	77505422	STGO DE LA RIBERA	27.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404562630	F FERNANDEZ	31841466	STGO RIBERA SAN JA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053667319	SANITARIOS MAR MENOR S A	A30146955	SAN PEDRO PINATAR	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054401095	T ANIBI	X3112333L	SAN PEDRO PINATAR	07.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054218422	R ZOUHEIR	X3203945E	SAN PEDRO PINATAR	01.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054728072	V JUCA	X3489622Q	SAN PEDRO PINATAR	16.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404644650	J SANGUCHO	X3495036W	SAN PEDRO PINATAR	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054690196	M PINCAY	X3722641E	SAN PEDRO PINATAR	30.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054690081	R ABDERRAHMANE	X3927864Q	SAN PEDRO PINATAR	04.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054690159	A MIROSLAV	X4706464C	SAN PEDRO PINATAR	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404668071	A ESCUDERO	22921610	SAN PEDRO PINATAR	17.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404667911	M SOTO	22979847	SAN PEDRO PINATAR	17.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054143392	C SANTIAGO	22982868	SAN PEDRO PINATAR	13.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404578510	G MARTINEZ	22992283	SAN PEDRO PINATAR	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404604639	M FERNANDEZ	22996670	SAN PEDRO PINATAR	06.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404643920	M ALBALADEJO	29002193	SAN PEDRO PINATAR	23.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054015432	F LOPEZ	34818706	SAN PEDRO PINATAR	03.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404661260	A SALMERON	48486970	SAN PEDRO PINATAR	08.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404615996	J ANGULO	74618573	SAN PEDRO PINATAR	27.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054435482	G MARTINEZ	77514703	SAN PEDRO PINATAR	16.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054691309	A DIAZ	77568753	SAN PEDRO PINATAR	29.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309054259535	J BALLESTER	77720139	SAN PEDRO PINATAR	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054690172	A SANCHEZ	34811269	LO PAGAN S P PINAT	08.09.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300404649908	JAVIER RIQUELME CONSULTING	B30465728	SANTOMERA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404553263	J MIRALLES	27485812	LA MATANZA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404604160	COMERCIAL AGRICOLA AFYSA S	B30284046	TORRE PACHECO	29.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054218318	A EL YAZID	X4120616M	TORRE PACHECO	23.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300404706539	M AUCACAMA	X4160706Y	TORRE PACHECO	08.10.2005	140,00		RD 13/92	050.
300404705961	J MUÑOZ	X4162514C	TORRE PACHECO	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054219773	P GUALAN	X4230472J	TORRE PACHECO	23.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404708044	M BOUKHRISS	X4415207N	TORRE PACHECO	11.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054130737	G NOUREDDIME	X5558376N	TORRE PACHECO	19.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054209044	M MUÑOZ	22972925	TORRE PACHECO	21.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404609390	J ROCA	23034365	TORRE PACHECO	02.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054130725	G NOUREDDINE	X5558376N	BALSICAS	19.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054221020	A LAAYOUNI	X2987917X	EL JIMENADO	21.10.2005	150,00		RD 2822/98	012.
300404708342	R PEDREÑO	22905669	JIMENADO T PACHECO	21.10.2005	200,00		RD 13/92	050.
300054215895	H BELMAJDOUB	X2587103V	LAS ROCAS DEL JIME	16.10.2005	90,00		RD 13/92	169.B
300054634314	COSTAMAR IMPORT SL	B73266181	TOTANA	05.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054647059	L ALCANTARA	X1485840V	TOTANA	29.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404556750	M LUCERO	X4448765J	TOTANA	29.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054493731	J BARRIONUEVO	X6826133D	TOTANA	01.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404625783	F ROMERO	23236535	TOTANA	23.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404552880	M MANZANERA	36935215	TOTANA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404671458	C FLORES	52124122	TOTANA	04.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404661714	R CALVO	72670219	CIORDIA	09.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404632301	ORENCAR SL	B32022063	CORELLA	19.10.2005	150,00		RD 13/92	052.
300404706709	A BOUTALEB	X2365035Z	SAN ADRIAN	09.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404637025	H FERNANDEZ	09387871	GRADO	11.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054697518	J GONZALEZ	X3337513Y	VIGO	03.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404655131	R MERA	36126575	VIGO	16.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404630924	J MARTINEZ	34595795	MORON DE LA FRONTERA	25.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404574473	J VERA	28346515	SEVILLA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404660114	J CANTERO	48810675	SEVILLA	08.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054317552	S TIHOMIROV SIMEONOV	X6071979W	CUELLAR	15.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309404523519	TRAINLENSERVICE S L	B40166308	SEGOVIA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054502227	DECORACIO CAMBRILS SCP	G43360916	CAMBRILS	21.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054502756	A BIRIKH	X2026216P	MONTBLANC	16.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404619801	C GOMEZ	02240024	ILLESCAS	19.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404641004	J MARCO	19078967	LA ELIANA	20.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404534694	INGROUP AYMEBER ASOCIADOS	B97017719	OLIVA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404319941	MICROGRAM INSTRUMENTS ESPA	A08812646	VALENCIA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404555028	P SANCHEZ FORTUN	18975484	VALENCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053645020	J AVIÑO	19835728	VALENCIA	09.09.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300404638730	R CATALA	21638545	VALENCIA	14.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
309404592578	C COLLADO	22553590	VALENCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404562112	N LOZOYA	29185262	VALENCIA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300050095433	J GARCIA	44870853	VALENCIA	06.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404566257	P GARCIA DE LA VEGA	51929043	VALENCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054699345	M CABALLERO	09338639	LAGUNA DE DUERO	17.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300054729507	J BARRANCO	09307277	VALLADOLID	03.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054729490	J BARRANCO	09307277	VALLADOLID	03.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404628747	A SANZ	12355372	VALLADOLID	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404644418	P GALICIA	71137476	VALLADOLID	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054509088	M JIMENEZ	44677283	VITORIA GASTEIZ	10.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

—

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1366 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 5 de enero de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054434507	M PEREZ	21647989	ALCOY	07.05.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
300054318672	M NAVARRO	27461927	ALICANTE	02.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404483649	M ALARCON	29047904	ALICANTE	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404319904	C PULIDO	48539627	ALICANTE	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054114690	J MAS	52765520	ALICANTE	16.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054419920	A ANDREASEN	X5355001A	ORIHUELA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309054258531	J LUACES	10855135	ORIHUELA	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309054258520	J LUACES	10855135	ORIHUELA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404517287	A MADRONA	74148204	ORIHUELA	22.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054277165	A RODILA	X3330466C	PILAR DE LA HORADADA	13.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054142739	J SATOCA	77710208	PILAR DE LA HORADADA	20.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054356788	INFRAESTRUCTURAS ELECTRICA	B53035705	TORREVIEJA	02.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054278108	V SAMNOY	X3019314N	TORREVIEJA	25.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
300053985139	S VERCHKOV	X3023074T	TORREVIEJA	27.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404512273	N VINTSIK	X3376168K	TORREVIEJA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054429974	A SAQUETE	11816266	TORREVIEJA	21.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300404317160	I DE LA CAL	13289041	TORREVIEJA	07.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053887762	M GONZALEZ	13914185	TORREVIEJA	10.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054429512	M FERNANDEZ	28998896	TORREVIEJA	04.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404532665	M ALFOCEA	34808773	TORREVIEJA	11.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054428088	V GUIXOT	52766744	TORREVIEJA	13.05.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054428076	V GUIXOT	52766744	TORREVIEJA	13.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054152575	V GUIXOT	52766744	TORREVIEJA	19.05.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054277906	J LORCA	74369591	TORREVIEJA	21.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309404513319	D ZAFRA	05196906	ALMANSA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053690231	F CONTRERAS	23273399	MACAEL ALBOX	29.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
309404579367	L VILLALBA	34862308	ALMERIA	27.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053683561	E RABAI	X3808416F	NIJAR	18.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054352606	R GOMEZ	42875053	LAS PALMAS G C	16.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053646448	J MARTIN	23791568	MOTRIL	30.05.2005	150,00		RD 13/92	006.0
300052747970	V MARTINEZ	71431294	SAN ANDRES RABANEDO	30.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054265497	A MUELA	50677890	COLLADO VILLALBA	06.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404474434	C LOPEZ	00410887	MADRID	12.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054360019	R JIMENEZ	02268210	MADRID	28.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300054204095	J TORIBIO	02619003	MADRID	17.08.2005	150,00		RD 13/92	080.3
300054359145	D DELGADO	50701026	MADRID	21.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
300404517240	M GARVIA	50716432	MADRID	18.02.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300053709008	P FLORES	X3660698H	ABARAN	28.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054200430	S EL HADDAJI	X4264415P	ABARAN	05.06.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
300054265333	V CARRASCO	48509420	ABARAN	10.07.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
300054142144	E CARRERA	X4068064P	AGUILAS	30.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309053889948	S SIMON	23159846	AGUILAS	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054047871	J ALONSO	23287207	AGUILAS	03.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053970458	J FERNANDEZ	22410191	ALCANTARILLA	13.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054144037	M MIÑANO	22479169	ALCANTARILLA	15.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
309404572385	A GARCIA	48425777	ALCANTARILLA	25.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054198861	J OLIVARES	48511819	ALCANTARILLA	17.07.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054203042	V GARCIA	48543148	ALCANTARILLA	19.08.2005	150,00		RD 13/92	151.2
300054454014	L MUELAS	48562441	ALCANTARILLA	11.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054313455	P MORALES	52210151	ALCANTARILLA	26.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054359777	J PALAZON	52827956	ALCANTARILLA	28.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
300054425142	R SEGUIRI	X2312288Y	ALGUAZAS	27.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053556861	R HERNANDEZ	48489153	ALGUAZAS	06.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404513939	V STICH	X2795443T	ALHAMA DE MURCIA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309052902350	S CANGO	X3650203B	ALHAMA DE MURCIA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053154059	N BELANDO	48427260	ALHAMA DE MURCIA	10.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404485762	T SALMERON	74316050	ALHAMA DE MURCIA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404436593	M LOPEZ	74431483	ALHAMA DE MURCIA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054545792	F ROJO	27453410	ARCHENA	13.09.2005	150,00		RD 13/92	146.1
309404462245	D PAY	74253272	ARCHENA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054517383	J INORATO	74343824	BENIEL	15.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053297144	J VAZQUEZ	X6573245Y	BULLAS	10.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054435810	E LEON	X4193354V	CARAVACA DE LA CRUZ	01.08.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300054213679	P MOYA	23012140	CARAVACA DE LA CRUZ	13.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300052713156	B EL MELYANI	X3205108N	CARTAGENA	03.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054695352	B OMOROWA	X3710417B	CARTAGENA	22.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300052949700	K TSVETKOV	X6694380T	CARTAGENA	17.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054395710	R GARRIDO	21627553	CARTAGENA	26.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052009751	A MATEO	22964628	CARTAGENA	15.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300052009714	C MATEO	22976286	CARTAGENA	16.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300053905922	S PUJOL	22979282	CARTAGENA	20.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054463969	R DIAZ	23014750	CARTAGENA	05.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054139900	C GUTIERREZ	45709294	CARTAGENA	17.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053487243	J LOPEZ	75891948	CARTAGENA	02.04.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300053678486	B EL FATTAH	X3287247H	EL LLANO DEL BEAL	30.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052824768	O VILLACRES	X3036233A	JOSE M LAPUERTA CA	16.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054050778	B VILLEGAS	X4175968L	LA ALJORRA CARTAGE	11.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054052775	C ACEDO	22976197	LA MANGA CARTAGENA	26.05.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300053906240	F HEREDIN	23060236	LA UNION	24.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054138694	J MORENO	22960445	LOS BARREROS CARTA	19.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054358347	J LOPEZ	23062672	LOS DOLORES CARTAG	19.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
300054446042	M BIETENDUFEL	X2944999X	LOS URRUTIAS	10.04.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300404524620	M VIVES	46046418	LOS URRUTIAS PUNTA	15.04.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300054502021	LA MANGA HOMES REAL ESTATE	B30763478	MANGA MAR MENOR CA	13.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053678050	S MESBAHI	X3419963R	POZO ESTRCHO	15.07.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054139431	A CRUZ	22807191	SAN ANTON CARTAGEN	11.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054508382	J MARTINEZ	22961537	SAN CRISTOBAL CART	20.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053661668	J DURAN	48427099	CEHEGIN	07.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054185386	J TORREGROSA	29064114	CEUTI	30.04.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053365370	J BEJAR	77519296	CEUTI	13.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404508178	B GUILLEN	48416248	LOS TORRAOS CEUTI	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054329372	L ORTIZ	X4142458C	CIEZA	01.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053560876	C GOMEZ	29039439	CIEZA	30.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054175009	F MOROTE	48515824	CIEZA	02.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054423224	M CABALLERO	77708456	CIEZA	30.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
300053682260	P LOPEZ	77713671	CIEZA	10.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300404533761	J MARTINEZ	04577669	FORTUNA	11.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054428283	K FAROUK	X3071368V	CASTILLEJAS	13.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309053660751	J MARTINEZ	22496746	LA MATANZA FORTUNA	06.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054215391	A ZEROUALI	X2362627K	FUENTE ALAMO	11.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300054051886	E MOUSSI	X2688596B	FUENTE ALAMO	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054469479	I MINCHALA	X3958260Y	FUENTE ALAMO	22.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404524048	J SALDAÑA	22895286	FUENTE ALAMO	18.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404493631	A SANTIAGO	22950034	FUENTE ALAMO	06.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404314704	A MUÑOZ	23027773	FUENTE ALAMO	28.05.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300053689927	J MOROCHO	X6573221M	JUMILLA	31.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300054429470	J ALONSO	48471618	JUMILLA	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300051883601	J MARTINEZ	48474970	JUMILLA	24.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
309404436647	Y DORBANE	X1397459W	LA UNION	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054506828	F AVELLANEDA	15483439	LA UNION	12.07.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
309404496012	F MOUZO	22957019	LA UNION	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054409148	D VILLANUEVA	23025768	LA UNION	15.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054468530	A FERNANDEZ	23044584	LA UNION	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
300053893749	J MORENO	23053589	LA UNION	14.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054012765	D HERRERA	X3857022Z	LAS TORRES COTILLAS	28.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404474200	F MARTINEZ	22328822	LAS TORRES COTILLAS	23.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404575391	P GIL	27441068	LAS TORRES COTILLAS	04.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404316162	M ALMAGRO	48416505	LAS TORRES COTILLAS	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054188144	J SANCHEZ	48420551	LAS TORRES COTILLAS	05.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054438392	M SANCHEZ	48543675	LAS TORRES COTILLAS	12.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300051815681	A MARTINEZ	48546685	LAS TORRES COTILLAS	11.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404703435	A MOLINA	52818327	LAS TORRES COTILLAS	22.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054141322	CONSTRUCCIONES AYEMSER S L	B30599492	LORCA	04.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054053962	A ACHOURI	X2782376C	LORCA	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054710742	C ARGUDO	X2938764P	LORCA	27.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404509183	C ROY	X3863168L	LORCA	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054267093	R AVILA	X4001520A	LORCA	06.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054267561	C ROMAN	X4099311K	LORCA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054532700	L PEÑA	X4236746P	LORCA	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053991061	H EL HAMROU	X4330235W	LORCA	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054535750	M BAADI	X4384053T	LORCA	13.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054532694	P ARMIJOS	X6472834J	LORCA	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054710766	P MACAS	X6706868E	LORCA	28.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053887002	J VAQUERO	08963391	LORCA	14.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053900882	F POYATO	22876214	LORCA	16.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
309404513812	M CAZORLA	23159803	LORCA	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404513915	J ESCRIBA	23214637	LORCA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404543729	B SOLA	23226116	LORCA	14.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054123101	P ASENSIO	23281761	LORCA	30.09.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300054008506	J PERAN	23287180	LORCA	27.07.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054047767	A TERUEL	23290018	LORCA	20.05.2005	300,00		RDL 339/90	061.1
300404581962	E MORALES	23186443	ALMENDRICOS LORCA	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404514294	C MONTIEL	23233451	CNO CARTAGENA	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054232868	C VACA	X4389733E	COY LORCA	17.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404542865	P PEREZ	23226811	DIP CAMPILLO	10.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300052431990	A BARRIONUEVO	X3837810F	DIP CAZALLA LORCA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404550527	J JIMENEZ	23242706	DIPT CAMPILLO	26.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054487240	C DEL VAS	23212984	DP TERCIA LORCA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300404581937	B GIRABEL	52244222	DP TERCIA LORCA	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054546980	N EL MAMOUNY	X4263209K	LA HOYA LORCA	30.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300051838802	C PONCE	23268670	ZARZILLA DE TOTANA	22.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054410680	M RAHMOUNI	X1294873L	LOS ALCAZARES	27.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054446870	M BOUGTIB	X2790185D	LOS ALCAZARES	19.05.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300049793677	M BOUGTIB	X2790185D	LOS ALCAZARES	20.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053683524	L HALIM	X3157755Q	LOS ALCAZARES	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309052943492	M GUTIERREZ	07524283	LOS ALCAZARES	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404622897	F JIMENEZ	22918453	LOS ALCAZARES	15.09.2005	200,00		RD 13/92	050.
300054390085	R ONIEVA	23030952	LOS ALCAZARES	11.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309053664586	J CASTILLO	26210947	LOS ALCAZARES	06.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054213047	T PASTOR	52344303	LOS ALCAZARES	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053698175	K LAHLALI	X2047656N	MAZARRON	09.09.2005	70,00		RD 13/92	106.2
300053895345	L CONDOLO	X3292369B	MAZARRON	29.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054260141	G CUMBICOS	X3402119M	MAZARRON	09.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054118920	M AYAT	X3890488S	MAZARRON	05.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300404581391	M AYAT	X3890488S	MAZARRON	05.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404581214	A VELIKOV	X4186389K	MAZARRON	14.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309052925891	A OUHATA	X4248032R	MAZARRON	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404548430	M SANCHEZ	22943332	MAZARRON	25.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
300052713193	C SANCHEZ	X4392774G	CAÑADA DE GALLEGO	18.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054058261	B MOUHAD	X2972606V	IFRE PASTRANA MAZA	25.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404508075	A ARAGONES	27466532	LA ATALAYA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053725439	A ELMANSOURI	X3308938C	LA SOLANA MAZARRN	15.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053698187	H LBAZ	X4286699M	LGAR IFRE PASTRANA	09.09.2005	70,00		RD 13/92	106.2
300054493160	GIROTEL TELECOMUNICACIONES	F73223166	MOLINA DE SEGURA	09.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053982588	A KHALIDI	X1356825D	MOLINA DE SEGURA	19.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054273408	M MARTINEZ	X4211529E	MOLINA DE SEGURA	07.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054044249	M MARTINEZ	X4211529E	MOLINA DE SEGURA	18.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054274371	M MARTINEZ	X4211529E	MOLINA DE SEGURA	07.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054311227	P FRANCESCHETTI	X5645282R	MOLINA DE SEGURA	09.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054230021	J PEREZ	22464410	MOLINA DE SEGURA	03.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054404230	J LOPEZ	22465353	MOLINA DE SEGURA	25.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054497104	R MOYA	29064829	MOLINA DE SEGURA	22.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053982679	F MARTINEZ	29066285	MOLINA DE SEGURA	14.05.2005	90,00		RD 13/92	151.2
300054204563	J GOMEZ	48450282	MOLINA DE SEGURA	20.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
300054202864	P YAGUES	52816946	MOLINA DE SEGURA	18.08.2005	60,00		RD 13/92	155.
300053783440	A FERRANDO	52818016	MOLINA DE SEGURA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	072.4
300054136879	C FERNANDEZ	74324411	MOLINA DE SEGURA	25.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054492520	M GALINDO	74346411	MOLINA DE SEGURA	23.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404485154	F MARTINEZ	74426441	MOLINA DE SEGURA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054147660	J MARTINEZ	77719326	MORATALLA	12.02.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300051693174	J GUZMAN	X2985674K	MULA	29.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054321282	B BRITO	X3869274F	MULA	01.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054425270	J PALLARES	48425565	MULA	16.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054454993	I LUCAS	48429907	MULA	07.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404315777	J RISUEÑO	52802757	MULA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404550552	J PICAZO	52803317	MULA	26.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054176610	J SORIANO	77501402	MULA	21.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053689770	L PALLARES	77541791	MULA	09.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404508555	INDUSTRIAS ELECTRICAS BROC	A30051130	MURCIA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404532867	REPUESTOS MURCIA S L	B30006662	MURCIA	11.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404508350	PROVESA SL	B30031983	MURCIA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404315819	ASSARJAT SL	B53735460	MURCIA	06.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054427515	J SUAREZ	X2805115N	MURCIA	26.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404533610	M EL GHAZALI	X2920568M	MURCIA	13.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053368473	A ZHUNO	X2985230Z	MURCIA	24.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054478821	D QUIROGA	X3478078H	MURCIA	21.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054451311	L HURTADO	X3767263R	MURCIA	12.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054499538	M MERINO	X3873217V	MURCIA	30.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054481273	J ESPINOZA	X3890582V	MURCIA	08.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054473823	G VALENCIA	X4175964S	MURCIA	22.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054526645	V PINEDA	X4191939M	MURCIA	31.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054071885	M BOUHALI	X4337288V	MURCIA	17.05.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300053885145	C MAZA	X4358597M	MURCIA	18.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054162131	J CADIZ	X5053466K	MURCIA	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054075726	O CEPEDA	X5345162P	MURCIA	21.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054524302	A FARHAT	X5538606E	MURCIA	01.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054513985	C AGUILERA	X6395877Z	MURCIA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054488115	A BEKKARI	X6907911E	MURCIA	27.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404540169	F DEL TORO	22347168	MURCIA	20.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404610718	C PEÑAFIEL	22366735	MURCIA	05.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404510689	G GIL	22373237	MURCIA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054514953	R ORTUÑO	22381673	MURCIA	21.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054472995	R JIMENEZ	22419155	MURCIA	12.05.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
300054451153	M RUIZ SEIQUER	22440556	MURCIA	29.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054013150	P PEDREÑO	22481532	MURCIA	12.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054525057	E SERRANO	22560360	MURCIA	10.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404538618	C TOLEDO	23242318	MURCIA	10.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404590239	I MARTINEZ	24130713	MURCIA	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404544795	S ALCON	27442395	MURCIA	13.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054157810	J CORONA	27443982	MURCIA	26.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054317138	D BELANDO	27452550	MURCIA	25.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054523875	J MARTINEZ	27468800	MURCIA	08.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309404486444	M SANCHEZ	27479793	MURCIA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054479199	C MEROÑO	27479867	MURCIA	02.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054452947	F ZARAGOZA	27483324	MURCIA	09.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404613549	J LACARCEL	27484367	MURCIA	13.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053995960	C FUENTES	34796351	MURCIA	07.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054354251	A CARCELES	34800968	MURCIA	05.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054200582	D TRUJILLO	34811291	MURCIA	26.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
309404509134	J LOPEZ	34823965	MURCIA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054489144	P ALCAZAR	34825741	MURCIA	01.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053550743	J MUÑOZ	48400879	MURCIA	06.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300053994610	A RODENAS	48493581	MURCIA	15.04.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054277190	J SANCHEZ	48495970	MURCIA	15.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
300054357276	J SALMERON	48498205	MURCIA	13.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
309404494751	A TORRES	48500508	MURCIA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053364492	F GONZALEZ	48504870	MURCIA	09.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300053719920	J SANTIAGO	48504966	MURCIA	14.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054272398	J VIVANCOS	48506664	MURCIA	15.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300053550706	C ESCUDERO	48509882	MURCIA	17.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054522469	A GARCIA	48513173	MURCIA	28.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053551784	J GUILLEN	48518649	MURCIA	09.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053995078	A LUCAS	48610443	MURCIA	04.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054525045	R MARTINEZ	48610553	MURCIA	10.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054328495	R NAVARRO	48648034	MURCIA	01.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054637224	J FERNANDEZ	48652256	MURCIA	01.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054473872	C RAMOS	48652789	MURCIA	03.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054454294	C VIERA	75984549	MURCIA	24.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054215494	O ABENZA	77541932	MURCIA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300054013642	P TORTOSA	22456080	ALGEZARES	30.08.2005	150,00		RD 13/92	146.1
309404550894	M SANCHEZ	34826513	ALJUCER MURCIA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054481728	A DUARTE	X1001466T	ALQUERIAS	13.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053700625	M GARZON	X4133829Q	ALQUERIAS	26.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053768979	J NAVARRO	48397366	ALQUERIAS	16.07.2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
300054276689	R BOULHTARI	X3774208T	AVILESES	27.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404532533	F BLEICHRODT	X4493571S	BAÑOS Y MENDIGO	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054493354	A SOLA	74339598	BARRIOMAR	02.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054441718	L TALEBSIRT	X3248202G	BENIAJAN	12.05.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
300054487597	M GARCIA	22442361	BENIAJAN	23.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404317948	V PLAZA	34812484	BENIAJAN	08.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054479758	D ORTIZ	34815259	BENIAJAN	28.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
309404474855	P CORTES	48393531	BENIAJAN	23.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404613410	S MARTINEZ	48518245	BENIAJAN	21.08.2005	200,00		RD 13/92	050.
300054427734	L JIMENEZ	22461656	CABEZO DE TORRES	28.05.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054319743	M EL WARRAK	X3089723H	CASILLAS	22.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404510008	N GARCIA	48479616	CHURRA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300052873809	I ESPINOSA	48501317	CHURRA	29.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054476680	J SANCHEZ	77563609	CHURRA	21.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054476319	A AZOUZOUTE	X2506182X	CORVERA	24.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054322109	M DIENG	X4349542N	EL PALMAR	16.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054187700	J MARTINEZ	22441442	EL PALMAR	06.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
309404570509	A ALARCON	27427445	EL PALMAR	14.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404522230	P SERNA	27445500	EL PALMAR	06.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404563189	M RUIZ	34797148	EL PALMAR	14.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404571191	A TOVAR	34822813	EL PALMAR	22.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054472491	M BAUTISTA	48515787	EL PALMAR	13.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054476277	D MARMOL	48546325	EL PALMAR	30.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054412809	M RUIZ	74341207	EL PALMAR	20.05.2005	90,00		RD 13/92	146.1
300054313923	I RICHARTE	22466476	EL PUNTAL	04.05.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
300053719750	J PARRAGA	74302683	EL RAAL	13.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404511918	M SANCHEZ	48494293	EL SECANO MURCIA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054322742	I MORENO	48695575	ERA ALTA MURCIA	06.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404511311	M EL BOUAZZAQUI	X1288773Z	ESPARRAGAL	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054481807	R AMADOR	22425356	ESPINARDO	08.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054478407	F GOMEZ	22447820	ESPINARDO	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054410011	J ABELLAN	22461445	ESPINARDO	30.04.2005	90,00		RD 13/92	146.1
300054475285	M FERNANDEZ	27441719	ESPINARDO	28.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054479310	S FERNANDEZ	27474184	ESPINARDO	19.04.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
309404387491	A PUIGCERVER	34815878	ESPINARDO	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054318064	J RUIZ	48481885	ESPINARDO	28.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053717560	M FERNANDEZ	48510152	ESPINARDO	18.07.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300054199609	P CANO	74318128	ESPINARDO	25.05.2005	60,00		RD 13/92	015.1
300054429652	A IRINA	X5228057L	ESPINARDO MURCIA	06.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404527141	C CONEJERO	27486702	ESPINARDO URB RECT	06.05.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054529002	J MARTINEZ	34789659	LA ALBATALIA	09.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054479916	AUXILIAR MEDITERRANEA DE S	B30357503	LA ALBERCA	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054168832	B SAEZ	22434021	LA ALBERCA	18.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404494507	M HERNANDEZ	27450437	LA ALBERCA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053991139	A NAVARRO	48547777	LA ALBERCA	10.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053997336	J MUÑOZ	48649062	LA ALBERCA	23.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054525549	R FREIJEIRO	35300295	LA ARBOLEJA	10.07.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054447460	A CABRERA	X4754972K	LA PUEBLA	29.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054479527	C CAMPOS	34818137	LA RAYA	16.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300052018685	C CAMPOS	34818137	LA RAYA	16.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053702257	J CAMACHO	48521837	LLANO DE BRUJAS	28.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054473458	I MITA	X3066328Z	LOS DOLORES	18.06.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054630527	M KASRIOVI	X2504163S	LOS GARRES	23.07.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300054013186	F FERREIRA	48523732	LOS GARRES MURCIA	22.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300053703717	M CUENCA	X3134117E	LOS RAMOS	25.06.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300053701484	A LEBRIGHLI	X6397539C	LOS RAMOS	18.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309054412544	A GALLEGO	27480912	LOS RAMOS	25.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054150669	J MORENO	48417480	LOS RAMOS	25.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404493035	M NASSIF	X1738547T	MARTINEZ DEL PUERT	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054515600	M EL MAATAOUI	X2661422T	MONTEAGUDO	08.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404514233	J PEREZ	27462176	MONTEAGUDO	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054313522	EDITORIAL KR S L	B30080824	POLG IND CHIMENEA	17.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309054173811	C SANCHEZ	48430497	PUEBLA DE SOTO MUR	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054173823	C SANCHEZ	48430497	PUEBLA DE SOTO MUR	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054158462	R MARTINEZ	22309642	PUENTE TOCINOS	08.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404574490	F MARTINEZ	34796150	PUENTE TOCINOS	24.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054482496	M HIDALGO	34807613	PUENTE TOCINOS	19.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053994621	D SANCHEZ	48523484	PUENTE TOCINOS	22.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054276999	A MADRID	48610575	PUENTE TOCINOS	28.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
309404511086	M PROTSYSHYN	X3647318R	RINCON DE BENISCOR	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404498724	J MIRETE	22208655	RINCON DE SECA	02.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054633851	J NOGUERA	22393841	ROSALES EL PALMAR	30.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054631210	ANDRES MARTINEZ GARCIA E H	B30037667	SAN JOSE DE LA VEG	03.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054205105	J HERNANDEZ	27455536	SAN JOSE DE LA VEG	26.08.2005	150,00		RD 13/92	099.1
300053998195	S CANOVAS	48399713	SAN JOSE DE LA VEG	14.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053704953	M ESTEBAN	48497584	SAN JOSE DE LA VEG	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404315479	M MORENO	23226506	SANTA CRUZ	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054157913	R ROCA	48652054	SANTIAGO Y ZARAICH	06.06.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300404522726	J VICENTE	74329120	SANTIAGO Y ZARAICH	07.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054318945	M RAMIREZ	27448960	SANTIGO EL MAYOR	08.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404540224	M EZ ZAROUALI	X2188263C	SANTO ANGEL	20.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053559795	I GALIANO	22537787	SANTO ANGEL	07.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053470735	A GALLEGO	27430092	SANTO ANGEL	13.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054419737	M JAPON	X4105704C	SUCINA	25.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309053669213	A EZZEBDI	X2233287X	TORREAGUERA	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404509894	E SANCHEZ	27479960	TORREAGUERA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054487585	R FERNANDEZ	34793398	TORREAGUERA	19.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404563042	J DIAZ	48500860	TORREAGUERA MURCIA	13.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054153282	J LOPEZ	48508967	TORREAGUERA MURCIA	06.08.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300053999679	P NOGUERA	34823239	ZARANDONA	18.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054317849	C BELMONTE	74271550	ZARANDONA	03.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053908224	E HALLOUM	X3113855T	PUERTO LUMBRERAS	23.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053290459	J ELVIRA	23226522	PUERTO LUMBRERAS	26.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054087613	D NAVARRO	74429837	PUERTO LUMBRERAS	07.05.2005	90,00		RD 13/92	151.2
300053186929	F SANCHEZ	23218012	ESPARRAGAL PTO LUM	26.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054270870	G ROBINSON	X0322056X	SAN JAVIER	22.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054259023	M QADIR	X2085975J	SAN JAVIER	27.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404552627	A NHARI	X2202689W	SAN JAVIER	17.06.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053485295	M BOUGTIB	X2790185D	SAN JAVIER	20.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054467768	A RODILA	X3330466C	SAN JAVIER	06.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054207163	E RAMDANI	X3490613H	SAN JAVIER	03.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054390231	J HEBRI	X6556927H	SAN JAVIER	18.08.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300404588830	A CASTILLO	15482414	SAN JAVIER	24.07.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054427643	A MUÑOZ	23015668	SAN JAVIER	10.05.2005	0,01	A	RDL 339/90	067.4
300053639857	D MARTINEZ	74613074	SAN JAVIER	02.06.2005	60,00		RD 13/92	009.1
300054131821	M SIGCHO	X3945420T	EL MIRADOR SAN JAV	05.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054446571	R NADAL	23049308	LA MANGA	12.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300054279009	A HTIT	X2967336Z	POZO ALEDO	31.08.2005	60,00		RD 13/92	036.1
300404514730	A FERNANDEZ	77711115	SANTIAGO DE LA RIB	26.02.2005	200,00		RD 13/92	048.
300053683573	I ALCORTA	22987669	SAN PEDRO PINATAR	20.05.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054502641	M CANO	77713111	SAN PEDRO PINATAR	27.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053678279	F BADAN	X4128259N	LO PAGAN S PEDRO P	24.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054492143	O ACHALIK	X1332504E	SANTOMERA	08.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404510501	N TAHAR EJEBBAR	X2416276B	SANTOMERA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054397470	M ESSAADI	X2978872G	SANTOMERA	12.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054396245	H KADIRI	X3382146L	SANTOMERA	09.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054470913	R ROCHDI	X4352917Y	SANTOMERA	30.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054317126	A PERONA	27470179	SANTOMERA	24.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054176646	M ABRIL	34794120	SANTOMERA	04.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054418289	C PEREZ	34828136	SANTOMERA	25.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
309404488039	J CERVANTES	50949787	SANTOMERA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404521158	P ARTES	77500772	SANTOMERA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054320289	DIACO AUTOMOVILES SL	B30714802	TORRE PACHECO	18.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404524292	M BENTALEB	X1308884T	TORRE PACHECO	22.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054458901	A KARROUCHI	X2206048A	TORRE PACHECO	23.05.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
300054410965	M LAAOUEJ	X3203288D	TORRE PACHECO	28.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054396592	A MANSOUR	X3681490H	TORRE PACHECO	04.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404540042	J CONTENTO	X3854079S	TORRE PACHECO	05.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053639894	A APOLO	X4044098P	TORRE PACHECO	24.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054418642	M DEROUICH	X4118781X	TORRE PACHECO	06.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054411015	A HIMRI	X4172432W	TORRE PACHECO	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300053678644	J GONZALEZ	15481294	TORRE PACHECO	23.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404581597	J LOPEZ	22929787	TORRE PACHECO	08.09.2005	140,00		RD 13/92	050.
300404522969	A SOLER	22968553	TORRE PACHECO	01.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054275909	J SOTO	23001893	TORRE PACHECO	09.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404510136	J ARTERO	23235452	TORRE PACHECO	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053679776	J MENDEZ	74355255	TORRE PACHECO	14.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054188200	Y JELLOULI	X2388323A	BALSICAS T PACHECO	20.06.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300054278248	B TAIBI	X4118701E	DOLORES DE PACHECO	31.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054493627	H HOUSNI	X4859471P	LOS MEROÑOS	25.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053691016	E KADDOURI	X2474983E	TOTANA	09.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
300054146320	V KURINNYY	X3136609F	TOTANA	24.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054497906	H ALBAN	X3579676W	TOTANA	02.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053691053	W CUNALATA	X4436719L	TOTANA	14.05.2005	150,00		RD 2822/98	012.
300054146368	R FLORES	02873646	TOTANA	14.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404567874	G MARTINEZ	23236630	TOTANA	17.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054452935	F LOPEZ	23246710	TOTANA	28.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404514063	G MATEO	22341447	ULEA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404510203	P PALMA	24205001	SEVILLA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054201288	M EL GHZAOUI	X0876844S	EL VENDRELL	25.08.2005	150,00		RD 13/92	080.3
300054514497	S ZAYAKH	X3352418F	RODONYA	14.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054138219	M BOLAÑOS	X3912389C	ILLESCAS	28.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054215810	P MARTINEZ	24378866	BENETUSER	28.09.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300404569020	E LOPEZ	22644861	MISLATA	06.06.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404512435	E CORBIN	25377236	VALENCIA	25.02.2005	140,00		RD 13/92	052.

——

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1367 Notificación de resoluciones de recurso de alzada recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. n.º 142, de 14 de junio) a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 1, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «B.O.R.M.», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.040.448.198.0	M.A. CRUZ	00691163	COSLADA	02-01-05	300.00	01	RD 1428/03	52
30.005.197.049.2	P. NAVARRO	20003257	GANDIA	22-05-02	901.52		RDD 30/1995	
30.005.410.944.0	REMUROCIO, S.L.	B73082091	MURCIA	14-01-05	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.405.051.1	AHMED GAHOUCHI	X2079274M	CARTAGENA	29-03-05	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.355.682.4	J. FONT	27450226	MURCIA	26-03-05	150.00		RD 2822/98	7.2
30.005.246.308.5	J. TORNERO	34822673	MURCIA	13-01-04	1010.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.347.440.6	L. CORTES	22401783	MURCIA	08-02-05	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.397.180.3	F. PEREZ	52803409	ALCANTARILLA	23-12-04	1250.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.443.899.9	HECTOR D. MOREIRA CEVALLOS	X5444593E	MULA	15-03-05	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.414.114.0	MIGUEL ANGEL RUBIO RODAS	X0769374R	LORCA	28-01-05	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.314.835.7	L. SANQUIAO	31545831	LORCA	13-05-04	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.416.651.3	M. MORENO	27438726	MURCIA	11-11-04	150.00		RD 2822/98	49.1
30.040.446.421.0	A. GARCIA	74356794	MURCIA	30-11-04	180.00		RD 1428/03	52
30.005.293.828.2	M HAMED MARGHICH	X3126739G	LA LLAGOSTA	06-05-04	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.040.438.429.9	M.E. MANZANARES	22974874	LOS ALCAZARES	25-09-04	300.00	01	RD 1428/03	52
30.040.441.445.0	F. J. IBAÑEZ	34826407	BENIEL	18-10-04	200.00		RD 1428/03	48

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.940.438.753.3	S. RUIZ	23201316	LORCA	11-11-04	300.00		RDL 339/90	72.3
30.040.450.101.2	J. BOLARIN	22448849	BARCELONA	12-01-05	200.00		RD 1428/03	52
30.940.445.470.4	F. CABALLERO	21439279	MURCIA	31-01-05	300.00		RDL 339/90	72.3
30.005.410.040.0	A. GARCIA	22991741	SAN JAVIER	21-11-04	520.00	01	RD 1428/03	20.1
30.005.419.160.0	A. TOVAR	22426433	CARTAGENA	18-01-05	90.00		RD 1428/03	18.2
30.005.411.026.0	J. LUCAS	04584703	MAZARRON	31-12-04	90.00		RD 1428/03	167
30.040.431.264.1	A. ALBENTOSA	27442372	MURCIA	05-03-05	140.00		RD 1428/03	48
30.005.419.176.3	J. ALCARAZ	52814266	MOLINA DE SEGURA	28-12-04	450.00	01	RD 1428/03	3.1
30.005.384.152.0	E. PERNIAS	23227695	LORCA	25-06-04	450.00	01	RD 1428/03	48
30.005.379.838.8	COMPREMAT, S.L.	B61584686	LORCA	23-08-04	150.00		RD 2822/98	10.1
30.040.423.959.7	F. M. JIMENEZ	43763404	MALAGA	20-09-03	200.00		RD 13/92	50
30.040.442.122.3	J. PALOMARES	74321753	MURCIA	13-10-04	450.00	01	RD 1428/03	52
30.040.449.837.2	J. D. LARROSA	34795150	SAN SEBASTIAN	10-03-05	200.00		RD 1428/03	48
30.005.419.254.8	J.A. SANCHEZ	77512558	SANTOMERA	19-01-05	150.00		RD 1428/03	72.2
30.005.408.785.6	ABDELHAMID AHSAINI	X3231500T	CARTAGENA	09-12-04	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.383.762.0	ARMANDO FEIJOO FEIJOO	X3168937C	FUENTE ALAMO	31-12-04	150.00		RD 1428/03	3.1
30.040.446.944.0	M. N. FEREZ	74336090	LAS TORRES COTILLAS	27-04-05	200.00		RD 1428/03	52
30.040.445.931.7	B. LUJAN	22406699	MURCIA	26-11-04	200.00		RD 1428/03	52
30.040.445.079.0	J. CHAVES	30493370	MURCIA	17-10-04	200.00		RD 1428/03	52
30.005.416.817.0	P.J. PUJANTE	34796363	MURCIA	01-03-05	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.402.699.5	D. MARTINEZ	22440853	GRANADA	17-11-04	90.00		RD 1428/03	18.2
30.005.390.059.6	N. CONESA	23046345	LA UNION	07-12-04	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.354.724.0	J.A. MOLINA	27482965	MURCIA	08-04-04	1010.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.391.508.3	J.A. MARTINEZ	27462291	MURCIA	31-07-04	600.00	01	RD 1428/03	20.1
30.005.354.647.8	IHOR BARAN	X4130328B	MURCIA	08-10-04	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.348.684.6	A.M. FERNANDEZ	23004375	CARTAGENA	28-03-04	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.369.727.4	EDUARDO W. TAPIA SANCHEZ	X3985222N	ALCANTARILLA	04-01-05	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.368.365.2	M. MARLENE REMACHE CORD.	X4858598D	LOS ALCAZARES	18-01-05	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.368.742.6	MOHAMED EL RAHJAOUY	X3198401K	LOS ALCAZARES	01-03-05	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.384.770.3	VICTOR A. CANGO SACA	X3581849J	MASAMAGRELL	04-09-04	2600.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.406.348.7	C. CATASUS	22990770	CARTAGENA	05-12-04	600.00	01	RD 1428/03	20.1
30.940.439.152.4	J. M. PEREZ	48614982	MURCIA	16-12-04	300.00		RDL 339/90	72.3
30.005.419.232.9	M. RODRIGUEZ	10089286	LEON	26-01-05	150.00		RD 1428/03	94.2
30.005.176.300.0	A. LUJAN	22360930	BARCELONA	20-02-04	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.398.968.6	V. CANALES	23056126	CARTAGENA	14-12-04	1010.00		RDD 30/1995	3-A
30.040.454.025.0	M.A. VALLEJO	48391194	MURCIA	22-05-05	200.00		RD 1428/03	50
30.005.401.152.9	PREFABRICADOS LA CRUZ, S.L	B73014094	CARAVACA DE LA CRUZ	20-01-05	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.317.090.9	P.J. CONESA	22946004	BARCELONA	05-08-04	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.447.889.4	FIDEL D. BAJAÑA PIGNAVE	X6499508F	MURCIA	30-04-05	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.347.156.9	MOURAD EL ARIFI	X4213066H	MURCIA	20-04-05	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.442.428.5	R. FABREGAT	31723078	FORTUNA	19-10-04	140.00		RD 1428/03	52
30.040.453.616.6	J. SANCHEZ	74297086	MURCIA	29-04-05	200.00		RD 1428/03	52
30.040.431.059.0	F. ALFONSO	27429760	CAMPOS DEL RIO	27-02-05	200.00		RD 1428/03	52
30.005.393.340.1	M. D. ECHEGARAY	50281412	MADRID	21-08-04	520.00	01	RD 1428/03	20.1
30.905.284.498.2	F. HERNANDEZ	22317028	MURCIA	16-09-03	300.00		RDL 339/90	72.3
30.040.441.748.7	J.L. SANDOVAL	48431130	LAS TORRES COTILLAS	30-09-04	140.00		RD 1428/03	52
30.005.385.280.2	M.L. LOPEZ	23013270	MAZARRON	24-07-04	600.00	01	RD 1428/03	20.1
30.005.356.734.2	J. TERRONES	23194687	BARCELONA	14-10-04	150.00		RD 2822/98	21.1
30.005.179.272.3	LASZLO ERNO BARTFAI	X2449960T	ESTEPONA	10-03-05	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.940.439.180.9	M. GARCIA	22474633	MURCIA	27-12-04	300.00		RDL 339/90	72.3
30.005.398.685.5	J. VICO	46030202	MAZARRON	20-08-04	300.00	01	RD 1428/03	84.1

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1368 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 23 de diciembre de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404487011	A MOURENZA	33303715	ALICANTE	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054312608	R LARROSA	48503248	MONFORTE DEL CID	12.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404571488	V GARCIA	21466484	BUSOT	28.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404623956	J FERNANDEZ	45565266	CALLOSA DE SEGURA	26.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053992790	R AMADOR	48375037	CREVILLENT	15.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404510550	M CARTAGENA	22008327	ELCHE	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054396385	A ABDALI	X1978525L	ORIHUELA	12.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309053659001	D VANACKERE	X4631832T	ORIHUELA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053183643	A SANZ	16010396	ORIHUELA	24.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054524557	F CORTES	35050798	ORIHUELA	17.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054158267	J HIDALGO	34826858	DESAMPARADOS ORIHU	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054277827	B KARZAZI	X1285012W	PILAR DE LA HORADADA	17.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300054427588	E MOUTAHIR	X1575347P	PILAR DE LA HORADADA	24.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300052923680	E MOUTAHIR	X1575347P	PILAR DE LA HORADADA	23.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404317660	A LOPEZ	26230754	PILAR DE LA HORADADA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404489901	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B53370581	TORREVIEJA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404525557	H VON WINTERFELDT	X1390662J	TORREVIEJA	19.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404492936	L BLANCO	X2087309J	TORREVIEJA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054396634	A SAID	X2842282B	TORREVIEJA	13.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054258985	S VERCHKOV	X3023074T	TORREVIEJA	27.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054472170	T SALMANE	X3126651P	TORREVIEJA	11.04.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
300054447204	A ROJNOV	X3996867L	TORREVIEJA	27.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404473632	D LOPEZ	27473985	TORREVIEJA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054150530	B SANGARE	X2244205A	BARCELONA	09.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054130040	K SINGH	X3556441C	BARCELONA	12.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404510630	I GARCIA	22451938	BARCELONA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404390891	A RANCHAL	30164720	BARCELONA	23.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404508725	R ALVAREZ	43518634	BARCELONA	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054318441	J DIAZ	44009797	BARCELONA	21.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404474770	R MARTINEZ	48418887	BARCELONA	13.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054200570	J ARACIL	21368836	ALBOLOTE	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054538660	J SOLA	52512100	BENAMAUREL	15.07.2005	60,00		RD 2822/98	046.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053926718	J DIAZ	24250160	IZNALLOZ	25.03.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053725531	E MOUSSAOUI	X3548591J	PUEBLA DON FADRIQUE	13.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054431336	H SALEM	X3598330A	HUESCA	20.04.2005	150,00		RD 13/92	072.1
300053544871	C DE LA POZA	26685006	VILLACARRILLO	12.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054523991	R MUÑOZ	49054548	FUENLABRADA	21.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054178953	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	25.04.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
309404492961	TOLON DORK SL	B84082189	MADRID	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053684317	M YACHIR	X2466529D	MADRID	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053887397	F SALAZAR	X5411624T	MADRID	23.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054319263	R UTRERA	02282450	MADRID	17.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054319251	R UTRERA	02282450	MADRID	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054199919	F ELIS	74813175	MADRID	30.05.2005	150,00		RD 2822/98	012.
309404484927	V TOLEDO	X3713990L	PARLA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054430745	M ADALLALI	X2875729Q	ABARAN	19.04.2005	150,00		RD 2822/98	011.16
300054430757	M ADALLALI	X2875729Q	ABARAN	19.04.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
309404537579	J CARRILLO	77504251	ABARAN	23.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053671364	M EL BOUHALI	X3307121C	AGUILAS	08.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300053671388	M EL BOUHALI	X3307121C	AGUILAS	08.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300053177047	A QUIROZ	X3529157Z	AGUILAS	07.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054393761	L COBOS	X4143311E	AGUILAS	03.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054047718	M MORENO	X4180496Q	AGUILAS	14.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053670153	P JEREZ	23211230	AGUILAS	03.05.2005	90,00		RD 13/92	146.1
300054048474	N MULA	23218607	AGUILAS	10.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054048395	M DOMINGO	23221571	AGUILAS	07.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054048413	M DOMINGO	23221571	AGUILAS	07.05.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300054048371	M ALVAREZ	23223868	AGUILAS	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054260098	J VILCHEZ	23254389	AGUILAS	14.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053670074	S CEGARRA	23280700	AGUILAS	06.05.2005	90,00		RD 13/92	146.1
300053670694	I GOMEZ	23285198	AGUILAS	15.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300054047690	I GOMEZ	23285198	AGUILAS	24.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054047524	J ORTEGA	23287421	AGUILAS	30.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053671522	D GOMEZ	23289137	AGUILAS	14.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054047536	M PEREZ	23291734	AGUILAS	16.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054047792	M PEREZ	23291734	AGUILAS	24.05.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300054631969	D GARCIA	23299113	AGUILAS	09.08.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054047585	I NUÑEZ	26464358	AGUILAS	12.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309053670653	A HERNANDEZ	74431185	AGUILAS	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053670641	A HERNANDEZ	74431185	AGUILAS	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054399180	G MORATA	77757283	AGUILAS	02.08.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054048360	G MORATA	77757283	AGUILAS	14.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
309404511475	D PEREZ	74412669	EL LABRADORCICO AG	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054472168	K KAROUACHI	X2571445E	ALGUAZAS	07.04.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
309053687203	P RUIZ	74328534	ALGUAZAS	23.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053899090	C NTANG	X0668498A	ALHAMA DE MURCIA	21.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054472983	M CHAALA	X3014437B	CARAVACA DE LA CRUZ	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
300404567709	M GARCIA	77720147	CARAVACA DE LA CRUZ	14.05.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054059617	HESHMAT OBRAS Y REFORMAS S	B30771513	CARTAGENA	02.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054458561	S BOURARACH	X5320830X	CARTAGENA	13.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054053135	H SARROU	X6327826C	CARTAGENA	16.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054411623	R GARRIDO	21627553	CARTAGENA	06.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054266295	F ORTEGA	22796107	CARTAGENA	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054052210	J SANMARTIN	22872235	CARTAGENA	23.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404317675	J SAURA	22887826	CARTAGENA	05.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404491087	J JIMENEZ	22979764	CARTAGENA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404489780	M MUÑOZ	22990226	CARTAGENA	16.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054059290	J LOPEZ	23023846	CARTAGENA	08.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052008503	J VERA	23045938	CARTAGENA	19.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054050134	R CHECA	23051488	CARTAGENA	26.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054458007	M MERLO	22903196	LA GUIA CARTAGENA	31.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054472466	C DIAZ	22911028	LA PUEBLA CARTAGEN	20.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054463040	I HEREDIA	22905148	LO CAMPANO CARTAGE	22.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054270640	F MERA	52516938	LOS DOLORES	16.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054259606	A LOPEZ	23015994	SAN ANTONIO ABAD	19.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053909162	J CASTAÑO	30518772	SAN GINES CARTAGEN	20.04.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300053907761	J BASTIDA	22866286	SANTA LUCIA CARTAG	13.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404474442	D GONZALEZ	52829430	CEHEGIN	18.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404513204	SANIMUR XXI DEL LEVANTE S	B73028144	CIEZA	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054430770	A GHANDI	X2157146E	CIEZA	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054431040	L PALLAZHCO	X4209656N	CIEZA	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054264924	A YANZA	X3301752X	JUMILLA	21.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052080494	J HERNANDEZ	23078292	LIBRILLA	12.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053153572	E JAFAR	X4631330G	LORCA	10.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404536956	J DIAS	X5423244M	LORCA	29.04.2005	220,00		RD 13/92	052.
300404582383	A GARCIA	23280229	LORCA	25.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054427783	C MENDOZA	X6466965D	LOS ALCAZARES	07.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054210137	D VERA	48392352	MOLINA DE SEGURA	14.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
309404486730	M PALAZON	48424131	MOLINA DE SEGURA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053804881	V GONZALEZ	07559007	ALTORREAL MOLINA S	06.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404507903	C ORENES	48445374	TORREALTA M SEGURA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404514786	J MORENO	52813773	MORATALLA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053661139	J BAUTISTA	77706132	MORATALLA	24.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300053661164	J BAUTISTA	77706132	MORATALLA	24.05.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300054232583	A BALLESTER	48484371	MULA	16.07.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
300054450471	INFORMATICA TEGECE SL	B30519938	MURCIA	07.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053679156	BAR RESTAURANTE EL RETIRO	B73000465	MURCIA	16.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054322729	E MBA	X2099743G	MURCIA	22.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053475058	S OWAMAGBE	X2967269Q	MURCIA	05.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054497300	M PAUCAR	X4229446E	MURCIA	29.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053364558	H DOS REIS	X5987109W	MURCIA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054442814	J LORENTE	21997416	MURCIA	06.05.2005	60,00		RD 13/92	110.1
300054442802	J LORENTE	21997416	MURCIA	06.05.2005	150,00		RD 13/92	054.1
309404508002	I RODRIGUEZ	22385863	MURCIA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054315762	E RUIZ	22429179	MURCIA	16.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054512816	M JIMENEZ	22457210	MURCIA	27.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404528340	A BERNABE	34785151	MURCIA	19.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404704737	M FRANCO	34787302	MURCIA	02.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054099974	M VERGARA	34787944	MURCIA	24.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054541099	E MUÑOZ	34795480	MURCIA	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054457362	A MATEO	34802213	MURCIA	18.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054519501	A SANCHEZ	34818102	MURCIA	18.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054319780	J FERNANDEZ	48400589	MURCIA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054313364	S PEREZ	48403696	MURCIA	06.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054525227	E SERRA	48432729	MURCIA	30.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054311689	A ROCA	48505777	MURCIA	09.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054429573	R FERNANDEZ	48507564	MURCIA	11.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054516408	A MUNUERA	48514007	MURCIA	20.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
309054088250	A CORREAS	48518130	MURCIA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053703833	J MORENO	48521939	MURCIA	11.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052655466	C RAMOS	48652789	MURCIA	30.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054486120	A LOZANO	50053180	MURCIA	10.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054522100	R BALLESTA	48505610	ALJUCER	21.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052477205	C BARAHONA	34800508	BDA SAN GINES CART	18.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054476903	A AGUSEVSKA	X2129327X	EL PALMAR	05.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054487846	M FLORES	52751275	EL PALMAR	24.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054202815	J RIQUELME	48484824	LA ARBOLEJA	06.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404509031	SUMINISTROS TECNICOS DE AL	B73132896	LOS DOLORES	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054326048	P GONZALEZ	22445961	LOS GARRES	11.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300404543500	J MARIN	27453200	LOS GARRES	08.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053663203	M SOLER	34805710	LOS GARRES	15.08.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054428416	J ALMAGRO	48494487	PATIÑO	09.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404623865	M MONGAR	X6499609Q	PUENTE TOCINOS	26.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054327582	J ALONSO	18956574	PUENTE TOCINOS	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300054321683	J MORATON	22470687	PUENTE TOCINOS	01.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054313595	F MONTOYA	27429987	PUENTE TOCINOS	20.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054323485	F MONTOYA	27429987	PUENTE TOCINOS	20.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054470937	J GUILLEN	48500528	PUENTE TOCINOS	18.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054433424	J ARCE	27483197	SAN JOSE DE LA VEG	19.04.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300054433242	J ARCE	27483197	SAN JOSE DE LA VEG	19.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309404489627	A NICOLAS	22454645	SANTIAGO EL MAYOR	23.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054521830	D DIAZ	X4197632V	STGO EL MAYOR	08.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054492090	A RACHID	X2633084K	ZARANDONA	04.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054044754	J PARDO	X4309327R	PUERTO LUMBRERAS	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054495338	P MARTINEZ	23287988	PUERTO LUMBRERAS	21.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053803219	A GARCIA	77724682	PUERTO LUMBRERAS	14.05.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300053803220	A GARCIA	77724682	PUERTO LUMBRERAS	14.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054258146	M QADIR	X2085975J	SAN JAVIER	20.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404491889	J MONTALVO	X2192280N	SAN JAVIER	19.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053678954	S ZHININ	X3146007K	SAN JAVIER	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054489612	D WONG	X4176823T	SAN JAVIER	31.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054199180	S GUAMAN	X4229443L	SAN JAVIER	16.05.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300054122881	K ACHCHAQ	X4547967Q	SAN JAVIER	27.09.2005	150,00		RD 13/92	102.1
300054392021	V LOPEZ	22984816	SAN JAVIER	09.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054051461	G RANGEVLOV	X3097261N	LA MANGA SAN JAVIE	18.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054502161	H MUÑOZ	22982577	SAN PEDRO PINATAR	11.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054258754	A MUÑOZ	28992840	SAN PEDRO PINATAR	16.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054435494	G MARTINEZ	77514703	SAN PEDRO PINATAR	16.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054537588	S MARTIN	46018548	LO PAGAN S PEDRO P	16.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404318122	CANO MORALES SL	B30272439	SANTOMERA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054492155	L TORRES	X4143171C	SANTOMERA	09.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053153328	S GAUCHET	X2509524V	TOTANA	24.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054011189	M DAHMANI	X2129326D	CAPARROSO	10.05.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300053672964	E AOUISSET	X2472814S	CORELLA	27.04.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
300404524887	F TORIBIO	27313204	TUDELA	19.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054189987	M VERA	77505948	TINEO	30.09.2005	100,00		RD 13/92	084.1
300404524152	J MARTINEZ	46577021	PALMA MALLORCA	18.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054166227	A BECERRA	28613437	SEVILLA	04.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054125020	R PEREZ	51920101	SEVILLA	29.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300053980040	J MANCERAS	53279850	SEVILLA	20.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404561045	S ROMERO	39843810	LA SELVA DEL CAMP	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054410904	F SAADA	X2263781Y	MONT ROIG DEL CAMP	10.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404470398	E MARTINEZ	24339648	BETERA	14.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054429792	M BAKIR	X1382301R	MALLEN	09.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1369 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la INICIACIÓN de los EXPEDIENTES DE NULIDAD DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN OBTENIDOS POR CANJE que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como MEDIDA CAUTELAR LA INTERVENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN ESPAÑOL OBTENIDO POR CANJE DEL EXTRANJERO.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 14 de diciembre de 2005.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente/Identificación		Localidad	Fecha canje	Precepto	Artículo
X-4234957-J	Jorge R. Vizhnay Carchipulla	Lorca	30-11-2004	Ley 30/92	62.1.f)
X-4370221-Z	Gustavo G. Heras Hidalgo	Totana	16-04-2004	Ley 30/92	62.1.f)
X-4436745-E	Héctor E. Escudero Vallico	Totana	06-05-2004	Ley 30/92	62.1.f)

———

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1370 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 23 de diciembre de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404570728	J OLCINA	21639701	ALCOY	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054209433	TEMOCA SL	B03892593	ALICANTE	29.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404618961	T TORREGROSA	21379889	ALICANTE	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404665057	J JIMENO	21467920	ALICANTE	03.11.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404661880	M HEREDIA	48565462	ALICANTE	09.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404629259	M GASTAMINZA	X3862062V	PLAYA SAN JUAN	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054630035	M RUIZ	74185273	ALMORADI	14.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404645873	TRANSPORTES Y MUDANZAS ERC	A03158169	ASPE	21.10.2005	150,00		RD 13/92	052.
300404607999	C MATEO	48456797	BENFERRI	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404545680	ALICANTINA DE PRODUCTOS S	B81421646	BENIDORM	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054459346	S GIL	29025635	BENIDORM	26.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404619916	CONSTRUCCIONES JORGE MANRE	B53662227	CALLOSA DE SEGURA	19.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404655880	N BOURAOUA	X3879148Z	CALLOSA DE SEGURA	20.10.2005	PAGADO		RD 13/92	048.
300404626672	J LOPEZ	21912217	CALLOSA DE SEGURA	27.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054191490	A CANDEL	74146538	CALLOSA DE SEGURA	26.09.2005	90,00		RD 13/92	094.2
309404534839	J MERINO	22009298	ELCHE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054277591	F MARTORELL	37683838	ELCHE	19.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300054503293	C RUBIO	74376089	ELCHE	03.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404545667	MANUFACTURAS J MIBOR SL	B53497608	ELDA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054401575	Y AZZEDINNE	X4297874W	GUARDAMAR DEL SEGURA	10.09.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300404608141	L LANZILLOTTA	05410024	JAVEA	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404528530	R GONZALEZ	21505641	JAVEA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404706771	INTERNATIONAL SUNLINE PROP	B53543542	ORIHUELA	09.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404562008	EUROPERGLAS S L	B73122228	ORIHUELA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404538109	A HARRAT	X1322443N	ORIHUELA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404602989	D FOLEY	X2678791G	ORIHUELA	23.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404580825	N MEJIA	X3198327Q	ORIHUELA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404580758	E FUSTER	28997489	ORIHUELA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404657577	I RUIZ	29003321	ORIHUELA	25.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054078211	J SARMIENTO	48463718	ORIHUELA	02.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404570273	M PEREZ	74124102	ORIHUELA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404643712	CARPINTERIA CONTRATAS S L	B03824190	PILAR DE LA HORADADA	23.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053677287	A HAIDA	X2524617E	PILAR DE LA HORADADA	28.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053677251	I TRELIN	X3071651R	PILAR DE LA HORADADA	23.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053677240	I TRELIN	X3071651R	PILAR DE LA HORADADA	23.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053677263	I TRELIN	X3071651R	PILAR DE LA HORADADA	23.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
309404571691	A SAURA	29010851	PILAR DE LA HORADADA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404622083	A SAURA	29010851	PILAR DE LA HORADADA	09.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404525413	P GALICIA	71137476	PILAR DE LA HORADADA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054391788	C PALAZON	74007653	PILAR DE LA HORADADA	13.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
300404607458	M ALONSO	74354091	PILAR DE LA HORADADA	15.09.2005	PAGADO		RD 13/92	050.
309404585963	D SANCHEZ	79105744	PILAR DE LA HORADADA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404609078	C GOMEZ	X3117215W	RAFAL	24.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054544623	M BENNOUR	X3831269K	REDOVAN	29.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404618146	R BROSTER	X5003072C	SAN FULGENCIO	12.08.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404627664	R BOTELLA	21474327	SAN VICENTE RASPEIG	08.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404553810	M POMATA	48560691	SAN VICENTE RASPEIG	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054362181	I GARCIA	73984304	SANT JOAN D ALACANT	01.11.2005	90,00		RD 13/92	130.1
309404554279	C Q M SERVICIOS INTEGRALES	B53484135	TORREVIEJA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404668101	WAMBEEK MARKETING AND SALE	B53497939	TORREVIEJA	17.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404644030	MATERLAND Y PROJECTS SL	B53520821	TORREVIEJA	23.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404564807	BLASCO DE VICENTE MARMOLES	B53613840	TORREVIEJA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404529870	VEHICULOS DE CATEGORIA S L	B81016982	TORREVIEJA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404585719	VEHICULOS DE CATEGORIA S L	B81016982	TORREVIEJA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054456540	N TAFTIST	X2578460E	TORREVIEJA	06.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404631369	A STOREMYR	X2832994S	TORREVIEJA	01.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404498756	S TOPCHYY	X3061194D	TORREVIEJA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404554243	T OBRIEN	X3328270D	TORREVIEJA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054218057	M JAPON	X3441794M	TORREVIEJA	16.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404548097	J SNELL	X4069640C	TORREVIEJA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404498045	J MOZDZIERZ	X4851250K	TORREVIEJA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404625450	P BOWES MARTIN	X5150093W	TORREVIEJA	20.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054690469	P DE VREESE	X5382955N	TORREVIEJA	21.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404601602	J GARRALDA	00265455	TORREVIEJA	22.08.2005	300,00	1	RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404525516	A DEL CASTILLO	02856947	TORREVIEJA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404632519	J MIRANDA	05140465	TORREVIEJA	26.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404534918	J BASURTO	13104856	TORREVIEJA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404619084	J ORTIZ	27471528	TORREVIEJA	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054427059	M FERNANDEZ	28998896	TORREVIEJA	21.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404525140	M GONZALEZ	34785828	TORREVIEJA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404585987	A GARCIA	45562386	TORREVIEJA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404644972	S GOMEZ	48342556	TORREVIEJA	25.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054006005	E GARCIA	48686902	TORREVIEJA	13.09.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
300054122728	E GARCIA	48686902	TORREVIEJA	13.09.2005	900,00		RD 772/97	001.2
309404525838	R MARTINEZ	73994790	TORREVIEJA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404644200	M LOPEZ	79102099	TORREVIEJA	23.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404617282	VITRANSA SL	B02151769	HELLIN	14.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054698705	Y TROMPETA	X3136858A	HELLIN	23.08.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054705527	A URREA	74509137	LA RODA	25.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054517450	A SALHI	X2586472F	PETROLA	31.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404546799	M FARIS	X4842224B	TOBARRA	16.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404547061	P PLEGUEZUELO	27269871	ALMERIA	23.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404628796	S OLIVER	34855410	ALMERIA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054397810	H SEHAITA	X3245737T	LA MOJONERA	17.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054393270	H SEHAITA	X3245737T	LA MOJONERA	22.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054393426	H SEHAITA	X3245737T	LA MOJONERA	22.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300404622733	M NAVARRO	23250418	MACAEL	15.09.2005	200,00		RD 13/92	050.
300054423200	S EL MOUKHTARI	X3336701E	NIJAR	30.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404626118	N TANASE	X3321100S	ROQUETAS DE MAR	26.09.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
309404551965	J CORTES	34832421	TIJOLA	11.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054540253	A ALCAINA	23261537	VELEZ BLANCO	13.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054540265	A ALCAINA	23261537	VELEZ BLANCO	13.08.2005	450,00	1	RD 13/92	043.1
300054506180	J LOPEZ	27491353	VELEZ RUBIO	22.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404607793	A LORENTE	28385784	BADALONA	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404598410	J CASTILLO	22401045	BARBERA DEL VALLES	14.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054409124	CONRAD SON SL	B62586631	BARCELONA	23.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404586700	F SUN	X3143894R	BARCELONA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404584793	J VAQUE	38113716	BARCELONA	10.08.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
300404661349	F CABALLERO	43450853	BARCELONA	08.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404607707	J CORTES	44195810	ESPLUGUES DE LLOB	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054474694	A TLAGHI	X1978446D	IGUALADA	08.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404635685	S GOMEZ	44187078	L HOSPITALET DE LLOB	11.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054232315	J MARIN	77512703	L HOSPITALET DE LLOB	17.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054409197	A DONCEL	53125587	LES FRANQUESES VALLE	25.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404628220	G ROBLEDILLO	38848427	MALGRAT DE MAR	08.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404617245	I BAUTISTA	25293950	MATARO	12.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404606831	B CERDAN	38841491	MATARO	13.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053896520	F JAVALOY	38546115	MOLINS DE REI	06.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054357033	C SANCHEZ	47780085	RUBI	06.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404598858	J BARI	35100176	S JUST DESVERN	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404552895	E LAARAJ	X0579544J	S VICENC DELS HORTS	07.06.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404608402	APLICAS SABADELL SL	B61076642	SABADELL	23.08.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054529749	J GONZALEZ	34741465	SABADELL	29.08.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
300054529737	J GONZALEZ	34741465	SABADELL	29.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054529725	J GONZALEZ	34741465	SABADELL	29.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054233990	L LOPEZ	34748094	SABADELL	21.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404607768	M KIDOUN	X3568185B	VILAFRANCA PENEDES	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404630808	D CARRALERO	08661836	DON BENITO	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404608086	D MUÑOZ	29032995	BILBAO	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404635491	M AMENEDO	32755516	A CORUÑA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054539238	J BOUSSALAA	X2931898L	ROSALEJO	19.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300041273024	I SEGURA	45081979	CEUTA	27.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300054632238	A BOUGHALEM	X2958767R	BOLAÑOS DE CALATRAVA	13.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404606960	S GHERGU	X5178199W	CAMPO DE CRIPTANA	13.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054409367	ESTRANEL SL	B13343538	MIGUELTURRA	23.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054464615	I IVANOV	X2685967G	PEDRO MUÑOZ	03.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404635843	SUMINISTROS ELECTRICOS CAS	A12038105	CASTELLON PLANA	11.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054401083	M MARTIN	05406736	LAS PALMAS G C	01.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404645897	P RODRIGUEZ	44272763	CULLAR VEGA	23.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404662100	A PINEL	22554041	GRANADA	09.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404594800	A FERNANDEZ	24077676	GRANADA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404591050	Y PEREZ	24238911	GRANADA	17.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054424563	E GALLEGO	24299360	GRANADA	01.10.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300404607823	F SANCHEZ	44269159	GRANADA	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404534499	M CALVO	74646032	GRANADA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404586414	M MOCHON	23390308	HUESCAR	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054326073	J FERNANDEZ	24196847	IZNALLOZ	07.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404582950	J LOPEZ	24228611	MARACENA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404596643	L GONZALEZ	74679367	OGIJARES	06.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
309054410249	HECTOR AUTO SL	B18708610	PULIANAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404609844	J REBOLLO	29798370	HUELVA	02.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404571038	F PASCUAL	17687112	HUESCA	28.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053676507	B CHEGDALI	X2476856D	ALCALA LA REAL	09.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300054206031	L RODRIGUEZ	X2482751Q	JAEN	15.08.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300404618882	J PEREZ	05812991	JAEN	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054539159	C MODESTINO	X2822443K	MOLLERUSSA	27.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054517000	I GARCIA	71436446	ARMUNIA	16.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404620475	M EJJAZOULI	X3098926K	MANSILLA DE MULAS	09.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404566087	V PAJARES	02903460	ALCALA DE HENARES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404608815	F SANCHEZ	50045335	ALCORCON	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054391879	D SANCHEZ	52504571	ALCORCON	17.08.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404629480	A MARTINEZ	00409184	BOADILLA DEL MONTE	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404608323	A PRIETO	01095694	FUENLABRADA	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404644686	R VARGAS	48996972	HUMANES DE MADRID	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404626052	EYGA ARQUITECTOS SL	B81374415	LAS ROZAS DE MADRID	26.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404577360	I M SEGURIDAD ELECTRONICA	A80576390	LEGANES	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404554826	LINE NORDISKA S A	A79221511	MADRID	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404577693	DIAZ SOBRINO SL	B79573242	MADRID	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404636781	INFINGE CENTRO SL	B82263856	MADRID	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404625205	ALORRAINE SL	B84200468	MADRID	18.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404561510	P HEBBOUDT	X1539928D	MADRID	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054540733	Z ZHANG	X2237412H	MADRID	12.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054254773	M NARVAEZ	X2650259S	MADRID	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404611299	M CASTRILLON	X2749926T	MADRID	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054533510	M GUALACATA	X4952476R	MADRID	22.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404598040	E BUENO	00791784	MADRID	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404575416	M CARRERO	00811671	MADRID	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404600336	M SUAREZ	00832190	MADRID	19.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404706503	M MONTOYA	01182099	MADRID	08.10.2005	200,00		RD 13/92	050.
309404701756	M HOYA	01908608	MADRID	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404594964	J MARTIN	02213895	MADRID	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054126813	A LOPEZ	02456856	MADRID	30.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404635971	N BAYARRI	03251853	MADRID	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053692446	E PORRAS	05386206	MADRID	31.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404555089	Y GRANDOSO	09737694	MADRID	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404644509	B CASTRO	11828601	MADRID	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404573072	E DOMINGUEZ	12359991	MADRID	25.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404628279	L LOPEZ	17980738	MADRID	08.09.2005	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404534736	J GARCIA	27230011	MADRID	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404616022	A FARIÑA	32805153	MADRID	28.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404637360	M GARCIA	50932555	MADRID	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404598246	F GARCIA	51406074	MADRID	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404619254	J FAJARDO	51422291	MADRID	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404637098	V MORENO	51444591	MADRID	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404611457	S GARCIA	52875124	MADRID	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404550912	G VALERO	72879167	MADRID	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404616812	D MOLERO	15831798	POZUELO DE ALARCON	11.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404549170	L SANCHEZ	53400738	SAN SEBASTIAN REYES	11.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404616988	A MARTINEZ	05279619	TRES CANTOS	11.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404706084	M GODOY	53014765	SOTO DE VIÑUELAS	02.10.2005	380,00	1	RD 13/92	048.
300404632799	A CAMACHO	05358780	VILLAVICIOSA DE ODON	30.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053542862	G CARO	25685205	ALMOGIA	29.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404601171	P SANCHEZ VIZCAINO	25066436	MALAGA	22.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404618791	D FERNANDEZ	27346281	MARBELLA	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404661817	J HIDOU	X3308159T	MELILLA	09.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404574600	J MOLINA	22232956	ABARAN	27.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054639543	J SANTIAGO	27425537	ABARAN	16.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054404280	J CARRILLO	29040651	ABARAN	16.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054206845	I SEMITIEL	34825452	ABARAN	12.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054201914	P BALSALOBRE	74325355	ABARAN	06.10.2005	150,00		RD 13/92	094.2
309404528888	J MOLINA	77567141	ABARAN	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054265412	C CUEVA	X5874938W	HOYA DEL CAMPO	01.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404582895	PEREGRIN SL	B30018915	AGUILAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404318456	D KNOLL	X4462129Z	AGUILAS	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404609030	R COTILLAS	23107889	AGUILAS	24.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054122870	F RUIZ	23220283	AGUILAS	26.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404572221	A ORTIZ	23243338	AGUILAS	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054393918	J PEREZ	23263306	AGUILAS	02.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404582603	J MARTINEZ	23270669	AGUILAS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404595282	R PELLIN	33490123	AGUILAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053671583	M CASTRO	77723090	AGUILAS	01.10.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300054541075	A VASILE	X4849499H	ALCANTARILLA	21.08.2005	150,00		RD 2822/98	016.
300054406536	M DI CENTA	X5482936N	ALCANTARILLA	02.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054454762	J ANDRADE	X6412975T	ALCANTARILLA	30.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054636918	M GOMEZ	22427804	ALCANTARILLA	26.08.2005	450,00		RD 2822/98	011.
300054230240	M QUINTERO	22434166	ALCANTARILLA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
300054541750	J MANZANO	22440042	ALCANTARILLA	31.08.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300054637443	J PICAZO	22463241	ALCANTARILLA	31.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054702976	A LOPEZ	22470996	ALCANTARILLA	05.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054801334	J SERRANO	22476775	ALCANTARILLA	06.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404638595	A BARRANCOS	27450278	ALCANTARILLA	14.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054702599	M CORREA	27451112	ALCANTARILLA	07.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404650753	F ALCARAZ	34821807	ALCANTARILLA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054703427	S MOLINA	48540784	ALCANTARILLA	09.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054545809	C ALVAREZ	48544491	ALCANTARILLA	23.08.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300054703014	J REVERTE	52800456	ALCANTARILLA	19.08.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
300054262400	A PARRAGA	52800484	ALCANTARILLA	09.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054261273	B GUIRAO	52827536	ALCANTARILLA	12.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404577668	L LOPEZ	22420159	ALGUAZAS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054540368	A SALAZAR	27460612	ALGUAZAS	06.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404626210	A FERNANDEZ	48445240	ALGUAZAS	27.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054544635	S MARTINEZ	48445689	ALGUAZAS	29.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054189884	J FERNANDEZ	48630899	ALGUAZAS	04.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
309404555521	STONE HOUSE SL	B73320285	ALHAMA DE MURCIA	03.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404606478	L KADFI	X2078597H	ALHAMA DE MURCIA	08.09.2005	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404709310	D LAKHNATI	X5800946R	ALHAMA DE MURCIA	26.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053896076	J CANOVAS	22439720	ALHAMA DE MURCIA	13.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404630857	A FERNANDEZ	24156526	ALHAMA DE MURCIA	25.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404650923	J MARTINEZ	27483489	ALHAMA DE MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404587066	J GONZALEZ	33475585	ALHAMA DE MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053900006	J MOYA	77719181	ALHAMA DE MURCIA	06.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404570030	A GUILLAMON	48422357	ARCHENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404561375	E PEÑALVER	74328969	ARCHENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054442504	I RABASCO	21977856	BENIEL	31.08.2005	90,00		RD 13/92	154.
300054265424	G JIMENEZ	48500027	BLANCA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054201628	L MACAS	X4229252N	CALASPARRA	10.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309054231320	I FERNANDEZ	34802205	CALASPARRA	14.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
300404630080	J PEREZ	48516016	CALASPARRA	16.09.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404632246	P MARTINEZ	74413112	CALASPARRA	19.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054202955	J MARTINEZ	48421003	CAMPOS DEL RIO	06.10.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
309054178821	A GARCIA	74413576	CARAVACA DE LA CRUZ	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300051810336	I LOPEZ	77711279	CARAVACA DE LA CRUZ	10.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054236564	J SANCHEZ	77712404	CARAVACA DE LA CRUZ	30.10.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
300054015717	CONTROL DE HIGIENE MONTER	B30688469	CARTAGENA	15.10.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054361632	FRUTAS JAVI SL	B30703870	CARTAGENA	21.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404622411	MAPERMO S COOP	F30711725	CARTAGENA	07.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054220623	A AMRANI	X1346843D	CARTAGENA	29.10.2005	60,00		RD 13/92	015.6
300054696204	K ZENAGUI	X2504830S	CARTAGENA	22.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054212870	J SARANGO	X3034610J	CARTAGENA	08.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054694852	R ABDI	X3105751S	CARTAGENA	02.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300404707349	I DIAZ	X3892390P	CARTAGENA	11.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404616952	M LLAMAS	19830437	CARTAGENA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404650480	C CUEVAS	22874511	CARTAGENA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054507006	F FERRER	22890995	CARTAGENA	12.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054694920	J HERNANDEZ	22947688	CARTAGENA	29.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404642835	M CONESA	22951272	CARTAGENA	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404563992	M GUTIERREZ	22961559	CARTAGENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404628887	M SIERRA	22965046	CARTAGENA	10.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404604044	I CAMARZANA	22969131	CARTAGENA	29.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404528785	A BUDIA	22971022	CARTAGENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404625412	B SANCHEZ	22978368	CARTAGENA	20.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054696174	P CERVERA	22987922	CARTAGENA	18.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404643130	D RUIZ	22997514	CARTAGENA	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054507882	J ARAGON	22999292	CARTAGENA	10.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054696083	J RUIZ	22999304	CARTAGENA	14.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300404628553	J MONTORO	23005150	CARTAGENA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404705766	A SANTIAGO	23010342	CARTAGENA	11.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404620682	M POBLACIONES	23029947	CARTAGENA	09.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054509167	M MORENO	23055797	CARTAGENA	18.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404648758	O BERNA	74191597	CARTAGENA	29.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053677573	D PEDREÑO	23023646	BARRIO PERAL	04.10.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
309404588393	F CARDOSO	22924110	BARRIO PERAL CARTA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054696988	F PEREZ	23034160	BARRIO PERAL CARTA	29.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
309404527811	J PEREZ	23056510	BDA CUATRO SNATOS	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404629740	S HERNANDEZ	22969171	BO CONCEPCION CART	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404585410	F BELTRAN	23000721	BO CONCEPCION CART	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404566737	T RODRIGUEZ	22964769	BO PERAL CARTAGENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404707374	J MARTINEZ	22977714	CANTERAS CARTAGENA	11.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054468712	B RICHARDSON	X1955151J	LA ALJORRA	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
300052949644	A MORHLI	X5287593P	LA ALJORRA CARTAGE	28.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404552044	S GARCIA	23619972	LA ALJORRA CARTAGE	03.06.2005	220,00		RD 13/92	052.
300404648874	P MARTINEZ	22887941	LA MANGA CARTAGENA	29.09.2005	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054071990	A BEN HSAYA	X2150889K	LOBOSILLO	23.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404707090	D LIPPERTZ FRANZ	X1931264T	LOS URRUTIAS CARTA	09.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300052693662	A CONESA	22863242	POZO ESTRECHO CART	16.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300054467392	F AGUERA	22954716	SAN ANTON	02.09.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054692491	R ABDI	X3105751S	SAN ANTONIO ABAD	10.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054729362	R ABDI	X3105751S	SAN ANTONIO ABAD	11.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404522072	A SANCHEZ	22945814	VRDA SAN FELIX CAR	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404631990	M ARAMAYO	X4294428Y	CEHEGIN	06.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054545238	J MARTI	29062674	CEUTI	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404545588	CONSTRUCTORA KEFIZEN S L	B73014870	CIEZA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404707234	FONTY FONTANERIA Y CRISTAL	B73206575	CIEZA	10.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054369709	R SAYADYAN	X4147574F	CIEZA	14.11.2005	310,00		RD 2822/98	042.1
300054431026	R AMADOR	27441485	CIEZA	14.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054431038	R AMADOR	27441485	CIEZA	14.05.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
309404566816	M PEREZ	29041247	CIEZA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404591967	M SALMERON	74326248	CIEZA	18.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404649088	J FERNANDEZ	77568891	CIEZA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054209457	J SANCHEZ	23194250	RAMBLA SALADA FORT	29.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054542262	K CHUQUIRIMA	X4454403Q	FUENTE ALAMO	13.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054016461	M EL RHAZOUANI	X5457601T	FUENTE ALAMO	22.10.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054016450	M EL RHAZOUANI	X5457601T	FUENTE ALAMO	22.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054218604	M EL RHAZOUANI	X5457601T	FUENTE ALAMO	22.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404713886	A VARGAS	22905583	FUENTE ALAMO	21.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
300054126345	J LEGAZ	23026451	FUENTE ALAMO	28.10.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054695753	A CACERES	23056188	FUENTE ALAMO	23.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404624687	S PATIÑO	X2622852R	JUMILLA	04.10.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300404633860	A MAZOUZI	X3123723R	JUMILLA	11.10.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
309404547380	B MOROCHO	X3310532G	JUMILLA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054254244	C CAMPOVERDE	X4262614R	JUMILLA	27.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404645794	J GUAMAN	X4266506Y	JUMILLA	21.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054407966	A SUMBA	00167146	JUMILLA	29.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404632222	J FERNANDEZ	29047658	JUMILLA	11.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404600038	B MARTINEZ	48467739	JUMILLA	19.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054704201	J CONESA	23046003	LA UNION	19.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404567079	F MARTINEZ	22328822	LAS TORRES COTILLAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404644285	M GALINDO	22370854	LAS TORRES COTILLAS	24.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404566609	J VICENTE	22433620	LAS TORRES COTILLAS	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404610453	D GARCIA	22455884	LAS TORRES COTILLAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404562859	A FERNANDEZ	22971420	LAS TORRES COTILLAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054411854	C GIL	74331706	LAS TORRES COTILLAS	07.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404617427	J PORRAS	52802873	LIBRILLA	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404636124	J CASTEJON	52803819	LIBRILLA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404655325	ANTONIO MUÑOZ BAENAS SL	B30041461	LORCA	16.10.2005	380,00	1	RD 13/92	048.
309404564900	PANLORCA S L L	B73032724	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404576512	PANLORCA S L L	B73032724	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404583152	GANADOS FERNANDEZ SANCHEZ	B73082042	LORCA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054120458	E HARKAOUI	X2287672T	LORCA	06.11.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054536389	J BENITEZ	X3066324X	LORCA	19.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404550080	A OURKIA	X3204987Y	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054469005	S BENBASSOU	X3215981Y	LORCA	11.11.2005	310,00		RD 2822/98	032.3
300404646063	F QUIMI	X3285293L	LORCA	22.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054110957	J BENTANCOURT	X3797280A	LORCA	30.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054690688	W MENDOZA	X4193853X	LORCA	02.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404576470	P MARIN	X4291033S	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054267184	S AREVALO	X4376627A	LORCA	22.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404576329	S RATZLAFF	X4449645L	LORCA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054537369	R YANG	X5857354J	LORCA	29.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404618233	J LOPEZ	23207386	LORCA	09.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
300404628115	M PEREZ	23209211	LORCA	08.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404556434	S MILLAN	23216643	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404590653	A GOMEZ	23233185	LORCA	08.11.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
309404597667	A VERA	23234415	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404611743	M LOPEZ	23237226	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404576330	C NAVARRO	23238003	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404627652	M MULA	23240217	LORCA	08.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404549508	A ANDREO	23240891	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054468677	D RUIZ	23246607	LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054468955	D QUIÑONERO	23258964	LORCA	26.10.2005	310,00		RD 2822/98	032.3
309404318950	D FERNANDEZ	23271741	LORCA	16.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054359881	R GIL	23287060	LORCA	31.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300052937708	J GONZALEZ	23295468	LORCA	03.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
300404603556	J CONTRERAS	52817564	LORCA	22.09.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054536020	P MORENO	77563645	LORCA	16.08.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054533364	P MORENO	77563645	LORCA	16.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404576378	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	B30434179	DIP AGUADERAS LORC	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404542233	J REINALDOS	23206800	DIP CAMPILLO AGUIL	08.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300052937710	E GIMENEZ	23270906	DIP LA ESCUCHA LOR	03.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404549892	I GALLARDO	23214656	DIP LA HOYA DE LOR	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404575489	FRAPERONA S L	B30286579	DIP LA HOYA LORCA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404607331	M SANCHEZ	28519211	DIP LA HOYA LORCA	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404600865	P GARCIA	23141078	DIP SUTULLENA DE L	20.08.2005	PAGADO		RD 13/92	048.
300404665690	D RODRIGUEZ	23278234	DIP TERCIA LORCA	06.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404605899	A GOMEZ	23262499	DP LA HOYA LORCA	03.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404582846	CONST ALTO DE PURIAS SL	B73099913	PURIAS LORCA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404524780	LAVANDERIA ALVE SL	B73298929	LOS ALCAZARES	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054690032	B LOPEZ	X4421910E	LOS ALCAZARES	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404604688	K BATES	X4913018B	LOS ALCAZARES	06.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404705201	M TORREGROSA	21501202	LOS ALCAZARES	06.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404706072	J PASCUAL	22901899	LOS ALCAZARES	02.10.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300054390140	M OLMOS	23008489	LOS ALCAZARES	08.09.2005	90,00		RD 13/92	167.
309404572877	M SEVILLA	23017378	LOS ALCAZARES	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404555960	A LEIGH	X4669229E	PUEBLO PATRICIA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404548516	G NAVARRO	23020642	MAZARRON	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404626908	P GREEN	X0240306W	PUERTO DE MAZARRON	28.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404548693	R DANKERT	X4746781H	PUERTO DE MAZARRON	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404586633	J SUAREZ	02163244	PUERTO DE MAZARRON	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404527938	M MUÑOZ	27430103	PUERTO MAZARRON	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054008423	J MUÑOZ	50832549	PUERTO MAZARRON	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404606156	MACAHER SL	B30283253	MOLINA DE SEGURA	09.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404616605	PUBLIQUE RECLAMOS PUBLIPRO	B73250979	MOLINA DE SEGURA	08.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054203133	A MESLAKIAM	X1329317D	MOLINA DE SEGURA	28.09.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300404608578	J NIGLIA	X2802198Q	MOLINA DE SEGURA	23.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054636645	A RIOFRIO	X3072098B	MOLINA DE SEGURA	23.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054011888	H VARELA	X4016825J	MOLINA DE SEGURA	13.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404561934	D LUCENDO	05910925	MOLINA DE SEGURA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404649623	F HERNANDEZ	22367818	MOLINA DE SEGURA	05.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404570480	J ALENDA	22447052	MOLINA DE SEGURA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404624821	J PEREZ	22464410	MOLINA DE SEGURA	04.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054518533	B PEREZ	27477782	MOLINA DE SEGURA	24.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054632640	M MARTINEZ	29060376	MOLINA DE SEGURA	08.10.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
300053535950	J MARTI	29062674	MOLINA DE SEGURA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404639459	M VILLEL	29063341	MOLINA DE SEGURA	16.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404638480	P GARCIA	29065780	MOLINA DE SEGURA	14.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404644091	M MEDINA	48423540	MOLINA DE SEGURA	23.09.2005	380,00	1	RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054642426	A SARO	48445397	MOLINA DE SEGURA	26.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404633895	B ROMERO	48469105	MOLINA DE SEGURA	11.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404609893	N SEVILLA	48541815	MOLINA DE SEGURA	29.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404617889	M SEGOVIA ALVAREZ	52118435	MOLINA DE SEGURA	12.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404602412	J PEREZ	52802857	MOLINA DE SEGURA	22.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404601328	M LIZAN	52804490	MOLINA DE SEGURA	22.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404612220	J CONTRERAS	74310133	MOLINA DE SEGURA	28.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404599565	J SANCHEZ	74324226	MOLINA DE SEGURA	22.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404561727	J SANCHEZ	74485344	MOLINA DE SEGURA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054492738	A BONACHE	75181177	MOLINA DE SEGURA	14.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404534396	M HIDALGO	52522348	ALTORREAL MOL SEGU	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404578752	C VERGARA	05103654	ALTORREAL MOLINA S	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054208763	J SANCHEZ	27432301	LA ALCAYNA MOLINA	19.09.2005	90,00		RD 13/92	094.2
300054205841	P FUSTER	34789546	LOS OLIVOS	26.08.2005	90,00		RD 13/92	167.
300054544660	P IRIARTE	X3768191D	RIBERA MOLINA SEGU	29.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404563104	A ALEMAN	34815238	ROMERAL MOLINA SEG	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404626258	M FORTEZA	43047463	URB ALCAYNA MOLINA	27.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054437053	J MARTINEZ	74398239	MORATALLA	30.09.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300054709934	H PAVON	X3224962V	MULA	10.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054207904	J SANCHEZ	X6609074R	MULA	07.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054710110	M MORENO	77501389	MULA	05.10.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
309404317397	AVICOLA LEVANTINA S A	A30040224	MURCIA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404564390	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDEL	A30083984	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054207679	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDEL	A30083984	MURCIA	20.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054015420	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDEL	A30083984	MURCIA	03.10.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300054218010	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDEL	A30083984	MURCIA	11.10.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
309404593157	KESIMPORT S L	B30032023	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404650169	EUROHISPANIA DE EXPORTACIO	B30403760	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404650546	CONTRATAS INTERVIAS DE LEV	B30414197	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404650509	ANGEL BERNAL JOYAS SL	B30483648	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404555624	J RUIZ ABAD S L	B30491914	MURCIA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404611810	AQUILINE COMPUTERS SL	B30553358	MURCIA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404625692	ARCE ASISTENCIA S L	B30567341	MURCIA	22.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054365315	FONT SALINAS SL	B73005068	MURCIA	05.11.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
300404631552	ANTONIO MORALES BERNABE SL	B73013187	MURCIA	03.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404630298	ALFESERMA SL	B73041352	MURCIA	20.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404548930	THE CELLULAR WAY SL	B73076531	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404558649	NATALIA TONI PILAR SL	B73159063	MURCIA	10.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054484031	S EL OUARDEI	X1470273K	MURCIA	08.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054637819	R ALARCON	X2389344N	MURCIA	14.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054811376	N MATOS	X3016737B	MURCIA	14.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054635136	A KONOVALOV	X3817859C	MURCIA	13.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054708176	S KOVTUN	X4157682H	MURCIA	21.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054648155	H CARGUA	X4175220F	MURCIA	30.09.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054523190	N GUZMAN	X4175932Y	MURCIA	22.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054311951	E FLORES	X4193403C	MURCIA	06.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054155527	Y CORTES	X4921592Y	MURCIA	03.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300052085492	F ANDREU	00114096	MURCIA	17.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404557730	J SEPULVEDA	00824622	MURCIA	06.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404709632	M LAMATA	05098055	MURCIA	03.11.2005	200,00		RD 13/92	050.
300404638868	F AYUSO	05158282	MURCIA	14.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054360329	M ARENAS	06508767	MURCIA	06.10.2005	150,00		RD 13/92	094.2
300054474244	R SEGURA	08613895U	MURCIA	03.10.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300404630456	A HERNANDEZ	22161030	MURCIA	20.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404648941	J MARTINEZ	22181411	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404534359	B DIAZ	22254032	MURCIA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054635240	C FERNANDEZ	22265714	MURCIA	09.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054635239	C FERNANDEZ	22265714	MURCIA	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404651149	M BAÑOS	22347982	MURCIA	21.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404601730	A CARAVACA	22357417	MURCIA	22.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404631620	J CARIDE	22387348	MURCIA	04.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404622034	J DIAZ	22404155	MURCIA	09.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054635756	J BAÑOS	22404930	MURCIA	19.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404650224	E PORTILLO	22413989	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309054391322	R BELMONTE	22419223	MURCIA	10.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
309404527665	M VELAZQUEZ	22430425	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404627287	P MONTESINOS	22444633	MURCIA	09.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404539953	P MONTESINOS	22444633	MURCIA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404643402	A MORENO	22445335	MURCIA	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054639154	A TOMAS	22446444	MURCIA	28.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054639166	A TOMAS	22446444	MURCIA	28.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404599048	C DE MAYA	22455335	MURCIA	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404588952	C MURCIA	22458254	MURCIA	13.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404643876	P CONESA	22470350	MURCIA	23.09.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404705950	J ALCON	22481252	MURCIA	05.10.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
309404534270	C IBAÑEZ	22482168	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404573523	C IBAÑEZ	22482168	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054814651	J TUDELA	22667433	MURCIA	03.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054414405	D MARTINEZ	22911631	MURCIA	01.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404602266	M LOPEZ	22944150	MURCIA	22.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404705985	M MUÑOZ	22964235	MURCIA	05.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404630213	E SANMARTIN	23011025	MURCIA	16.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404650704	Y GUDIÑO	23017241	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404574254	A ROLDAN	23625093	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404555958	A RANGEL	26205969	MURCIA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404626325	A LOPEZ	27426793	MURCIA	27.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054639312	M SOLA	27432890	MURCIA	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404635429	F MARTINEZ	27434663	MURCIA	10.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404672189	J COSTA	27440702	MURCIA	04.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054500711	M PUJANTE	27443442	MURCIA	22.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404533550	M MARTINEZ	27448230	MURCIA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404573237	P VICENTE	27457084	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404635024	J GOMEZ	27457950	MURCIA	16.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
300404629739	J GONZALEZ	27458554	MURCIA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404644390	A HERNANDEZ	27464926	MURCIA	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054634569	M MAGAÑA	27465638	MURCIA	09.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404635478	P FERNANDEZ	27465867	MURCIA	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404563300	J MORENO	27475524	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404669415	J NICOLAS	27483216	MURCIA	18.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404565265	V GARCIA	27483671	MURCIA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404651241	F MOLINA	29059469	MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404615431	M GARCIA	29074140	MURCIA	12.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404523970	I GARRIDO	34784198	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054645919	B SANCHEZ	34806464	MURCIA	21.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404631035	I VIGUERAS	34809646	MURCIA	27.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054646160	M LUCAS	34810164	MURCIA	11.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404631254	C MESEGUER	34810558	MURCIA	30.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404554437	J JARA	34818590	MURCIA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404546120	F LOPEZ	34829120	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404555880	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	22.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404644479	L VALERA	48392098	MURCIA	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054360111	R LOPEZ	48398957	MURCIA	19.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404713325	J MARTINEZ	48399958	MURCIA	12.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404630389	V CANOVAS	48481066	MURCIA	17.09.2005	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054639117	J VIVO	48508253	MURCIA	13.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054639129	J VIVO	48508253	MURCIA	13.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054522780	A CONTRERAS	48510079	MURCIA	29.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404617452	E CORBALAN	48514863	MURCIA	15.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054510376	J GUILLEN	48518649	MURCIA	21.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054636281	J GUILLEN	48518649	MURCIA	20.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054636256	J GUILLEN	48518649	MURCIA	20.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054727869	A CANOVAS	48522128	MURCIA	11.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404579835	A MANSOUR TANI	48524562	MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054636657	S SANTIAGO	48612539	MURCIA	23.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300051774794	J PEREZ	48651009	MURCIA	15.10.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054630400	A ESCRIBIANO	48654371	MURCIA	10.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054690810	D LAZARO	48657172	MURCIA	19.10.2005	150,00		RD 13/92	099.1
300404591669	G DIAZ	48390888	ALGEZARES	14.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309054085776	M LASSO	52801237	ALJUCER MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404633196	A CANOVAS	74434917	ALJUCER MURCIA	02.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054631880	C SABEK	X2441195K	BAÑOS Y MENDIGO	12.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054493202	R CAMPOS	48399290	BARRIO PROGRESO	01.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404555569	FRULOP JUAN LOPEZ S L	B30570972	BENIAJAN	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054405337	L FRUTOS	27487290	BENIAJAN	21.09.2005	90,00		RD 13/92	167.
300053665996	J MARIN	48401782	BENIAJAN	28.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300404644327	P ALEGRIA	48523041	CABEZO DE TORRES	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054632433	D PRADO	X5923633Y	CASILLAS	30.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300052779428	E RODRIGUEZ	27433216	CASILLAS	05.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404649428	J PEINADO	27467725	CHURRA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404649246	J SANCHEZ	22416648	COBATILLAS MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054635033	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B73002115	EL PALMAR	24.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404539102	J GARCIA	22162250	EL PALMAR	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054548148	L CALATAYUD	27436359	EL PALMAR	29.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054487871	I MARIN	27450766	EL PALMAR	30.09.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054801437	B TERRES	48430395	EL PALMAR	24.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054488516	A LOPEZ	48513831	EL PALMAR	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054648714	A FERREZUELO	48517512	EL PALMAR	28.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054528447	M FERNANDEZ	48615378	EL PALMAR	25.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300404601407	A ALARCON	22210079	EL PALMAR MURCIA	22.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054415094	V IVANOV	X5060933J	EL RAAL	31.08.2005	90,00		RD 13/92	154.
309404533185	ESTRUCTURAS JULYAN SL	B73328866	EL RAAL MURCIA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054199889	L DIAZ	27451775	EL RANERO	27.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404621080	P CARRILERO	34812150	EL RANERO MURCIA	09.09.2005	200,00		RD 13/92	048.
300053665856	M TOVAR	34821413	ERA ALTA	28.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300052416058	I MORENO	48695575	ERA ALTA MURCIA	25.09.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300404660795	A GUERRERO	34815382	ESPINARDO	08.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054636700	J GONZALEZ	48517477	ESPINARDO	03.11.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300052703825	I ALCARAZ	27484171	LA ALBERCA	06.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053715203	I ALCARAZ	27484171	LA ALBERCA	06.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054635902	A MESEGUER	27485253	LA ALBERCA	29.09.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054801516	E GARCIA	34786549	LA ALBOLEJA	24.09.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404650108	CONGELADOS ESPAÑOLES S A	A30038764	LA ARBOLEJA	05.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404567055	F PALACIOS	29061669	LA ARBOLEJA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054635914	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	24.08.2005	60,00		RD 2822/98	045.1
300404627690	M CARBONELL	48486890	LLANO DE BRUJAS	08.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054484559	A MORHLI	X2081414Y	LOBOSILLO MURCIA	21.09.2005	150,00		RD 772/97	001.2
309404524690	S BOUAMIECH	X4140539X	LOBOSILLO MURCIA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404611159	COMPOSITES DE LEVANTES SA	B30224851	LOS DOLORES	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404601535	F MARTINEZ	48400203	LOS DOLORES	22.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404609923	TAPAS ESPAÑOLAS NUMERO UNO	B30539654	LOS DOLORES MURCIA	29.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404566555	E LEAL	27453698	LOS DOLORES MURCIA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404649015	J IBAÑEZ	27455011	LOS DOLORES MURCIA	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054364086	ENTERPRISE SYSTEM MANAGEME	B73112617	LOS GARRES	25.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054806216	H KOUBAA	X2574975X	LOS GARRES	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	016.
300404626143	J SAMPEDRO	22417305	LOS GARRES	26.09.2005	140,00		RD 13/92	050.
309404573870	F GONZALEZ	27461545	LOS GARRES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404578624	J BELANDO	34795914	LOS GARRES	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404525243	M GALLEGO	22436313	NONDUERMAS	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054521052	C ESCRIBANO	34785197	NONDUERMAS	03.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054502549	S LOPEZ	34810025	NONDUERMAS	17.08.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053555467	R ENNOUIGUED	X4286538M	POLIGONO DE LA PAZ	06.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053973204	G CORRALES	X4182182T	PTE TOCINOS MURCIA	13.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054012868	J HERNANDEZ	34818615	PUEBLA DE SOTO	27.08.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054477695	MERCADO DEL SOFA Y DEL MUE	B30473979	PUENTE TOCINOS	29.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053997774	N OUSSEYNOU	X5841115N	PUENTE TOCINOS	26.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054415460	R MARTINEZ	22309642	PUENTE TOCINOS	30.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404579501	L MARTINEZ	22479585	PUENTE TOCINOS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054714413	J FERNANDEZ	48495394	PUENTE TOCINOS	05.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404556471	M AROCA	48518610	PUENTE TOCINOS	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054524569	M FERNANDEZ	27453196	S JOSE MONTAÑA LOS	19.08.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300404709231	J AGUILERA	48432685	SAN GINES	25.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053478503	A EL BERGAOUI	X3551845R	SAN JOSE DE LA VEG	03.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054409641	F SOJO	34809044	SAN JOSE DE LA VEG	12.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054526682	P SANCHEZ	48545831	SANGONERA LA SECA	01.09.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
300054526694	P SANCHEZ	48545831	SANGONERA LA SECA	01.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054209354	J JUAREZ	22460151	SANTA CRUZ	22.09.2005	150,00		RD 13/92	094.2
309404579306	A MARTINEZ	22436950	SANTIAGO EL MAYOR	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054524661	A TOTANA	34833040	SANTIAGO Y ZARAICH	03.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404542361	J GIL	22107775	SANTO ANGEL	12.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054488796	J LOZANO	27457081	SANTO ANGEL	30.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054648544	F GARRE	34787776	SANTO ANGEL	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054703040	A MIÑANO	48402163	SANTO ANGEL	16.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054521490	I AMOROS	48517704	SANTO ANGEL	18.10.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054363124	A HERNANDEZ	22432538	STGO Y ZARAICHE	05.11.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054361310	O CARREÑO	48489819	SUCINA	16.10.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300054642610	A VILCHEZ	26028129	ZARANDONA	21.10.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
309404574953	SUVEMUR SL	B73062028	PUERTO LUMBRERAS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404549442	L GONZALEZ	23191402	PUERTO LUMBRERAS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404638650	F YVETTE	23203379	PUERTO LUMBRERAS	14.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053153869	J ELVIRA	23226522	PUERTO LUMBRERAS	20.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404574102	J LOPEZ	23241231	PUERTO LUMBRERAS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404576275	A TUNEZ	23270124	PUERTO LUMBRERAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404572130	V RODRIGUEZ	23287088	PUERTO LUMBRERAS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054218082	V JAPON	X3843448X	SAN JAVIER	16.10.2005	150,00		RD 13/92	117.2
300404660035	P LAZAR	X5164005E	SAN JAVIER	08.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404643992	N MENDIETA	09011979	SAN JAVIER	23.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054220544	E LEON	22915267	SAN JAVIER	25.10.2005	60,00		RD 13/92	014.2
309404546430	I GARCIA	22972031	SAN JAVIER	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054401344	A FENOLL	22996290	SAN JAVIER	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404626313	A MORENO	24762123	SAN JAVIER	27.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404555193	S VAZQUEZ	27473052	SAN JAVIER	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053677550	B GOMEZ	34834722	SAN JAVIER	26.08.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300054390991	M PACHECO	77570675	SAN JAVIER	03.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054259990	A BEKHAKH	X2620674P	EL MIRADOR SAN JAV	27.08.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
309404547846	S GARCIA	23012364	LA MANGA DEL MAR M	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404648813	J SAURA	22947630	LA MANGA SAN JAVIE	29.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404707027	M MARTINEZ	38440130	LA MANGA SAN JAVIE	20.10.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300404619928	N STAVICHAY	X3745210M	LGAR TORRE OCTAVIO	19.08.2005	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404670831	J HALL	X2499534D	MANGA MAR MENOR	27.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054015500	M NEGAOUI	X3316961Q	TARQUINALES	16.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054015493	M NEGAOUI	X3316961Q	TARQUINALES	16.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404708524	GRUPO BEGAMAR PLASTIC S L	B73021800	SAN PEDRO PINATAR	25.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404661106	A EL BOUROMI	X2903365Y	SAN PEDRO PINATAR	08.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054223910	J TUBON	X5876135A	SAN PEDRO PINATAR	13.11.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404656111	M SANCHEZ	22948665	SAN PEDRO PINATAR	29.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054503980	P SANCHEZ	23043819	SAN PEDRO PINATAR	27.08.2005	150,00		RD 13/92	099.1
300404706849	F CAÑADAS	23615008	SAN PEDRO PINATAR	09.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054468920	C FERNANDEZ	26447526	SAN PEDRO PINATAR	26.10.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
309404523878	M RODRIGUEZ	77713245	SAN PEDRO PINATAR	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054503876	A SANTIAGO	77759174	SAN PEDRO PINATAR	20.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
309404539345	J RUIZ	29057101	SANTOMERA	20.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054405507	A PELLICER	34807662	SANTOMERA	23.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052779416	J CEREZO	77503003	SANTOMERA	05.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054414480	H EL ABID	X3136118E	EL SISCAR SANTOMER	23.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404525899	H MAJENE	X3237858X	TORRE PACHECO	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054727791	J CONTENTO	X3854079S	TORRE PACHECO	02.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054733304	A ROLLA	X4142487A	TORRE PACHECO	17.10.2005	150,00		RD 13/92	018.2
300054494206	P GUALAN	X4230472J	TORRE PACHECO	24.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054401721	E HIDALGO	X5796376P	TORRE PACHECO	03.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054493767	E HIDALGO	X5796376P	TORRE PACHECO	06.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054400807	J MARTINEZ	22999606	TORRE PACHECO	21.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
300054401654	J MARTINEZ	22999606	TORRE PACHECO	21.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404545904	M ZAMORA	24327064	TORRE PACHECO	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404643761	E GALINDO	23051697	DOLORES DE PACHECO	23.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404611930	CISTEMUR S L	B73053605	POL IND LA HITA TO	19.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054211671	L JIMENEZ	X3954871K	SAN CAYETANO	18.09.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404647020	F NICOLAS	X2580923R	TOTANA	31.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054792230	L LOZA	X4864650N	TOTANA	27.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404636008	F MATEO	23240913	TOTANA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404642045	F GARRO	23252770	TOTANA	26.10.2005	220,00		RD 13/92	052.
300054547399	P LOPEZ	34808742	PARETON	07.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054547387	P LOPEZ	34808742	PARETON	07.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054706520	S WOOD	X5385656E	PARETON TOTANA	18.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309054546238	E AHMICH	X3190378W	VILLANUEVA R SEGURA	11.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054522883	C DE CAMPO	71769514	MIERES	05.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054398692	P PARIS	X1603286W	PALMA MALLORCA	21.09.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300404713684	S CARSELLE	22974005	PALMA MALLORCA	13.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404648084	P SANCHEZ	27478466	PALMA MALLORCA	10.10.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404621996	P SANCHEZ	27478466	PALMA MALLORCA	09.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309054019093	F MULET	43090490	SENCELLES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054365303	C JIMENEZ	48878458	DOS HERMANAS	05.11.2005	310,00	1	RD 13/92	038.1
309404575209	J DEL MORAL	52237311	DOS HERMANAS	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404548863	MINIPRECIOS S L	B41153115	MARCHENA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404619060	C BERMUDEZ CORONEL	28528960	SEVILLA	16.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404577607	J PEREZ	31490915	SEVILLA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054230793	F ERGUIDO	03466870	SEGOVIA	26.06.2005	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
309404526417	P MUÑOZ	03065049	CAMBRILS	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404545308	M TORTOSA	39684917	TARRAGONA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404641119	R GIL	47937023	TIVISSA TARRAGONA	21.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404636975	A SANGUESA	18425825	TERUEL	11.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054468700	E GARCIA	78613446	PUERTO CRUZ	07.09.2005	450,00		RD 2822/98	034.1
300404629958	E OCAÑA	09453449	YUNCOS	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404597849	M GONZALEZ	23170190	ALAQUAS	20.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404546740	M EL HAJOUI	X2770684N	ALGEMESI	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054207187	M SANCHEZ	51852490	ALGEMESI	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054204605	F PADILLA	19821586	ALGINET	30.08.2005	150,00		RD 13/92	054.1
300404639733	M ALCARAZ	23002344	CARCAIXENT	15.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404589493	R APARICIO	22558723	CATARROJA	04.08.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054639774	J ESPERT	19460712	CULLERA	23.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054184734	S MONZO	19982108	GANDIA	06.09.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300053365253	T SANTIAGO	20020991	GANDIA	23.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054406494	L GUALAN	X3149397F	MASSAMAGRELL	20.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404605498	C MELO	X5707388F	ONTINYENT	02.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054540241	F FERNANDEZ	73769428	PATERNA	09.08.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300404635776	HERNANDEZ MAGUREGUI S A	A46669446	VALENCIA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404607628	ASISTENCIA A DOMICILIO MED	B96844915	VALENCIA	23.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054637390	G MACOMBO	X3600513R	VALENCIA	27.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054710067	A ARAUJO	X3639075S	VALENCIA	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404637815	J GIMENO	19882217	VALENCIA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404637426	M RIERA	21483803	VALENCIA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404638145	M ROMERO	22494977	VALENCIA	12.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404599012	R AMARO	24351533	VALENCIA	16.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404627391	M SANTOS	42121438	VALENCIA	07.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054205750	P GUILLEN	48442982	VALENCIA	17.09.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
300404637700	V APARICIO	20421096	XATIVA	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404583164	E MARCO	22539164	BELUNZA	17.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404668861	SEVA Y CASTAÑEDA SL DE AUT	B99060014	ZARAGOZA	02.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054472302	J MONTES	25430533	ZARAGOZA	07.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053977441	J MONTES	25430533	ZARAGOZA	07.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1620 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto 07/04 de Nuevo Depósito para Abastecimiento a Abanilla (Mu/Abanilla).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 07/04 de Nuevo Depósito para Abastecimiento a Abanilla (Mu/Abanilla)», convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Abanilla:

Finca número 2 - doña Isabel Pérez Boj. Citación: día 15 de marzo de 2006 a las 10:30 horas.

Finca número 3 - doña Carmen Ramírez Marco. Citación: día 15 de marzo de 2006 a las 11:00 horas.

Finca número 4 - doña Ángeles Ramírez Marco. Citación: día 15 de marzo de 2006 a las 11:30 horas.

Cartagena, 19 de enero de 2006.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

1157 Juicio de faltas 765/2004.

Número de identificación único: 30016 2 0103852/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representante: Esperanza Quezada Bautista.

Doña Cristina García-Vaso Pérez-Templado, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 765/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Antonio López García, como autor responsable criminalmente de una falta de desobediencia leve, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros, que deberá satisfacer en los quince días siguientes a la firmeza de esta resolución y que en caso de no ser satisfechas, voluntariamente o por la vía de apremio dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Esperanza Quezada Bautista, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veinte de enero de dos mil seis.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1167 Juicio de faltas 33/2004.

Número de identificación único: 30016 2 0100331/2002.

Doña Cristina García-Vaso Pérez-Templado, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 33/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Enrique Carmona Muñoz, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617-1.º del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa impuesta de 180 euros.

Que debo condenar y condeno a Enrique Carmona Muñoz a pagar a Rubén García Belmonte una cifra de principal de 840 euros de principal indemnizatorio, con el devengo de los intereses referidos en el último párrafo del cuarto fundamento jurídico de esta sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Enrique Carmona Muñoz, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a dieciséis de enero de dos mil seis.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

1164 Demanda 689/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100719/2005.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: Cheikh Gradi.

Demandado: Construcciones Rasandre, S.L., Fogasa, Proyectos y Construcciones Navas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cheikh Gradi, contra Construcciones Navas, S.L., sobre salarios, registrado con el número 689/2005, se ha acordado citar a Construcciones Navas, S.L., sobre salarios, registrado con el número 689/2005, se ha acordado citar a Construcciones Rasandre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-05-06, a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Rasandre, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a trece de enero de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1187 Procedimiento número 35/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100043/2006

N.º Autos: Demanda 35/2006

Materia: Ordinario / Cantidad

Demandante: Miguel González Paredes

Demandados: Fogasa, Explotaciones Carthago Turist, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel González Paredes contra Fogasa, Explotaciones Carthago Turist, S.L., sobre cantidad, registrado con el n.º 35/2006, se ha acordado citar a Explotaciones Carthago Turist, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-05-06 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Carthago Turist, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

1181 N.º Autos: Demanda 843/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200866/2005.

07410.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Diego Meroño Fernández.

Demandado/s: Jayber Mediterráneo S.L., Fogasa.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Diego Meroño Fernández contra Jayber Mediterráneo S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 843/2005 se ha acordado citar a Jayber Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2006 a las 10´20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en ángel Bruna, 21 - 5.ª planta / Sala Vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Jayber Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 23 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial, M.ª Concepción Ferrer Moyá.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

1193 Procedimiento número 455/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200539/2005

N.º Autos: Demanda 455/2005

Materia: Ordinario

Reclamación de Salarios

Demandante: José Segundo Viracucha Condor

Demandados: Darimur, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil seis.

La extiendo yo el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Darimur, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 455/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de D. José Segundo Viracucha Condor contra la empresa Darimur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don José Segundo Viraducha Condor contra la mercantil Darimur S.L., debo condenar y condeno a ésta última a abonar al demandante la cantidad de 2.800,68 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Darimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil seis. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

1194 Procedimiento número 721/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200711/2005

N.º Autos: Demanda 721/2005

Materia: Despido

Demandante: D. José Luis Moreno García

Demandado: Encarnación Fernández Moreno

Diligencia.- En Cartagena a veinte de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Encarnación Fernández Moreno por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 721/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis Moreno García contra la empresa Encarnación Fernández Moreno, sobre despido se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. José Luis Moreno García contra la empresa «Encarnación Fernández Moreno», y declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de setecientos ochenta y nueve euros (789 euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (22 de agosto de 2005) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (52,6 euros).

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

——

Primera Instancia número Dos de Lorca

1312 Expediente de liberación de cargas 698/2005. Cédula de citación.

N.I.G.: 30024 1 0203511/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Gabriel García Padilla.

Procurador: Sin profesional asignado.

Que en este Juzgado al número 698/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Gabriel García Padilla, en solicitud de liberación de gravamen consistente en «Casa marcada con el número cinco de la calle Nogalte, parroquia de San Mateo, de esta ciudad, lindando: por la derecha, casa de los herederos de don José María Zarauz Fuentes; izquierda, doña Petronila Meca Carrasco y espalda, la de herederos de doña Catalina de Juan, tiene ocho metros ochenta centímetros de fachada y una superficie total de ciento diez metros cuadrados, título de compraventa otorgada en Lorca el 21 de noviembre de 1986, ante el Sr. Notario don Luis Barnés Serrahima, datos registrales inscrita en el Registro de la Propiedad de

Lorca, en el tomo 596, folio 75, finca 6.378, inscripción 17.ª sobre la expresada finca pesa la siguiente carga: Certifico que al folio setenta y seis del libro cincuenta y siete de fincas urbanas del antiguo Registro de esta ciudad, se halla la inscripción de propiedad que copia: Distrito de la Parroquia de San Mateo: por escritura otorgada ante el escribano don Andrés Tomás en dieciocho del corriente mes (octubre de 1861) doña Josefa y doña Ana de Fuentes Sánchez Manzanares, hermanas de esta vecindad, la primera viuda de don Rafael Zarauz y la segunda de estado soltera, huérfana mayor de edad han vendido a don José Zarauz y Fuentes una casa situada en esta población, parroquia de San Mateo, calle de San Francisco, hoy conocida con el nombre de Puerta de Nogalte, lindando por un lado con casa de dicha doña Ana y Josefa Fuentes, por la espalda don Luis Sánchez, hoy don Fernando Lorente, y por otro lado don Sebastián Gabarrón, hoy Antonio Rodríguez; con un capital de censo de siete mil quinientos setenta y nueve reales vellón, que sus pensiones anuas de doscientos veintiún reales, a los poseedores y seis reales a San Francisco, para dos misas que son las que corresponden al capital de censo que gravita para la mencionada casa y fue constituida a favor de los poseedores del patronato fundado por doña Juana de Mircas y además del referido censo por prima de seis mil cuatrocientos veintiún reales vellón. Lorca, treinta de octubre de mil ochocientos setenta y uno.»

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los poseedores del Patronato fundado por doña Juana de Miras como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Lorca a once de enero de dos mil seis.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1591 Procedimiento verbal desahucio falta pago 1051/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0400953/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1051/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Ramón González Callejas.

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago.

Contra: Antonio Alarcón Muñoz.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Ramón González Callejas, con Procurador don Juan Antonio Salmerón Buitrago, contra don Antonio Alarcón Muñoz, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de este procedimiento y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada para que en el plazo legal de 30 días deje libre la vivienda anteriormente descrita, de la parte demandante que ocupa y a su disposición, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificara, que se efectuará a las 9,30 horas del próximo día 7 de marzo de 2006. Asimismo debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 3.315,26 euros (tres mil trescientos quince euros con veintiséis céntimos), por todos los conceptos a día de hoy, más los que se devenguen conforme a lo pactado contractualmente hasta el efectivo abandono de la vivienda, haciendo saber que dicha cantidad devengará el interés legal del artículo 576 de la L.E.C., desde la fecha de la presente resolución hasta su total pago. Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Alarcón Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 1 de febrero de 2006—El/La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1336 Ejecución de títulos no judiciales 256/2001.

Número de Identificación único: 30030 1 0800365/2001

Ejecución de títulos no judiciales 256/2001

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Manuel Martínez Martínez

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento

ejecución de títulos no judiciales 256/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por doña Hortensia Sevilla Flores contra Manuel Martínez Martínez en reclamación de 9.543,04 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 2.862,91 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Plaza de garaje y trastero: Una sesenta y ochoava parte indivisa de: Entreplanta construida parte bajo de la cota cero y parte sobre ella del edificio sito en Murcia, partido de Llano de Brujas, calle del Poeta Francisco Sánchez Bautista. Tiene una superficie construida de mil setecientos doce metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil y protegible de mil quinientos un metros cuadrados, destinado a aparcamientos de automóviles y consta de sesenta y ocho plazas de garaje y espacio suficiente para cuarenta y cuartos trasteros. La meritada participación indivisa, se concreta sobre el derecho de uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje número veinticuatro y el trastero numero nueve. Finca registral n.º 9.570 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de marzo de 2006 a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, número 59. Edf. Torre Dimóvil. 5.ª planta, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 6.750 euros, a efecto de subasta.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3108, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a doce de enero de dos mil seis.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1180 Procedimiento: Constitución del acogimiento 1356/2005.

Número de Identificación Único: 30030 1 0901330/2005.

Sobre constitución de acogimiento.

De Secretaría Sectorial Acción Social Menor y Familia.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Contra don Francisco Javier Galindo Serra.

Procurador/a Sr./a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto n.º 789/05.

Juez que lo dicta: don Fernando Ferrín Calamita.

Lugar: Murcia.

Fecha: 14 de diciembre de 2005.

Hechos

Primero.- Que por la Entidad Pública competente Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia

Servicio del Menor se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor Francisco Javier Galindo Serra.

Segundo.- Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de los acogedores, no habiéndose oído a los padres biológicos del menor por los motivos que consta en autos, y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido de que no se opone al acogimiento propuesto.

Parte Dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (Familiar Permanente) del menor Francisco Javier Galindo Serra, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto caber interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término del quinto día. Lo acuerda y firma S. S.ª. El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Galindo González y de Natalia Serra Mercadal padres biológicos del menor Francisco Javier Galindo Serra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 19 de enero de 2006.—El/La Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1163 Autos n.º 88/2005. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en autos n.º 88/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Serrano López, contra la empresa Antonio Molina, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el 27 de febrero de 2006 a las 9.30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba) o en su caso en el Edificio ubicado en Ronda Sur junto a Centro Comercial EROSKI en fecha no determinada, les rogamos que unos días antes del juicio llamen a los teléfonos 968-230300 y 968-234630 para asegurarse del lugar concreto al que deben acudir. Para el caso de que dichos n.ºs de teléfonos no sean operativos debe Ud. llamar al n.º 968-352427.

Gracias por su colaboración.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por Confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Antonio Molina, P.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 23 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 23 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Dos de Murcia

1178 Autos número 612/2005.

N.º Autos: 612/2005.

20320.

Demandante: Don Ricardo Bailén Gil.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 612/05, seguido a instancia de don Ricardo Bailén Gil, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número 515/05

En la Ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de derecho .....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ricardo Bailén Gil, contra la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., debo condenar y condeno a esta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 3.824,69 euros, más el 10 % por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los

cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.612.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.612.05.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Dos de Murcia

1184 Autos n.º 611/2005.

N.º Autos: 611/2005.

Demandante: Juana María Castaño Sánchez.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 611/05, seguido a instancia de doña Juana María Castaño Sánchez, contra la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número 514/05

En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Juana María Castaño Sánchez, contra la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor la cantidad de 2.750,40 euros, más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Dos de Murcia

1186 Autos n.º 647/2005.

N.º Autos: 647/2005.

Demandante: María Francisca Rovira Martínez.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 647/05, seguido a instancia de doña María Francisco Rovira Martínez, contra la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número 522/05

En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Francisca Rovira Martínez, contra la empresa

Francisco Rodríguez Medina, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor la cantidad de 3.783 euros, más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.647.05, en esta capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.647.05.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

1175 Demanda 882/2005. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0006415/2005.

N.º Autos: Demanda 882/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Hamid Abkik.

Demandado: Fogasa, Minouni Obras y Servicios, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 882/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Hamid Abkik, contra la empresa Fogasa, Mimouni Obras y Servicios, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 27-2-06, a las 10 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mimouni Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a trece de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

1176 Demanda 817/2005. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0005860/2005.

N.º Autos: Demanda 817/2005.

Matería: Ordinario.

Demandante: Francisco Guillén Guirado.

Demandado: Cimentaciones Molinos, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 817/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Guillén Guirado, contra la empresa Cimentaciones Molinor, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 27-2-2006, a las 11,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que

deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cimentaciones Molinor, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dieciséis de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1182 Procedimiento Ejecución 114/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento Ejecución 114/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jaime Washington Landazuri Cevallos, Víctor Montenegro Avecilla contra la empresa José Javier Noguera Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial.

Doña Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia, a 9 de enero de 2006.

Hechos

Razonamientos Jurídicos.....

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Javier Noguera Sánchez, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.967,92 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente , y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Javier Noguera Sánchez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 9 de enero de 2006.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1188 Procedimiento número 6/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Martínez Rocamora contra la empresa Citrimar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, S.S.ª Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.

Hechos .....

Razonamientos jurídicos .....

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.252,91 euros más la cantidad de 125 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro. Doy fe. Conforme. El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Citrimar, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 17 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1189 Procedimiento número 729/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005264/2005

N.º Autos: Demanda 729/2005

Materia: Despido

Demandante: Elías Irún Urzay

Demandado: Eurochasis Metálicos, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 729/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Elías Irún Urzay contra la empresa Eurochasis Metálicos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 494/2005

En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos jurídicos .....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Elías Irún Urzay frente a Eurochasis Metálicos, S.L., declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor en fecha 20-09-2005, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción, que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita al demandante en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales a las que regían con anterioridad al despido, o bien, le abone en concepto de indemnización la cantidad de 4.029,77 euros y a que, en todo caso, le abone los salarios de tramitación devengados, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0729.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0729.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurochasis Metálicos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a doce de enero de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

1192 Procedimiento número 789/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005661/2005

N.º Autos: Demanda 789/2005

Materia: Cantidad-Ordinario

Demandante: Antonio Pérez Hellín

Demandado: Juan Antonio de Paco Rubio

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 789/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Pérez Hellin en representación de Instelec Hellin, S.L., contra D. Juan Antonio de Paco Rubio, sobre Cantidad-Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 27-02-2006 a las 10'50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Antonio de Paco Rubio, en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1158 Ejecución 147/2005 y acumuladas 148/05 y 149/05. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2005 y acumuladas 148/05 y 149/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Francisca García Sánchez contra la empresa Socitrans Valencia S.A., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones (autos de ejecución (3) y de acumulación de 21-10-2005):

1.- Auto de ejecución de 21-10-2.005 dimanante de la demanda 400/05

«En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Josefa Francisca García Sánchez como demandante y Socitrans Valencia, S.A. como demandada consta sentencia de fecha 28-julio-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL) .

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Josefa Francisca García Sánchez contra Socitrans Valencia, S.A. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.651,25 euros de principal más 813,97 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno. Conforme: El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

2.- Auto de ejecución de 21-10-2.005 dimanante de la demanda 401/05

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Carlos Serrano Moreira como demandante y Socitrans Valencia, S.A. como demandada consta sentencia de fecha 28-julio-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde

exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Carlos Serrano Moreira contra Socitrans Valencia, S.A. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.915,37 euros de principal más 860,19 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno. Conforme. El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

3.- Auto de ejecución de 21-10-2005 dimanante de la demanda 399/05

En Murcia a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Francisco José Rojo Sánchez como demandante y Socitrans Valencia S.A. como demandada consta sentencia de fecha 28-julio-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Francisco José Rojo Sánchez contra Socitrans Valencia, S.A. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.953,55 euros de principal más 1.041,87 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes

y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno. Conforme. El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

4.- Auto de acumulación de 21-10-2005.

Auto

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha de hoy, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Socitrans Valencia, S.A. por un importe de 4.651,25 euros de principal, más otros 813,97 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por autos de hoy, dictados en las piezas de ejecución 148/05 y 149/05 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, por un importe respectivo de 4.915,37 y 5.953,55 euros de principal, más otros 860,19 y 1.041,87 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos. Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n.º 148/05 y 149/05 de este Juzgado frente al común deudor Socitrans Valencia, S.A.; y por un importe total de 15.520,17 euros de principal más 2.716,03 euros previstos para intereses y costas. Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Magistrado-Juez. Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socitrans Valencia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en lo estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1402 Demanda 839/2002. Ejecución 22/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0006125/2002.

N.º Autos: Demanda 839/2002.

N.º Ejecución: 22/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Perfiles Técnicos de Murcia, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Ayala-Sánchez, contra la empresa Perfiles Técnicos de Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. S.S.ª la Secretario Judicial doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil seis.

Por presentado el anterior escrito y documentos que lo acompañan, fórmese con los mismos pieza separada y dése traslado de las copias a las partes afectadas. Se tiene por promovido el levantamiento de los bienes embargados en estos autos y reseñados en dicho escrito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 258-3 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a todos los afectados el día 7 de marzo a las 11,30 horas para que aleguen y prueben cuanto a su derecho convenga respecto del dominio de tales bienes. Se advierte al tercerista que en caso de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud, salvo si concurre justa causa para la incomparecencia y así se apreciase por este Juzgado. Se suspenden las actuaciones relativas a la liquidación de tales bienes hasta la resolución de este incidente.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al tercerista.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Perfiles Técnicos de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinte de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1403 Procedimiento número 674/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004835/2005

N.º Autos: Dem 674/2005

N.º Ejecución: 110/2005

Materia: Despido

Demandado: Induma, S.A.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Andrés Marín Fernández contra la empresa Induma, S.A., sobre despido, se, ha dictado auto despachando ejecución cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Andrés Marín Fernández contra Induma, S.A., por un importe de 1.800 euros, de principal mas 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo del sobrante que pudiera existir en la subasta celebrada en autos de ejecución n.º 23/05 tramitados en el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Tercero.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta, de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asímismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095. Asímismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Cuarto.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar

lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Induma, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su' inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 16 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

331 Demanda 983/2001. Ejecución 35/2002.

N.I.G.: 30030 4 0007025/2001.

N.º Autos: Demanda 983/2001.

N.º Ejecución: Ejecución 35/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Navarro Quiñonero.

Demandado: Ángel Hernández Lorente.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 35/02, se tramita procedimiento de ejecución a instancia de doña María Navarro Quiñonero, contra don Ángel Hernández Lorente, para cubrir las cantidades de 434,22 euros a que asciende la diferencia entre lo consignado y la cantidad a la que asciende la tasación de costas y liquidación de intereses aprobadas, más otros 250 euros calculados para costas de la ejecución, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera y única vez, los siguientes bienes embargados como propiedad de don Ángel Hernández Lorente, cuya relación y valoración es:

Bienes objeto de subasta y valoración

Lote 1.- 3 aparatos de aire acondicionado, marca Mishubisi Electra de 12.000 frigorías. Valorado en 3.000 euros.

Lote 2.- 1 baguetero de 135 de potencia. Valorado en 420 euros.

El depositario de dichos bienes es el ejecutado don Ángel Hernández Lorente, encontrándose los mismos en Senda Estrecha, edificio Bruselas, 1 (24 h. com) 30011 Murcia.

Condiciones de la subasta

Única subasta: Se celebrará el uno de febrero de 2006 a las diez treinta horas, en la sede de este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo., de Murcia. Si no pudiese celebrarse ese día, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Primera: Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto que se reúnen los requisitos señalados en el artículo 647 de la L.E.C. Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado previamente en la cuenta 3128 0000 64 0035 02 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el Banesto, Oficina 3095, sita en Avda. de la Libertad, s/n de Murcia, el 20» del valor inicial.

Segundo: Si no pudiera efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al ejecutado, sirva el presente de notificación en forma.

Tercera: El resto de condiciones de la subasta se encuentran expuestas en el edificio que se publica en el tablón de anuncios de este Juzgado, donde podrán ser consultadas por quienes estén interesados.

En Murcia a veintidós de diciembre de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1149 Procedimiento número 27/2006.

N.º Autos: 27/06-v

Materia: cantidad

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 27/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Arwin Humberto Pizarro Castro contra la empresa Pedro Antonio Martínez Larrosa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.ª, la Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º 7 sito en Murcia, C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo el día veintidós de febrero de dos mil seis a las diez treinta horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y

se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Antonio Martínez Larrosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1151 Procedimiento número 979/2005.

N.º Autos: 979/05

Materia: Cantidad

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 979/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oleh Hlushko DX4158374 contra la empresa Alfonso José Gómez García, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.ª la Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.° 7 sito en Murcia, C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo el día veintisiete de febrero de 2006 a las once treinta horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfonso José Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1401 Demanda n.º 79/04. Ejecución n.º 254/04.

Demanda n.º: 79/04

Ejecución n.º: 254/04.

Demandado: Instal y Material Eléctrico Rozas Norte.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha 19-12-05 auto declarando la insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...a) Declarar al ejecutado Instal y Material Eléctrico Rozas Norte en situación de insolvencia total por importe de 406 euros de principal (cantidad jurada adeudada) más 71,05 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a

la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Instal y Material Eléctrico Rozas Norte, expido el presente que firmo en Murcia a dieciséis de enero de dos mil seis.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

——

De lo Social número Siete de Murcia

1404 Procedimiento número 487/2004.

N.I.G.: 30030 4 0003582/2004

N.º Autos: Dem. 487/2004

N.º Ejecución: 69/2005

Materia: Ordinario

Demandado: César Gironella, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia, S.S.ª el Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a diez de enero de dos mil seis.

Dada cuenta, la anterior información patrimonial con respecto a la ejecutada procedente del Juzgado Decano, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta embargo, sobre:

- Cuenta numero 0049-0433-06-2510047037 del B.S.C.H.,

- Cuentas números 2043-0090-39-0200547684 y 2043-0001-29-0900543743 de Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuenta numero 0075-0016-81-0603040486 del Banco Popular Español S.A.

Líbrense oficios a dichas entidades para su efectividad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Secretario Judicial.—Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada César Gironella, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a diez de enero de dos mil seis.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

——

De lo Social número Siete de Murcia

1405 Procedimiento número 92/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000639/2005

N.º Autos: Dem 92/2005

N.º Ejecución: 73/2005

Materia: Despido

Demandado: Dancosur 2010, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia, S.S.ª, el Secretario Judicial, Concepción Montesinos García

En Murcia a nueve de enero de dos mil seis.

La anterior información de bienes con respecto a la ejecutada procedente del Juzgado Decano, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta el embargo sobre las cuentas números:

- 2090-0225-78-0013050456, 2090-0102-58-0013038715, 2090-0225 77-0013049746, 2090-0225-79-0240200320 y 2090-0225-76-0040174826 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

- 2043-0023-60-0200519908 de la Caja de Ahorros de Murcia.

Líbrense oficios a dichas entidades para su efectividad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Dancosur 2010, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a nueve de enero de dos mil seis.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Veinticuatro de Barcelona

1195 Procedimiento Invalidez permanente por accidente laboral 290/2005.

Parte actora: José García Luna

Parte demandada: Mutua Asepeyo, Instalaciones Eléctricas Jovi, S.L., I.N.S.S, (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y Tesorería Territorial S.S.

Secretaria Montserrat Felip Benach.

Según lo acordado en los autos 290/05, seguidos en este Juzgado a instancia de José García Luna contra Mutua Asepeyo, Instalaciones Eléctricas Jovi, S.L., I.N.S.S (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y Tesorería Territorial S.S., en relación a Invalidez permanente por accidente laboral por el presente se notifica a Instalaciones Eléctricas Jovi, S. L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 21/9/05, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Estimando la demanda interpuesta por D. José García Luna frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua Asepeyo y la empresa Instalaciones Eléctricas Jovi, S.L., declaro que la incapacidad permanente total reconocida al trabajador por la entidad gestora es derivada de accidente de trabajo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a la mutua Asepeyo al abono de la prestación reconocida, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado, con el n.º 0607000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada que la suscribe, el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona a 4 de enero de 2006.

La Secretaria.

——

De lo Social número Dos de Salamanca

1179 N.º Autos: Dem 676/2005.

N.º Ejecución: 178/2005.

N.I.G.: 37274 4 0200735/2005 36060.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Castellana de Envíos, S.L.

En ejecución contenciosa que bajo el n.º 178/05 se tramita en este Juzgado a instancia de Cesárea Rodríguez contra Castellana de Envíos, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto del Sr. Secretario Judicial, don Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca, a 18 de enero de 2006.

Hechos

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2005, se acordó por este Juzgado la ejecución de la sentencia de fecha 5 de octubre de 2005, a instancia de Cesárea Rodríguez Rodríguez contra Castellana de Envíos, S.L., por importe de 1.434,09 euros de principal.

Segundo.- La empresa ejecutada había sido declarada insolvente de anteriores actuaciones por lo que se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, los que en dicho plazo no formularon manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 274.3 de la LPL, establece que declarada judicialmente la insolvencia de un empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de la Ley, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada Castellana de Envíos, S.L., con domicilio en Puente Tocinos (Murcia) por ahora, y para las resultas de este procedimiento, procediendo en

cualquier momento en que se conozcan bienes, insertarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.ª Ilma. para su conformidad.

El Secretario Judicial.—Conforme, Ilma. Sra. Magistrada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Castellana de Envíos S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a 18 de enero de 2006.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alguazas

1153 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 22/06 de fecha 12/01/06, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005, por importe de 146.920,14 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 19 de enero de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alguazas

1348 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: «Proyecto de Museografía».

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Contratación Suministro.

b) Descripción del objeto: «Proyecto de museografía en la Torre Vieja de Alguazas».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M. n.º 258 de fecha 9/11/05».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

a) Importe total: 150.000,01 euros, a la baja, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación

a) Órgano: Resolución de Alcaldía

b) Fecha: 30/12/05

c) Contratista: Tropa, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe Adjudicación: 150.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Lo que se hace pública a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 19 de enero de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Bullas

1339 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de «Obras de Construcción del Jardín de la Pinada en la Avenida Francisco Puerta González-Conde», puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 109.312,54 euros, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 2286/2005, de 30 de noviembre, a la empresa Construcciones Urbanísticas Sol y Mar, S.L., por un importe de ciento un mil ciento catorce euros y nueve céntimos de euro (101.114,09 euros).

Bullas, 12 de enero de 2006.—El Alcalde, José M.ª López Sánchez.

Bullas

1340 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de «Obras de Construcción

de rotonda en Desvío de la Murta y urbanización del mismo vial frente a las instalaciones conserveras de la Casa Alta», puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 65.000,00 euros, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 2287/2005, de 30 de noviembre, a la empresa Construcciones Urbanísticas Sol y Mar, S.L., por un importe de sesenta mil cuatrocientos cincuenta euros (60.450,00 euros).

Bullas, 12 de enero de 2006.—El Alcalde, José M.ª López Sánchez.

——

Bullas

1342 Adjudicación de concurso.

Por acuerdo de Pleno de fecha 2 de enero de 2006, se ha adjudicado el concurso para la selección de Urbanizador del Programa de Actuación del Plan Parcial Industrial «Marimingo II» de las NN.SS. de Planeamiento de Bullas, a la mercantil Desarrollos Urbanos El Usero. S.L., con plena sujeción a las Bases rectoras del mismo y a la propuesta del adjudicatario.

Bullas, 17 de enero de 2006.—P.O., el Alcalde.

——

Bullas

1343 Ordenanza de Caminos del Ayuntamiento de Bullas.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2005, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Caminos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE CAMINOS DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1.

1.- Son caminos las vías de dominio y uso público que discurren por el término municipal de Bullas destinadas al tránsito, principalmente para el servicio de explotaciones e instalaciones de las fincas situadas en el suelo situado fuera de los núcleos de población, y no destinadas fundamentalmente al tráfico general de vehículo automóviles y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Bullas.

2.- Los caminos de Bullas se clasifican en tres categorías en función de su importancia:

a) Caminos de Primera Categoría. Son los caminos de mayor importancia y relevancia del término municipal. Pertenecerán a esta categoría los caminos que radialmente partan del casco urbano de Bullas y de La Copa que sean clasificados por acuerdo del Pleno Ayuntamiento a propuesta motivada del Consejo Municipal de Agricultura. Su perfil trasversal estará definido por una anchura mínima de 5 m. de calzada y 1 m. para cada una de las cunetas laterales, salvo excepción justificada.

b) Caminos de Segunda Categoría. Son los caminos que partan radialmente del casco urbano de Bullas y de La Copa o que conecten caminos de primera categoría y que por su anchura, longitud, tránsito u otras circunstancias sean clasificados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a propuesta motivada del Consejo Municipal de Agricultura. Tendrán una anchura mínima en su sección trasversal de 5 m. de forma que permita el cruce de dos vehículos, así como las operaciones con maquinaria para el mantenimiento del mismo.

c) Caminos de Tercera Categoría: Son todos los caminos restantes del término que no se halle clasificados en primera o segunda categoría. Deberán tener una anchura mínima de 4 m.

3.- En general se presumirá que son caminos municipales aquellos que tengan más de cinco usuarios, entendiendo como tales los titulares de las fincas o explotaciones a que de servicio el mismo, siempre y cuando los vecinos no manifiesten y acrediten que se trata de servidumbre de paso y no de camino público. Todo ello, hasta que no sea realizado el inventario que se indica en el artículo 2.

4.- Una vez construido el camino con sus cunetas, si los propietarios de fincas tuvieran interés en construir algún acceso a las mismas, será necesaria la autorización del Ayuntamiento, corriendo íntegramente por su cuenta y cargo de los interesados los gastos que se pudieran ocasionar por ello.

5.- Cuando sea necesaria la utilización de los caminos públicos para la extracción de madera, áridos de tipo industrial, será necesaria la autorización municipal y se exigirán los avales necesarios con el fin de reparar los desperfectos a que diese lugar.

Artículo 2.

1.- La actividad municipal en materia de caminos se regulará por la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4a en relación con el 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- En su caso, el Ayuntamiento asumirá la gestión completa del arreglo de todos los caminos municipales.

3.- Por el Ayuntamiento se elaborará un Inventario de caminos municipales de uso público del término municipal que contendrá el nombre de cada camino, lugar de comienzo y terminación del mismo, longitud y anchura del camino. El mismo formará parte integrante de la documentación del Plan General de Ordenación Urbana.

4.- La actividad municipal regulada por la normativa, tendrá por objeto:

a) La conservación y reparación de los caminos existentes en el término municipal y la modificación y ampliación de los mismos en los casos que el ayuntamiento considere necesario.

b) Su uso y disfrute.

c) La vigilancia en orden a las edificaciones y plantaciones de arbolado en terrenos aledaños a los caminos, incluso las nivelaciones y movimientos de tierra que puedan afectar a los mismos.

5.- Será de aplicación, no obstante, cuanto disponga el Planeamiento Urbanístico Municipal con la clasificación del suelo urbano, Urbanizable o no Urbanizable, y que afecte a los caminos. Igualmente será de aplicación la normativa que sobre caminos apruebe la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 3.

1.- Sin perjuicio de la total competencia que el Ayuntamiento tiene en la actividad especificada en el punto 2 del artículo anterior, y al objeto de lograr una mayor eficacia en los fines perseguidos, coadyuvarán con el Ayuntamiento los siguientes órganos:

a) La Comisión Informativa de Asuntos Generales del Ayuntamiento.

b) Consejo Municipal de Agricultura.

c) La Concejalía de Agricultura.

2.- Podrán constituirse asociaciones de usuarios para colaborar en el arreglo y mantenimiento de caminos.

TÍTULO II.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS

Capítulo primero

Propuesta de actuaciones y financiación

Artículo 4.

1.- El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento de los caminos municipales con cargo al presupuesto municipal ordinario, o a subvenciones de la Comunidad Autónoma u otras Instituciones.

2.- Le corresponde al Consejo Municipal de Agricultura, proponer al Ayuntamiento la reparación, conservación y entretenimiento de los caminos

3.- Efectuada la propuesta, será sometida a la Concejalía de Agricultura la cual, previo el correspondiente estudio y atendiendo las consignaciones del Presupuesto del Ayuntamiento, podrá aceptarla, en cuyo caso elevará a la Junta Local de Gobierno o la Alcaldía el correspondiente dictamen, o bien podrá rechazarla.

4.- En el caso de reformas, reparaciones o nuevas aperturas de caminos que no se puedan financiar a través del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento se podrán imponer contribuciones especiales a los usuarios y beneficiarios de los caminos de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.

Toda proposición de obra, deberá ir acompañada de una memoria valorada en que se comprenda:

a) Obra a realizar.

b) Su importe, especificando mano de obra y materiales a utilizar.

c) Cuantas especificaciones estimen convenientes.

Capítulo segundo

De la ejecución de las obras

Artículo 6.

El acuerdo de la Junta Local de Gobierno o Resolución de la Alcaldía aceptando la propuesta, supondrá:

a) La aprobación de la Memoria a que se ha hecho referencia en el artículo cinco. Dicha memoria podrá ser complementada por cuanta documentación gráfica sea pertinente.

b) La contratación por la Junta Local de Gobierno o Resolución de la Alcaldía, de los materiales precisos a invertir se realizará en todo caso, de conformidad con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

TÍTULO III.- DEL USO Y DISFRUTE DE LOS CAMINOS Y SUS LIMITACIONES

Capítulo primero

Uso de los caminos y prohibiciones

Artículo 8.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7, 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD. 1372/1986 los caminos afectados por esta Ordenanza se clasifican como de uso público municipal, comprendido por la calzada y sus cunetas, siendo libre por tanto, su uso y disfrute. En esta zona únicamente podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción y conservación del camino.

2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, podrá el Ayuntamiento oído el Consejo Municipal de Agricultura, establecer limitaciones a su uso:

a) Durante su arreglo o acondicionamiento.

b) Cuando por el estado del firme o por cualquier otra circunstancia grave, aconsejen imponer limitaciones.

c) Prohibir el paso a vehículos y maquinarias cuando, por su tonelaje, puedan afectar al firme del

camino. En este caso deberá colocarse en los caminos una señal de peso máximo autorizado.

d) Limitar la velocidad en función del trazado, anchura, u otros elementos que aconsejen la adecuación de la misma.

Artículo 9

Se consideran actividades prohibidas, las siguientes:

a) Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas u otros elementos que puedan causar daños o destrozos.

b) Hacer labores en los caminos que puedan perjudicar al camino, así como invadir o disminuir su superficie.

c) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino, pudiendo el Ayuntamiento levantar aquellas que ya realizadas puedan impedir la mencionada evacuación de las aguas.

d) Echar piedras y restos agrícolas (sarmientos etc.) a caminos y cunetas.

e) Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos y cunetas.

Artículo 10.

1.- Cuando se deba realizar algún tipo de variación o reparación de riegos que atraviesen los caminos, se adecuarán las nuevas instalaciones de riego al uso actualmente normal de los caminos, especialmente en cuanto al soporte de pesos.

2.- Las empresas ajenas a los usuarios normales de los caminos, deberán recabar permiso del Ayuntamiento oído el Consejo Municipal de Agricultura cuando deban ser usados por ellas con frecuencia en un corto espacio de tiempo, depositando una fianza suficiente para responder de los daños que pudieran infringir en las instalaciones del camino.

3.- Las reparaciones a que se refiere este artículo irán a cargo de los interesados.

4.- La instalación de redes de agua, líneas eléctricas u otras infraestructuras de carácter similar que se ejecuten en sentido longitudinal del camino, habrán de realizarse fuera de los limites establecidos como su ancho, incluida la cuneta, de forma que la instalación de esta, rotura de la misma, o las operaciones de mantenimiento posteriores no supongan un deterioro de los caminos. El uso en cuanto a estas infraestructuras queda limitado a los cruzamientos, que deberán ejecutarse con la preceptiva Licencia Municipal y con arreglo a las instrucciones recibidas por la Oficina Técnica Municipal, dichas obras deberán de ejecutase de forma que no interrumpan el normal funcionamiento del camino, en cualquier caso tendrán una duración máxima de dos días, pasado este tiempo será el Ayuntamiento quien proceda a la reposición del firme, con cargo a la fianza depositada por la ejecución de los trabajos.

5.- Cuando como consecuencia de reparaciones, ampliaciones, limpieza de cunetas u otras operaciones derivadas de la actividad municipal, y debido a una deficiente instalación de las infraestructuras privadas existentes en los caminos, estas resulten deterioradas, serán los propietarios de dichas infraestructuras los que se harán cargo de su reparación, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

Capítulo segundo

Limitaciones del uso de los caminos y su zona de afección

Artículo 11.

1.- Salvo lo dispuesto para los vallados sencillos, de construcción mixta con obra y valla metálica, ninguna edificación podrá ser construida a menos de diez metros del eje del camino previo las alineaciones que le marque la Oficina Técnica Municipal, o en su caso, la distancia que establezca el Plan General de Ordenación Urbana.

2.- A estos efectos, los vallados sencillos, constituidos por valla metálica y su obra complementaria, se consideran edificación, pero la distancia a caminos y linderos de cada proyecto se determinará de la siguiente forma: Toda valla se construirá a un mínimo de 4 metros desde el eje del camino y un máximo de 8 m. La reducción de la distancia tipo de 8 metros, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando la parcela que se quiera vallar tenga un profundidad perpendicular al camino de menos de cuatro metros, no podrá vallarse.

b) Cuando la profundidad de la parcela esté entre 4 y 20 metros, se guardará una distancia de 4 metros desde el eje del camino.

c) Cuando la profundidad de la parcela esté entre 20 y 40 metros, se guardará una distancia de 6 metros desde el eje del camino.

d) Cuando la profundidad de la parcela sea mayor de 40 metros, se guardará una distancia de 8 metros desde el eje del camino.

e) En el caso de parcelas irregulares, la medición del fondo de dicha parcela se realizará tomando como referencia el punto medio. No obstante, en caminos que mueran en el último usuario, esta distancia podrá reducirse a dos metros de la linde del camino.

3.- A menos de dos metros de la linde del camino, no podrá colocarse ningún tipo de vallado, mojón u obstáculo como arquetas para el suministro de agua, cajas de acometidas para el suministro eléctrico o postes de sustentación de líneas eléctricas

4.- Cuando deba realizarse un amojonamiento de un camino se requerirá el asesoramiento de los tres usuarios más antiguos del lugar por el que transcurra el camino. Los mojones solo superarán los 5 centímetros sobre el nivel del camino, tendrán el canto redondeado y base de los 20 centímetros de diámetro.

5.- Las balsas, pantanos, piscinas, fosas de purines y estercoleros no deberán construirse a una distancia inferior a dos m. del linde del camino, debiendo colocarse una valla metálica como protección.

Artículo 12

1.- No se podrá realizar ninguna plantación de árboles frutales a menos de dos metros de la linde del camino, en todo caso, sus ramas no sobresaldrán de la vertical de la indicada linde.

2.- No obstante lo dicho en el punto anterior, los árboles no frutales deberán estar plantados a mas de cuatro metros de la margen del camino.

3.- Cualquier seto vegetal no podrá ser plantado a menos de dos metros de la linde del camino

4.- El vallado de las fincas se adecuará de forma que no perjudique la seguridad vial del camino, así la instalación de esta no supondrá una merma en la visibilidad de curvas o cruces o cualquier otra circunstancia que afecte a la seguridad del trafico, en el caso de que así lo fuere el propietario estará obligado al retranqueo que le sea indicado por la Oficina Técnica Municipal

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo primero

De las infracciones y sanciones

Artículo 13.

1.- Se considerarán infracciones a la presente Ordenanza las acciones y omisiones que supongan la vulneración de cualquiera de sus preceptos.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales que correspondan ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 14.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2.- Constituyen infracción muy grave las siguientes acciones y omisiones:

a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que tengan por objeto señalar los límites de los caminos rurales, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de aquél.

b) La ocupación de los caminos mediante vallado de cualquier tipo, cadenas u otros elementos que interrumpan su trazado.

c) La ejecución de obras, vallado de fincas o plantación de árboles y setos que se efectúen sin respetar las distancias contempladas en los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza.

d) Efectuar desmontes lindantes con el camino ocupando parte del mismo, ya sea con el nivelado, ya con tierra del desmonte que deberá ejecutarse con un desnivel de 45 grados.

e) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc. sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando la misma suponga un riesgo grave para la circulación de personas, vehículos o animales que circulen por los mismos.

f) Ejecutar cualesquiera obras en los caminos que perjudiquen o menoscaben gravemente el firme de los mismos.

g) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

3.- Constituyen infracción grave las siguientes acciones y omisiones:

a) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc. sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando dicha actuación no pueda ser considerada como muy grave.

b) Efectuar labores en fincas lindantes con un camino dando la vuelta en el mismo con un tractor, motocultor, arado u otro apero semejante, si estas maniobras perjudicaran el firme.

c) Utilizar el camino como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.

d) Realizar maniobras con vehículos de todo tipo que impliquen peligrosidad para la circulación.

e) Verter, de forma negligente y reiterada, agua de riego o de lluvias al camino.

f) Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos y cunetas.

g) Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del uso y disfrute del camino.

h) Las acciones y omisiones tipificadas como muy graves en el apartado anterior, cuando el infractor procediese a la reparación inmediata del daño causado, siempre y cuando no concurran circunstancias que manifiestamente supongan un riesgo grave para la seguridad de personas y cosas o para la adecuada conservación del camino.

4.- Constituyen infracción leve las acciones y omisiones tipificadas en el apartado anterior cuando por su escasa entidad para la conservación del camino o poca trascendencia para la seguridad de personas y cosas, no puedan ser calificadas como graves.

Artículo 15

1.- Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia para la seguridad de personas y bienes, la conservación y estado del camino y el impacto ambiental de las mismas, atendiendo a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que el infractor hubiera obtenido de su conducta.

2.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre 600,01 y 1.800,00 euros, las infracciones graves con multa comprendida entre 150,01 y 600,00 euros y las infracciones leves con

apercibimiento o multa comprendida entre 30,00 y 150,00 euros.

3.- Las sanciones que pueda imponerse, serán independientes de la obligación de reparar los daños causados.

Capítulo segundo

Procedimiento sancionador

Artículo 16

La vigilancia en los caminos afectados por esta Ordenanza, estará a cargo de la Policía Local.

Artículo 17

1.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad conformen a la normativa sobre régimen local.

2.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, por el cual se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 18

1.- Se consideran responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos y directores de las mismas.

2.- Sin perjuicio las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder, el infractor deberá reparar el daño causado. Dicha reparación tendrá por objeto la restauración del camino rural al ser y estados previos a la comisión de la infracción.

3.- El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación del camino por cuenta del infractor y a cuenta del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la correspondiente Resolución.

Disposiciones finales

Primera.

1.- Forman parte integrante de esta Ordenanza, como anexo el Inventario Municipal de Caminos, comprensivo de los siguientes aspectos:

a) Los sectores o demarcaciones en que se divide el Municipio con el número de caminos y longitud total de cada uno de ellos.

b) Los caminos comprendidos en cada una de las demarcaciones con detalle de su denominación, partidas y longitud.

c) La denominación, principio y final de cada camino con las observaciones pertinentes.

2.- El Inventario Municipal de Caminos estará unido a la presente Ordenanza y aprobado por el Pleno Municipal como máximo en un año desde la publicación final de la misma.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bullas a 24 de enero de 2006.—El Alcalde.

——

Cartagena

1590 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Condominio C16 del Plan Parcial Atamaría.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Condominio C16 del Plan Parcial Atamaría, presentado por don Manuel Sánchez Álvarez, en representación de la mercantil Inmogolf, SA.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de enero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cehegín

1523 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de enero de 2006, el expediente 02/2006 para contratación, mediante tramitación Urgente y por el

procedimiento de Concurso Abierto de las obras de «Renovación de Infraestructura y Pavimentación en la Gran Vía (Carretera Comarcal B-21), Fase 2.ª», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 02/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de renovación de infraestructura y pavimentación en la Gran Vía.

b) Lugar de Ejecución: Gran Vía de Cehegín (Carretera Comarcal B-21).

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.011.830'71 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 20.236'61 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo E Subgrupo 1 Categoría d

Grupo G Subgrupo 4 Categoría d

Grupo I Subgrupo 1 Categoría c

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los cuatro primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 14.ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

9- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 30 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

1530 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de enero de 2006, el expediente 04/2006 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el procedimiento de Concurso Abierto de las obras de «Construcción de campo de césped artificial y pista de atletismo en Cehegín», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 04/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de campo de césped artificial y pista de atletismo.

b) Lugar de Ejecución: Complejo Polideportivo de Cehegín.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 964.864'37 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 19.297'28 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A Subgrupo 1 Categoría c

Grupo E Subgrupo 7 Categoría c

Grupo G Subgrupo 4 Categoría e

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 30 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Lorca

1623 Resolución del Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de la Mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, de 20 de enero de 2006.

Por Resolución del Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de la Mujer de fecha 20 de enero de 2006, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un/a Administrativo/a de Recursos Humanos.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas son los siguientes:

-Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65.

-Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

-No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por Sentencia Judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Los aspirantes extranjeros habrán de poseer un dominio hablado y escrito del castellano y podrán ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento, antes de su contratación. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho, ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Consejo Municipal de la Mujer y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I.

Junto con la instancia, en la que se enumerarán los méritos, se presentarán, en sobre cerrado, los

documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006520100000153 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,40 euros en concepto de tasas municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

Las bases de la citada convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 23 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de la Mujer, Miguel Navarro Molina.

Moratalla

1617 Anuncio de licitación.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla, mediante Resolución 045/2006, de 27 de enero, ha incoado expediente de contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 04/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Alumbrado especial de fiestas patronales y de Navidad en Moratalla, Benízar, Otos, Sabinar, Calar de la Santa, Cañada de la Cruz y otras pedanías para el año 2006».

b) Número de unidades a entregar: Las que constan en Pliego de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de entrega: Moratalla.

d) Plazo de ejecución: Las obras habrán de ejecutarse durante el periodo de funcionamiento establecido en el pliego de condiciones técnicas, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 82.000 euros IVA incluido

5. Garantías.

Provisional: De 1.640,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Moratalla. C/ Constitución n.º 22, de Moratalla, CP 30.440.

b) Teléfono y Telefax: (968) 730258 y (968) 730543

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite y lugar de presentación: Quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Ayuntamiento de Moratalla

b) Documentación que integrará las ofertas: Especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses. Contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla. C/ Constitución nº 22. Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Asimismo, los pliegos de condiciones administrativas particulares y de condiciones técnicas quedan expuestos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BORM, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 27 de enero de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

1136 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los estatutos y programas de actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Plan Parcial ZU-JV2 de Javalí Viejo (Gestión-Compensación: 2441GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 2006, se han aprobado inicialmente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Plan Parcial ZU-JV2 de Javalí Viejo.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

1231 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los accesos a la Albatalía entre el Carril de Torremolinos y el Carril de los Andreus. (Gestión-Expropiación 3012GE05).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los accesos a La Albatalía, entre el Carril de Torremolinos y el Carril de Los Andreus, que afecta a una superficie de 3.630,73 m² y a 17 parcelas, de las cuales en solo tres de ellas existen plantaciones.

La relación de parcelas afectadas, sus propietarios y elementos, es la siguiente:

- Parcela n.º 1: propiedad de D.ª Francisca Rodríguez Abril, con una superficie expropiable de 94,25 m², vivienda con trastero en malas condiciones de calidad. Sin plantaciones.

- Parcela n.º 1 arrendatario: Milton Marcelo García Peñalver, con una superficie expropiable de 94,25 m², con vivienda familiar en mal estado. Sin plantaciones.

- Parcela n.º 2: propiedad de D. José Espín Martínez, con una superficie expropiable de 102,57 m², con vallado de parcela con malla y tubo galvanizado. Sin plantaciones.

- Parcela n.º 3: propiedad de D. José Parra Vidal, con una superficie de 148,50 m², sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 4: propiedad de D.ª Francisca Rodríguez Abril, con una superficie de 173,60 m², con vivienda y vallado. Existe un plantón de palmera pequeño que se puede trasplantar.

- Parcela n.º 5: propiedad de D. Antonio Rodríguez Murcia, con una superficie expropiable de 49,77 m², con vallado de la parcela con dos filas de bloques y malla galvanizada y puerta de entrada abatible de igual material. Plantación de 1 chopo y 2 granados.

- Parcela n.º 6: propiedad de D. Joaquín Rodríguez Sánchez, con una superficie expropiable de 59,73 m², sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 7.A: propiedad de D. Juan Vicente Franco, con una superficie de 56,48 m², sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 7.B: propiedad de D. Juan Vicente Franco, con una superficie de 40,52 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 7.C: propiedad de D.ª María Martínez Sánchez, con una superficie de 49,03 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 7.D: propiedad de D. Patricio Martínez Gutiérrez, con una superficie de 40,66 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 8: propiedad de D. Juan Vicente Franco, con una superficie de 454,50 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 9: propiedad de D. Juan Vicente Franco, con una superficie de 430,11 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 10: propiedad de D.ª Carmen Gómez Vidal y D.ª Carmen, D.ª Josefa y D. Manuel Molina Gómez, con una superficie de 486,51 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 11: propiedad de D. Antonio Martínez Jiménez de Zadava Lissón, con una superficie de 621,26 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela n.º 12: Desconocido. Superficie de 562,04 m². Sin edificaciones y plantación de membrilleros.

Parcela n.º 13 y 14: propiedad de D. Luis Mena Sáez, con una superficie de 652,19 m². Sin edificaciones y plantación de membrilleros y una higuera.

- Parcela n.º 15: propiedad de D. Manuel Vivente Ruiz, con una superficie de 3,78 m². Con cerramiento de

parcela con bloques de hormigón de 1 m. de altura y malla con tubo de acero galvanizado de 1,50 m. de altura. Sin plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 16 de enero de 2006.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

___

Murcia

1352 Gerencia de Urbanismo. Citación para el levantamiento del acta de pago del justiprecio y ocupación de la finca n.º 3.852, Propiedad de don José Vera Cano, afectada de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del polígono 1.º del P.P. CR-4 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0199GC92).

Por el presente se cita a la mercantil Industrias Sambara, S.A., para que comparezca en los locales de esta Gerencia de Urbanismo, 4.ª planta, el próximo día martes 21 de febrero de 2006, a las 12 horas, al objeto de proceder al pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en su sesión de fecha 23 de noviembre de 1998, correspondiente a la finca registral n.º 3.852 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia y afectada de expropiación por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

En el supuesto de comparecer representado, el representante deberá hacerlo con poder suficiente para este acto.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Alcalde. P.D. el Tte. Alcalde de Urbanismo.

___

Murcia

1513 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la U.E. III del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1305GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2005, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución III del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a doña Lorenza Totana Alcántara, doña Rosario Cascales Campoy y don Juan Antonio Alarcón Tomás.

Murcia, 30 de diciembre de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

___

Murcia

1549 Aprobación del programa de actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación II del sector ZU-SP-GT-15, Gea y Truyols (3075GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 25 de enero de 2006 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación para la Gestión mediante el sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Ejecución II del Sector ZU-SP-Gt-15, Gea y Truyols», presentado a esta Administración por la mercantil «Resort Tres Molinos, S.L».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio

servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 30 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1550 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del sector ZU-SP-GT-15, Gea y Truyols (Expdet.-1734GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 25/1/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Sector ZU-SP-Gt-15, Gea y Truyols».

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo) y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 1 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1551 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SP-GT15 «Tres Molinos Sur», en Gea y Truyols.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SP-GT15 «Tres Molinos Sur», en Gea y Truyols, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Pliego

1518 Aprobación definitiva del presupuesto 2005, plantilla y relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego para el año 2005, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	634.432,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.006,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	595.786,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.209.469,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.506,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	224.029,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.471.293,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	328.400,82
9	PASIVOS FINANCIEROS	24,00
TOTAL		4.784.946,80

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.187.680,10
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	968.395,40
3	GASTOS FINANCIEROS	1.717,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.981,31
6	INVERSIONES REALES	1.730.209,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	740.570,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.202,02
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.191,00
TOTAL		4.784.946,80

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO:

A) Funcionarios de Carrera:

Con Habilitación de Carácter Nacional:

- Secretario-Interventor: 1.

Escala de Administración General:

- Subescala administrativa, 2, una vacante y otra cubierta en propiedad.

- Subescala auxiliar, 4, dos cubiertas en propiedad y una vacante y otra en excedencia voluntaria desde el 31-10-2004.

Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

- Clase Policía Local, 2, una vacante y también vacante por Baja voluntaria.

- Clase Auxiliar Policía Local, 3.

- Clase Cometidos Especiales, 1, vacante.

B) Personal Laboral:

Fijo:

- Arquitecto Técnico, 1.

- Operarios Cometidos varios: 1.

- Limpiadoras, 3, media jornada.

Eventual:

- Operarios Cometidos Varios, 1, vacante.

- Agente de Desarrollo Local, 2, obra o servicio.

- Auxiliar Administrativo, 1, obra o servicio.

- Limpiadoras, 1, media jornada.

- Auxiliares de Hogar, 6, media jornada.

- Experto Docente, 1, a media jornada.

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley anteriormente citada, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Pliego, 30 de enero de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Pliego

1598 Expediente relativo a declaración de interés social.

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a declaración de interés social para aparcamiento de camiones, construcción de edificación para taller de reparación de vehículos, con surtidor de combustible para uso propio y lavadero de camiones en suelo no urbanizable; nave con ocupación de 700 m². y superficie a construir de 860 m². en paraje «Parada Sarabia, de este término municipal, siendo las parcelas núms. 225, 224, 238, 237, 236, 235, 231, 232, 230, 227, 228 y 229 del Polígono n.º 2 del vigente Catastro de Rústica de este municipio, a instancia de Transportes «Pepe el Correcaminos, S. L.».

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 5 de diciembre de 2005.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

San Javier

1224 Plan Parcial «El Pino II».

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial «El Pino II», previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, disponiendo la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ordenanzas Reguladoras

Normas Urbanísticas

A. Generalidades.

A.1. Objeto.

Las presentes ordenanzas constituyen documento integrante del Plan Parcial de Ordenación del «El Pino II» del suelo apto para urbanizar de San Javier y tienen

por objeto el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito de dicho Plan Parcial conforme a las NN.SS. de San Javier y la Modificación de las mismas en cuyo ámbito se incluye el sector.

En aquello en lo que no se defina en este Plan, se estará a lo recogido en las vigentes ordenanzas del planeamiento municipal.

A.2. Ámbito.

Estas ordenanzas reguladoras serán de aplicación en todo el ámbito definido para el sector «El Pino II», tal como queda definido en el presente Plan Parcial.

E. Condiciones particulares de las zonas.

I.1. Condiciones particulares de la zona S.E.L.

I.1.1. Clasificación por usos.

El uso fundamental es el concordante con el definido en el Reglamento de Planeamiento, en su anexo para los sistemas de Espacios Libres, correspondiendo, por tanto a ellos, los siguientes usos fundamentales:

- Jardines

- Juegos de niños

- Parque deportivo público

Usos compatibles: Kioscos destinados a venta de bebidas, helados, prensa, plantas y flores, etc. Instalaciones de servicios urbanos.

I.1.2. Ambito de aplicación.

Será el grafiado como S.E.L. en plano de zonificación del plan parcial

I.1.3. Ordenanzas de la edificación.

Tipología constructiva.- Por su condición complementaria o de servicio al uso público de la zona en que ha de ubicarse, será apropiadas a su finalidad dentro de su condición de edificación aislada.

Tendrá a ser posible, carácter desmontable o, en su caso, establecerse en forma de concesión legal que pueda ser asumida administrativamente en caso de no cumplir su finalidad.

Parcela mínima edificable.- No se fija, ya que las distintas zonas del Sistema de Espacios Libre grafiados en las Normas son indivisibles.

Edificabilidad.- No se fija índice concreto, siendo el volumen total el resultante de la aplicación del porcentaje de ocupación y la altura máxima.

Altura máxima.- La altura de la edificación será la correspondiente a un máximo de dos plantas sobre rasante, con una altura máxima de 7 metros a cara alta del forjado.

Se exceptúa de esta limitación las torres o elementos decorativos que pudieran interesar funcionalmente su mayor elevación, así como, en los casos de una planta, aquellos elementos que por su funcionalidad, lo requieran (por ejemplo, pabellones deportivos y similares)

Retranqueos.- Las edificaciones serán de libre emplazamiento debiendo estar retranqueadas de todos los lindes de la zona de distancia mínima de 3 metros.

Cerramientos.- En caso de disponerse cerramientos limitativos, para determinadas áreas de los espacios libres, consecuentemente con el proyecto de la concesión administrativa necesaria, éstos podrán ser de seto vivo con o sin malla intercalada, sin limitaciones de altura y tan sólo condicionadas a la disposición y ordenación de los jardines y plantaciones.

I.1.4. Criterios de cómputo.

La forma de medición de las cuantificaciones explícitas de la presente Ordenanza serán las generales del Plan Parcial y las generales del Anexo «Criterios de Cómputo Urbanístico» de las NN.SS de San Javier.

I.1.5. Régimen jurídico urbanístico.

Será el correspondiente al carácter demanial que le sistema de espacios libres posee, consecuentemente cualquier edificación vendrá limitada por la promoción de un organismo público o bien concesión.

I.2. Condiciones particulares de la zona

S-1. Zona de servicios urbanos

I.2.1. Clasificación por usos.

El uso fundamental es el de infraestructuras, instalaciones para servicios e infraestructuras urbanas, C.T., centralizaciones de servicios urbanísticos, etc.

I.2.2. Ámbito de aplicación.

Será el grafiado como S-1 en plano de zonificación del Plan Parcial.

I.2.3. Ordenanzas de aplicación.

Exceptuando los usos, las Ordenanzas de Edificación serán:

Alineación de calle.- Serán las definidas y acotadas en los Planos del plan parcial. Se permiten retranqueos.

Ocupación 100%

Línea de fachada.- Será la consecuente con el apartado anterior.

Altura reguladora.- Será usualmente una planta y 4 metros, pudiéndose considerar como excepciones los elementos puntuales exigibles por su funcionalidad, o en su caso, cuando el programa de necesidades del Organismo competente así lo exija.

Sótanos y semisótanos.- Se autorizarán cuando su uso quede vinculado al principal.

I.3 Condiciones particulares de la zona usos terciarios - C -.

I.3.1. Definición y ámbito de aplicación.

Corresponde a esta zona aquellas áreas destinadas por el plan a la edificación propias de instalaciones de uso terciario, entendiendo como tal los usos relacionados en el apartado H-2 de esta normativa.

Su ámbito de aplicación es el reseñado en el plano de zonificación bajo los epígrafes - C-1 - y - C-2

Se permite la realización de la edificación en fases, presentando proyecto de la totalidad de la parcela al menos a nivel de básico. También se permitirá actuar en la parcela ordenando los volúmenes y usos de la totalidad mediante Estudio de Detalle, desarrollando cada zona con proyecto independiente que se atenga a la ordenación detallada y concreta del estudio de detalle aprobado, el cual tendrá que abarcar la totalidad de la parcela con los siguientes criterios y determinaciones:

a) Solución de la red viaria interior y aparcamientos.

b) Si se divide en zonas de distintos usos autorizados y con distintas condiciones de edificabilidad, etc. o como base y previa a parcelaciones se justificará la edificabilidad asignada a cada zona de forma que se justifique que no se sobrepasa la edificabilidad asignada por el presente plan a cada parcela.

c) Caso de concretar y detallar usos de los autorizados por zonas de entre las que diera lugar la ordenación detallada se justificará la edificabilidad que se asigna a cada zona y uso concreto.

d) No existencia de paredes medianeras entre las distintas fases.

e) Se permite la realización de piscinas, áreas ajardinadas y de juego independientes para cada fase.

f) Se garantizará una solución homogénea dentro de cada zona.

I.3.2. Ordenanza C-1

I.3.2.1.- Calificación por usos.

Uso fundamental el uso terciario, en cualquiera de los usos, tipologías y grupos relacionados en el apartado H-2 de la presente normativa.

Uso compatible: Hotelero, en todos sus grupos, aparcamientos, Infraestructuras y Equipamiento comunitario.

Usos alternativos Hotelero, en todos sus grupos, aparcamientos, Infraestructuras y Equipamiento comunitario

Usos Prohibidos: Uso Industrial

En ningún caso se permite el uso residencial salvo en casos justificados y siempre vinculados al uso principal de la edificación.

I.3.2.2.- Edificabilidad y Superficie edificada total.

El presente plan asigna la edificabilidad, entendida como máxima, a cada parcela. Esto da un coeficiente de edificabilidad en cada una de estas parcelas, en principio el mismo para cada grado o denominación. Se permite, mediante Estudio de Detalle, la distribución de esta edificabilidad, por zonas dentro de la propia parcela y/o por usos (dentro de los permitidos), o bien, con Estudio de Detalle previo a la parcelación, la distribución de esta edificabilidad entre las parcelas resultantes de la misma, siempre justificando que no se sobrepasa la determinada para las parcelas originales y justificando que se puede agotar de una forma razonable, cumpliendo el resto de los parámetros urbanísticos establecidos por esta normativa particular o la general.

De la misma forma, mediante Estudio de Detalle, se podrá transferir edificabilidad de una manzana a otra, justificando que la suma de las edificabilidades máximas por usos antes y después del la transferencia, permanece constante, y que en las parcelas resultantes se pueden materializar de forma razonable las edificabilidades que resulten, siempre sin interferir en los derechos de terceros.

Mz.	Parc.	Uso	Ref.	Sup.	Edificabilidad	
		Predominante		M.2	Coef.	M.2
1	1.1	Terciario	C-1	4.833	1.115,459	5.391,02
1	1.2	Terciario	C-1	2.587	1.115,459	2.885,69
2	2.1	Terciario	C-1	5.530	1.115,459	6.168,49
		Terciario		12.950	1.115,459	14.445,20

Se entiende como tal, el coeficiente en m^2./ m^2., cociente entre la edificabilidad máxima asignada a la parcela y la superficie de esta, tratándose de un coeficiente operativo indicador del grado de intensidad edificatoria en la parcela. Por tanto, no se trata de un parámetro intrínseco a la ordenanza, por lo que los estudios de detalle podrán dar lugar a otros grados o coef. de edif. siempre que justifiquen que no se sobrepasa la edificabilidad máxima asignada a la parcela original por el presente plan. Esta edificabilidad máxima se supone, en principio, distribuida uniformemente en la parcela definida, es decir proporcional a la superficie. Caso de realizarse parcelación sobre la parcela definida, sin ordenación más detallada que el presente plan, el pertinente proyecto de parcelación que será objeto de licencia, considerará el mismo coeficiente de edificabilidad, suponiendo así una distribución homogénea de la edificabilidad total en todas las parcelas resultantes, salvo que se apruebe Estudio de Detalle previo a la parcelación, en el cual se reparta de forma distinta la edificabilidad máxima de la parcela origen entre las resultantes, justificando en cualquier caso que no se sobrepasa la edificabilidad total asignada por el presente plan a la parcela en el definida.

La superficie edificada total en cada parcela será la suma de las superficies edificadas en cada planta, con los criterios de computo contenidos en esta normativa y las de las NN.SS. de San Javier .

No computarán sótanos y semisótanos cuya cara inferior del forjado de techo se encuentre a 1,00 m o menos de la rasante oficial de aplicación a la parcela.

La superficie edificada total de la parcela computada con los criterios establecidos será igual o inferior a la edificabilidad máxima asignada a la parcela.

I.3.2.3.- Parcela mínima.

La superficie de parcela mínima será de 80 m^2. Fachada mínima 8 metros y circulo mínimo inscribible de 8 metros de diámetro.

I.3.2.4.- Alineaciones y retranqueos.

La alineación podrá ser a fachada o retranqueada respecto a esta. Las alineaciones de calles vienen definidas en planos.

Si existiera construida edificación medianera con la parcela, en alguno de las medianeras laterales, tendrá que ocultarse esta de su visión desde el vial o espacio público, adosándole la edificación u otro elemento construido al menos con una crujía de 3 metros de ancho, con el fondo necesario para cumplir con su misión y como mínimo con una planta menos que la edificación medianera existente.

En cualquier caso se evitarán las medianeras vistas y si fuera esto inviable se trataran con los mismos materiales que las fachadas principales.

I.3.2.5.- Ocupación máxima.

La ocupación será libre en la parcela con las salvedades del punto anterior.

I.3.2.6.- Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de tres plantas (15 m). medidos a la cara inferior del forjado de cubierta o en su caso a la cara inferior de la cornisa.

Por encima de la altura de coronación sólo se pueden construir elementos de acceso a cubierta, escaleras, casetas de ascensores, depósitos de instalaciones, chimeneas de ventilación o evacuación de humos, tolvas, depósitos elevados, torres de enfriamiento, térmicas, etc., u otras instalaciones propias del uso.

I.3.2.7.- Cuerpos salientes. Vuelos, aleros, salientes y marquesinas.

No se permiten vuelos sobre la vía pública.

Los aleros de cornisa, no podrán sobresalir más de 40 cms sobre la línea de vuelo máximo.

Los salientes de jambas, molduras, pilastras, etc. No sobresaldrán más de 5 cms.

Las marquesinas podrán construirse a partir de 2,60 m. sobre la rasante de la acera y no superarán las tres cuartas partes del ancho de la acera o el décimo de la calles.

I.3.2.8.- Sótanos y Semisótanos.

Se permiten destinados a usos de aparcamientos, almacén, instalaciones u otras dependencias vinculadas al uso del resto del edificio.

La altura máxima sobre rasante del techo del sótano no superará 1,00 m. no computando a los efectos de edificabilidad máxima.

I.3.2.9.- Criterios de cómputo.

En lo no especificado en la presente normativa general o particular se estará a lo expresado en las NN.SS. y en concreto al Anexo «Criterio de Cómputo Urbanístico»

I.3.3. Ordenanza C-2.

I.3.3.1.- Calificación por usos

Uso fundamental el uso terciario, en cualquiera de los usos, tipologías y grupos relacionados en el apartado H-2 de la presente normativa.

Uso compatible: Hotelero, en todos sus grupos, aparcamientos, Infraestructuras y Equipamiento comunitario.

Usos alternativos Hotelero, en todos sus grupos, aparcamientos, Infraestructuras y Equipamiento comunitario

Usos Prohibidos: Uso Industrial

En ningún caso se permite el uso residencial salvo en casos justificados y siempre vinculados al uso principal de la edificación.

I.3.3.2.- Edificabilidad y Superficie edificada total.

El presente plan asigna la edificabilidad, entendida como máxima, a cada parcela. Esto da un coeficiente de edificabilidad en cada una de estas parcelas, en principio el mismo para cada grado o denominación. Se permite, mediante Estudio de Detalle, la distribución de esta edificabilidad, por zonas dentro de la propia parcela y/o por usos (dentro de los permitidos), o bien, con Estudio de Detalle previo a la parcelación, la distribución de esta edificabilidad entre las parcelas resultantes de la misma, siempre justificando que no se sobrepasa la determinada para las parcelas originales y justificando que se puede agotar de una forma razonable, cumpliendo el resto de los parámetros urbanísticos establecidos por esta normativa particular o la general.

De la misma forma, mediante Estudio de Detalle, se podrá transferir edificabilidad de una manzana a otra, justificando que la suma de las edificabilidades máximas por usos antes y después del la transferencia, permanece constante, y que en las parcelas resultantes se pueden materializar de forma razonable las edificabilidades que resulten, siempre sin interferir en los derechos de terceros.

Mz.	Parc.	Uso Predominante	Ref.	Sup. M.2	Edificabilidad Coef.	Edificabilidad M.2
4	4.1	Terciario	C-2	5.244	0,90	4.719,60
5	5.1	Terciario	C-2	5.170	0,90	4.653,00
6	6.1	Terciario	C-2	5.687	0,90	5.118,30
7	7.1	Terciario	C-2	5.687	0,90	5.118,30
8	8.1	Terciario	C-2	5.634	0,90	5.070,60
9	9.1	Terciario	C-2	3.725	0,90	3.352,50
10	10.1	Terciario	C-2	4.800	0,90	4.320,00
		Terciario	**C-2**	**35.917**	**0,90**	**32.352,30**

Se entiende como tal, el coeficiente en $m^2./ m^2.$, cociente entre la edificabilidad máxima asignada a la parcela y la superficie de esta, tratándose de un coeficiente operativo indicador del grado de intensidad

edificatoria en la parcela. Por tanto, no se trata de un parámetro intrínseco a la ordenanza, por lo que los estudios de detalle podrán dar lugar a otros grados o coef. de edif. siempre que justifiquen que no se sobrepasa la edificabilidad máxima asignada a la parcela original por el presente plan. Esta edificabilidad máxima se supone, en principio, distribuida uniformemente en la parcela definida, es decir proporcional a la superficie. Caso de realizarse parcelación sobre la parcela definida, sin ordenación más detallada que el presente plan, el pertinente proyecto de parcelación que será objeto de licencia, considerará el mismo coeficiente de edificabilidad, suponiendo así una distribución homogénea de la edificabilidad total en todas las parcelas resultantes, salvo que se apruebe Estudio de Detalle previo a la parcelación, en el cual se reparta de forma distinta la edificabilidad máxima de la parcela origen entre las resultantes, justificando en cualquier caso que no se sobrepasa la edificabilidad total asignada por el presente plan a la parcela en el definida.

La superficie edificada total en cada parcela será la suma de las superficies edificadas en cada planta, con los criterios de computo contenidos en esta normativa y las de las NN.SS. de San Javier.

No computarán sótanos y semisótanos cuya cara inferior del forjado de techo se encuentre a 1,00 m o menos de la rasante oficial de aplicación a la parcela.

La superficie edificada total de la parcela computada con los criterios establecidos será igual o inferior a la edificabilidad máxima asignada a la parcela.

I.3.3.3.- Parcela mínima.

La superficie de parcela mínima será de 80 m^2. Fachada mínima 8 metros y circulo mínimo inscribible de 8 metros de diámetro.

I.3.3.4.- Alineaciones y retranqueos.

La alineación podrá ser a fachada o retranqueada respecto a ésta. Las alineaciones de calles vienen definidas en planos.

Si existiera construida edificación medianera con la parcela, en alguno de las medianeras laterales, tendrá que ocultarse esta de su visión desde el vial o espacio público, adosándole la edificación u otro elemento construido al menos con una crujía de 3 metros de ancho, con el fondo necesario para cumplir con su misión y como mínimo con una planta menos que la edificación medianera existente.

En cualquier caso se evitarán las medianeras vistas y si fuera esto inviable se trataran con los mismos materiales que las fachadas principales.

I.3.3.5.- Ocupación máxima.

La ocupación será libre en la parcela con las salvedades del punto anterior.

I.3.3.6.- Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de tres plantas (15 m) medidos a la cara inferior del forjado de cubierta o en su caso a la cara inferior de la cornisa.

Por encima de la altura de coronación sólo se pueden construir elementos de acceso a cubierta, escaleras, casetas de ascensores, depósitos de instalaciones, chimeneas de ventilación o evacuación de humos, tolvas, depósitos elevados, torres de enfriamiento, térmicas, etc., u otras instalaciones propias del uso.

I.3.3.7.- Cuerpos salientes. Vuelos, aleros, salientes y marquesinas.

No se permiten vuelos sobre la vía pública.

Los aleros de cornisa, no podrán sobresalir más de 40 cms sobre la línea de vuelo máximo. Los salientes de jambas, molduras, pilastras, etc. No sobresaldrán más de 5 cms.

Las marquesinas podrán construirse a partir de 2,60 m. sobre la rasante de la acera y no superarán las tres cuartas partes del ancho de la acera o el décimo de la calles.

I.3.3.8.- Sótanos y Semisótanos.

Se permiten destinados a usos de aparcamientos, almacén, instalaciones u otras dependencias vinculadas al uso del resto del edificio.

La altura máxima sobre rasante del techo del sótano no superará 1,00 m. no computando a los efectos de edificabilidad máxima.

I.3.3.9.- Criterios de cómputo.

En lo no especificado en la presente normativa general o particular se estará a lo expresado en las NN.SS. y en concreto al Anexo «Criterio de Cómputo Urbanístico»

I.3.4.- Excepcionalidad de ordenanza hotelera.

En las parcelas de uso terciario, C-1, será de aplicación la norma recogida en el plan parcial de excepcionalidad de ordenanza hotelera y que es la siguiente:

Cuando una parcela se dedique a uso exclusivo hotelero, garantizando suficientemente su alejamiento a otra industrial, o la adopción de las suficientes medidas de protección se solicita como excepcionalidad y medida para primar actuaciones para solventar la prácticamente inexistente oferta de alojamiento hotelero en el núcleo de San Javier, se permita con carácter extraordinario y transitorio, mientras permanezca este uso, un aumento de edificabilidad que permite la norma de aplicación. este aumento se establece solamente para los establecimientos del grupo primero (hoteles y hoteles-apartamentos), calificados como tales en el Decreto Regional 29/87, de 14 de mayo, sobre Ordenación y clasificación de Establecimientos Hoteleros de la Región de Murcia; y siempre que se destine únicamente a incrementar la superficie de los servicios a que se refieren los artículos 19 y 20 del referido Decreto Regional. El incremento de edificabilidad, que en ningún caso superará el 35% de la edificabilidad permitida en la norma de aplicación, se situará dentro de la propia parcela, aumentando la profundidad edificable (sólo cuando se actúe por manzanas completas) o la ocupación; disminuyendo los retranqueos y/o construyendo hasta

2 plantas más, como máximo, de las permitidas en las Normas para la zona, sin que en ningún caso puede superarse este límite. En todo caso, será necesaria la redacción de un Estudio de detalle, donde además de la justificación de la excepción de los parámetros que se propongan -teniendo en cuenta que el aumento de la ocupación no puede suponer la supresión de retranqueos a terceros- se determinará la superficie destinada a servicios generales (de los artículos 19 y 20 del citado Decreto Regional) y la destinada a otros usos (los de los artículos 17 y 18 del mismo Decreto); debiendo ser esta última superficie inferior a la máxima permitida por la norma de aplicación sobre la parcela.

Este Estudio de Detalle, justificará igualmente, el impacto que le aumento de edificabilidad ocasione en las infraestructuras existentes. Previamente a la concesión de licencia, se deberá aportar la clasificación de establecimiento Hotelero, así como la categoría del mismo, según la clasificación del Decreto Regional 26/87; también la inscripción registral de la finca y la edificación que sobre la misma se levanta, como indivisible y como unidad de explotación. El cambio de uso o clasificación, supondrá automáticamente su paso al régimen de fuera de ordenación de la edificación, a efectos de la aplicación del régimen previsto en la Ley del Suelo y las NN.SS.

I.4. Condiciones particulares de la zona D-1. Zona de equipamientos.

I.4.1. Clasificación por usos.

El uso fundamental es el dotacional y/o equipamientos en cualquiera de sus categorías, grupos y especificidades, vinculados al uso público.

I.4.2. Ámbito de aplicación.

Será el grafiado como EQ-1, en plano de zonificación del plan parcial.

I.4.3. Ordenanzas de aplicación.

Exceptuando los usos, las Ordenanzas de Edificación serán:

Alineación de calle.- Serán las definidas y acotadas en los Planos del plan parcial.

Línea de fachada.- Será la consecuente con el apartado anterior.

Ancho de calle.- Será el definido en los planos del plan parcial, sin que posteriores mediciones puedan producir incremento de la altura reguladora.

Altura reguladora.- Será usualmente de tres plantas y 10 metros a cara alta del forjado, pudiéndose considerar como excepciones los elementos puntuales exigibles por su funcionalidad, tales como campanarios, depósitos de agua, torreones de escalera, instalaciones de aire acondicionado, etc. o en su caso, cuando el programa de necesidades del Organismo competente así lo exija.

Profundidad edificable.- No se fija, en el bien entendido que los lindes con los colindantes tendrán el carácter de medianera, establecido en el Código Civil, y sin que puedan efectuarse servidumbre no preexistentes.

Medianera y Manzana.- La ocultación de medianeras vistas en los casos que la altura de estas no supere la altura reguladora, podrá realizarse, y con el fondo edificable, con el ancho de una crujía y un máximo de 5 metros de anchura, medidos paralelamente a fachada.

Retranqueo a la edificación.- No se fijan, ahora bien, deberán estudiarse de forma que no sean en caso de efectuarse a través de los paramentos retranqueados, iluminaciones o ventilaciones, inferiores a los establecidos en las Normas de Habitabilidad procurándose no dejar medianeras colindantes vistas o en su caso, tratarlas con calidad de fachada.

Cuerpos volados de la edificación ya sean abiertos o cerrados, no se permitirán a menos de 3,60 mts. sobre la rasante de la acera y tendrán un vuelo máximo que no supere en ningún caso 1/10 (un décimo) del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 mts.

Los aleros de cornisa, no podrán sobresalir un máximo de 30 cm. sobre la línea de vuelo máximo. Los salientes de jambas, molduras, pilastras, etc., no sobresalgan más de 5 cm. En calles de ancho inferior a 4 mts. no se autorizara ningún vuelo.

Las marquesinas podrán construirse a partir de 2,60 mts. sobre la rasante de la acera y no superarán las tres partes del ancho de la acera ni el décimo del ancho de la calle.

En las esquinas en chaflán el vuelo se contará a partir de la alineación del mismo.

Patios.- La dimensión mínima de los patios interiores, será 1/4 de la altura de los paramentos que lo encuadran con un mínimo de 3 mts. en cualquier sentido y en el mismo se podrán inscribir un circulo de 3 mts. de diámetro. La superficie en m2 será siempre igual o mayor que la altura en mts. de sus paramentos con un mínimo de 9 m2. Los patinillos de ventilación e iluminación se autorizarán siempre que sobre el mismo no recaigan habitaciones vivideras, tengan un lado mínimo de 1 metro y quede garantizado el acceso al mismo para registro y limpieza.

Patios a fachada.- Podrán efectuarse, siempre y cuando se respete en planta baja la alineación de calle. A partir de la 1.ª planta, en las restantes la dimensión mínima será de 3 metros de anchura, con un mínimo de 1/3 de la altura y el fondo, medido ortogonalmente a fachada, será como máximo de 1/5 veces el ancho.

Patios ingleses.- Será asimilable en sus medidas a los establecidos para los patios interiores, pero considerando como altura reguladora la semisuma de los paramentos edificables y midiendo ésta desde el alféizar hasta el punto de coronación del paramento vertical

y, en su caso, de la cubierta inclinada si ésta tuviera una pendiente superior al 50%.

Sótanos y semisótanos.- Se autorizarán cuando su uso quede vinculado a aparcamientos, instalaciones o dependencias del edificio. En ningún caso se autorizará la instalación de industrias, talleres, etc. que no guarden relación con la naturaleza del edificio. La altura máxima sobre rasante del techo del semisótano no superará en ningún punto 1 metro.

I.4.4. Criterios de cómputos.

La forma de medición de las cuantificaciones explícitas de la presente Ordenanza serán las generales del Plan Parcial y las generales del Anexo «Criterios de Cómputo Urbanístico» de las NN.SS de San Javier.

I.4.5. Régimen jurídico urbanístico.

Será en todos los aspectos, consecuentes con el definido para el Suelo Urbano en el vigente Ordenamiento Urbanístico a los efectos de derechos y cargas, tramitación y cualquier aspecto jurídico administrativo.

San Javier, 20 de enero de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

——

Torre Pacheco

1585 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 30-01-2006, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por don Antonio Ortiz Díaz, en representación de Taray, S.A.U., redactado por el Arquitecto don Roque Carlos Valero Parra, relativo a la ordenación del volumen de la manzana M-5, correspondiente a la Unidad de Ejecución 2C n.º 7, Balsicas, Torre-Pacheco.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Sección de Asuntos Generales, y presentar las alegaciones correspondientes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

——

La Roda de Andalucía (Sevilla)

1321 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición (con carácter potestativo) o contencioso-administrativo dentro del plazo de un mes, contado a partir el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de La Roda de Andalucía.

La Roda de Andalucía, 19 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Manuel Silva Joya.

Expediente: 112/05.

Sancionado: José Cabrera Andreo.

Ident.: 74424263-N.

Localidad: Totana.

Fecha: 28/06/05.

Cuantía: 60 €.

Precepto: Ordenanzas municipales.

Artículo: 30-1-1.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de doña María Ángeles Trigueros Parra

1313 Acta de Presencia y Notoriedad.

María Ángeles Trigueros Parra, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Bullas, y despacho abierto en la Gran Vía, número 30, 1. de Bullas.

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de doña Consuelo Faus Pellicer, y doña Marta Portero Faus, vecina de Murcia, con domicilio en calle Comuneros, 2, 1.º A; se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para modificación de superficie, de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá: Una Tierra, secano a cereales con algunos almendros, situada en el término municipal de Bullas, pago de la Canal, sitio conocido por los Barrenos (según Catastro paraje de San Blas), con una casa sin número. Linda, según el título: Norte, tierra de Marquesa de Pidal y otra de doña Ana María Melgares Marsilla; Este, tierras de don Francisco Sánchez, don Francisco Llorente, don Andrés Pascual, don Alejandro Serrano, don José María López y don Pedro Béjar; Sur tierra de herederos de don José María Sánchez Sánchez; y Oeste, tierra de don José Puerta Puerta y más de la Marquesa de Pidal. Se halla atravesada de Norte a Sur por la senda que va al Barrio de la Cruz. Tiene la tierra de superficie tres hectáreas, treinta y una áreas y doce centiáreas, y la casa, que se compone de planta baja, distribuida en cocina, cuarto y patio, mide cincuenta y tres metros cuadrados, si bien según el Catastro y en la realidad extrarregistral tiene la mayor de cuatro hectáreas, si bien según el Catastro y en la realidad extrarregistral tiene la tierra la mayor de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas, y linda: Norte, parcela 10 y parcela 11, ambas de Ana Abril Sánchez y parcela 13 de Ricardo Robles Robles, parcela 14 de titular catastral desconocido, parcela 15 de «El Terribles», parcela 17 de Jesús Valera «María del Romero», parcela 18 de José María Valera Valera, parcela 19 de Rosario Fernández Fernández y parcela 21 de Rosario Fernández Fernández; Este, parcela 13 de Ricardo Robles Robles; Sur, parcela 40 y 23, ambas de titular catastral desconocido; y Oeste, parcela 10 de Ana Abril Sánchez y parcela 26 de Matías Fernández López. Todas estas parcelas del polígono 29.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, al Tomo 28, Libro 15 de Bullas, folio 102, finca 2402, inscripción 2.ª, estando pendiente de inscripción el título previo.

Referencias catastrales: Consta de dos parcelas catastrales, la 24 y 25 del polígono 29, con referencia: 3001A029000240000MQ y 30012A029000250000MP.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas. Los notificados, durante el plazo de los veinte días siguientes a contar desde el siguiente a esta notificación tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de su publicación, lo expido en Bullas a diecinueve de enero de dos mil seis.—El Notario.

Universidad de Murcia

1583 Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncio de adjudicación del contrato de servicios (Expte. n.º 2005/67/SE-A).

Advertido error, en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 25 de enero de 2006 (página 2840, número de boletín 20), para la adjudicación del Servicio: «Asistencia Técnica en el proyecto informático SERPA», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: 5.- Adjudicación. d) Importe de adjudicación: 78.350 euros (IVA incluido).

Debe decir: 5.- Adjudicación. d) Importe de adjudicación: 84.150 euros (IVA incluido).

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Rector, P. D. (Resolución de 15/7/2003), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.